ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

# EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

## SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
## No. 4151.010.32.1.1442-2021

# CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y HUELLAS VEHICULARES PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE NAVARRO, PANCE, LA BUITRERA Y VILLACARMELO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

## SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

# 1 Tabla de contenido


**1. NOMBRE DEL PROYECTO ..... 8**

**2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO ..... 8**

**3. ORIGEN DE LOS RECURSOS ..... 8**

**4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ..... 9**

**5. TIPO DE CONTRATACIÓN ..... 9**

**6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN ..... 10**

**6.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO ..... 27**

**6.1.1 DESCRIPCIÓN ZONA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR ..... 34**

**6.1.1.1 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, CORREGIMIENTO VILLACARMELO .. 34**

**6.1.1.2 CONSTRUCCION DE HUELLAS Y OBRAS DE DRENAJE CORREGIMIENTO VILLACARMELO ..... 35**

**6.1.1.3 CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y OBRAS DE DRENAJE EN EL CORREGIMIENTO VILLA CARMELO ..... 36**

**6.1.1.4 CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES, EN EL CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO ..... 37**

**6.1.1.5 CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS DE DRENAJE, CORREGIMIENTO VILLACARMELO ..... 38**

**6.1.1.6 CONSTRUCCION DE HUELLAS Y ALCANTARILLA TIPO TUBO Y/O CABEZAL EN CONCRETO, EN EL CORREGIMIENTO VILLACARMELO ..... 39**

**6.1.1.7 CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA, CORREGIMIENTO VILLACARMELO ..... 40**

**6.1.1.8 CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS DE DRENAJE, CORREGIMIENTO DE PANCE 41**

**6.1.1.9 CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE CORREGIMIENTO LA BUITRERA ..... 42**

**6.1.1.10 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE CORREGIMIENTO VILLACARMELO 43**

**6.1.1.10.1 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, EN EL CORREGIMIENTO NAVARRO 44**

**6.2 META FISICA ESTIMADA ..... 45**

***VEREDA LA CANDELARIA, SECTOR ALTO DE LAS IGLESIAS, VIA PRINCIPAL ALTO DE LAS IGLESIAS ..... 46***

***VEREDA DOS QUEBRADAS, FINCA LOS MAYITOS ..... 46***

***VEREDA LA FONDA, SECTOR LA ROCHELA ..... 46***

***VEREDA LA FONDA, SECTOR BUENOS AIRES ..... 46***



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

***VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA LA MARIA*** ..... **46**

***VEREDA EL ESTERO, SECTOR LA ESCUELA*** ..... **46**

***VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA BOSQUE ANCESTRAL A PUENTE PUERTO PATO*** ..... **46**

***VEREDA DOSQUEBRADAS - FINCA LOS MAYITOS*** ..... **46**

***VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA BOSQUE ANCESTRAL A PUENTE PUERTO PATO*** ..... **46**

***VEREDA CABECERA, VIA PRINCIPAL – COMEDOR COMUNITARIO*** ..... **46**

***VEREDA LA FONDA, SECTOR BUENOS AIRES*** ..... **47**

***VEREDA DOSQUEBRADAS FINCA LA MARIA*** ..... **47**

***VEREDA EL CARMEN, CALLEJON LOS GARCIA, SECTOR EL MINUTO*** ..... **47**

***VEREDA LA VORAGINE, KILOMETRO 2 VIA A PUEBLO PANCE, SECTOR ARCA DE NOE*** **47**

***VEREDA PARQUE LA BANDERA, CALLE 3 BIS OESTE – CALLE DEL MINERO – ENTRE CARRERA 76D Y VIA LA REFORMA – SECTOR TAMAYOS*** ..... **47**

**7. CLASIFICACIÓN UNSPSC** ..... **47**

**8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?** ..... **48**

**9. ESTUDIO DEL SECTOR** ..... **48**

**10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR 48**

**10.1 OBJETO DEL CONTRATO** ..... 48

**10.2 ALCANCE DEL OBJETO** ..... 48

**10.2.1 IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD** ..... 50

**10.2.2 RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL** ..... 51

**10.2.3 NOTAS TÉCNICAS** ..... 52

**10.3 PLAZO DEL CONTRATO** ..... 56

**10.3.1 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: DOS (2) MES** ..... 56

- **VEREDA DOS QUEBRADAS, FINCA LOS MAYITOS, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55** ..... 57
- **VEREDA LA FONDA, SECTOR LA ROCHELA, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55** ..... 57
- **VEREDA LA FONDA, SECTOR BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55** ..... 57
- **VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA LA MARIA, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55** ..... 58

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **EL ESTERO, CORREGIMIENTO NAVARRO, COMUNA 51**..... 58
- **VEREDA DOS QUEBRADAS, FINCA BOSQUE ANCESTRAL A PUENTE PUERTO PATO, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55** ..... 58
- **VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA LOS MAYITOS, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)** ..... 58
- **VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA BOSQUE ANCESTRAL A PUENTE PUERTO PATO, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)**..... 59
- **VEREDA CABECERA, VIA PRINCIPAL – COMEDOR COMUNITARIO, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)**..... 59
- **VEREDA LA FONDA, SECTOR BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)** ..... 59
- **VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA LA MARIA, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)** ..... 59
- **VEREDA EL CARMEN, CALLEJON LOS GARCIA, SECTOR EL MINUTO, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)**..... 60
- **VEREDA LA VORAGINE, KILOMETRO 2 VIA A PUEBLO PANCE, SECTOR ARCA DE NOE, CORREGIMIENTO PANCE, COMUNA 53** ..... 60
- **VEREDA PARQUE LA BANDERA, CALLE 3 BIS OESTE – CALLE DEL MINERO – ENTRE CARRERA 76D Y VIA LA REFORMA – SECTOR TAMAYOS, CORREGIMIENTO LA BUITRERA, COMUNA 54**..... 60

**10.3.1.1 ACTIVIDADES ADICIONALES** ..... 61

**10.3.1.2 ACTIVIDADES PERMANENTES**..... 62

**10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** ..... 63

**10.5 FORMA DE PAGO**..... 63

**10.5.1 RETEGARANTÍA** ..... 64

**10.5.2 REQUISITO PARA PAGO** ..... 65

**10.5.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**..... 68

**10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** ..... 69

**10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**..... 70

**10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** ..... 77

**11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ..... 81**

**11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA *(NO APLICA)*** ..... 82

**11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA *(NO APLICA)*** ..... 82

**12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR ..... 82**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO** ..... 82
**12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** ..... 100
**12.2.1 INGENIERO DIRECTOR DE OBRA** ..... 103
**12.2.2 INGENIERO RESIDENTE** ..... 104
**12.2.3 RESIDENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** ..... 105
**12.2.4 PROFESIONAL APOYO ÁREA SOCIAL** ..... 106
**13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN** ..... **107**
**13.1 CAPACIDAD JURÍDICA** ..... 108
**13.1.1 DOCUMENTOS** ..... 109
**13.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** ..... 109
**13.1.1.2 APODERADO** ..... 110
**13.1.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** ..... 111
**13.1.1.3.1 PERSONAS NATURALES** ..... 111
**13.1.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS** ..... 111
**13.1.1.3.3 PROPONENTES PLURALES** ..... 115
**13.1.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** 116
**13.1.1.4.1 PERSONAS JURÍDICAS** ..... 116
**13.1.1.4.2 PERSONAS NATURALES** ..... 117
**13.1.1.4.3 PROPONENTES PLURALES** ..... 117
**13.1.1.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** ..... 117
**13.1.1.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** ..... 118
**13.1.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** ..... 118
**13.1.3 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO** ..... 119
**13.1.4 LIMITACIÓN A MIPYME** ..... 120
**13.2 EXPERIENCIA** ..... 121
**13.2.1 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"** ..... 121
**13.2.2 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA** ..... 122
**13.2.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** ..... 123

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**13.2.3.1 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA** ..... 123

**13.2.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** ..... 126

**13.2.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** ..... 128

**13.2.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** 129

**13.2.7 PARA SUBCONTRATOS** ..... 130

**13.2.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL** ..... 132

**13.3 CAPACIDAD FINANCIERA** ..... 133

**13.3.1 CAPITAL DE TRABAJO** ..... 134

**13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** ..... 136

**13.4.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** ..... 138

**13.4.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** ..... 138

**13.4.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** ..... 138

**1 Presentarse en pesos colombianos ..... 138**

**2 Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, ..... 138**

**3 Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. ..... 138**

**13.5 CAPACIDAD RESIDUAL** ..... 139

**13.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)** 140

**13.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)** ..... 141

**14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS *(NO APLICA)* ..... 148**

**15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN ..... 148**

**15.1 FACTOR DE CALIDAD ..... 148**

**15.1.1 OFERTA ECONÓMICA** ..... 149

**15.1.1.1 AIU** ..... 150

**15.1.1.2 CORRECIONES ARITMÉTICAS** ..... 150

**15.1.1.3 PRECIO ARTIFICALMENTE BAJO** ..... 151

**15.1.1.4 DETERMINACIÓN DEL METODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** ..... 151

**15.1.2 FACTOR DE CALIDAD** ..... 156

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**15.1.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS** ..... 156

**15.1.2.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA** 156

**15.1.2.3 GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL**..... 157

**15.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** ..... 159

**15.1.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** ..... 160

**15.1.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**..... 161

**15.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE**..... 162

**16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 173**

**17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS ..... 186**

**18. ESTUDIOS Y DISEÑOS..... 188**

**19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*..... 188**

**20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ..... 189**

**20.1 PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES..... 190**

**21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)* ..... 190**

**21.1 NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO..... 191**

**22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA..... 194**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**No. DE PROCESO:** No. 4151.010.32.1.1442-2021

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

*CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS Y OBRAS DE DRENAJE PARA MEJORAMIENTO VIAL CORREGIMIENTO VILLACARMELO DE SANTIAGO DE CALI*
*Ficha del Proyecto EBI:* ***BP- 26003571***

*CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS Y OBRAS DE DRENAJE PARA MEJORAMIENTO VIAL EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, SANTIAGO DE CALI*
*Ficha del Proyecto EBI:* ***BP- 26003587***

*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PARA MEJORAMIENTO VIAL EN EL CORREGIMIENTO LA BUITRERA, DE SANTIAGO DE CALI*
*Ficha del Proyecto EBI:* ***BP- 26003589***

*CONSTRUCCIÓN OBRAS DE DRENAJE EN EL CORREGIMIENTO VILLACARMELO COMUNA 55 DE SANTIAGO DE CALI*
*Ficha del Proyecto EBI:* ***BP- 26003512***

*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN EL CORREGIMIENTO NAVARRO, EN SANTIAGO DE CALI*
*Ficha del Proyecto EBI:* ***BP- 26003520***

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

*Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura (Edifício CAM Avenida 2 norte No. 10 – 70 piso 12)*

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | X | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 360008893
**Fecha de Expedición:** 10.09.2021
**Fecha de vencimiento:** 31.12.2021
**Valor:** 426.916.596
**Compromiso que respalda:**
4151/4-7401/2301010133/53040040003/BP260035711010101
4151/4-7401/2301010133/53040040003/BP260035711010102
4151/4-7401/2301010133/53040040003/BP260035711010103
4151/4-7401/2301010133/53040040003/BP260035711010104
4151/4-7401/2301010133/53040040003/BP260035711010105
4151/4-7401/2301010133/53040040003/BP260035711010106
4151/4-7401/2301010133/53040040003/BP260035891010101
4151/4-7401/2301010133/53040040003/BP260035891010102
4151/4-7401/2301010133/53040040003/BP260035871010101
4151/4-7401/2301010133/53040040003/BP260035871010102

**Número:** 360008835
**Fecha de Expedición:** 6.08.2021
**Fecha de vencimiento:** 31.12.2021
**Valor:** 671.105.387
**Compromiso que respalda:**
4151/0-1104/2301010131/53040040003/BP260035121010101
4151/0-1104/2301010131/53040040003/BP260035121010102
4151/0-1104/2301010131/53040040003/BP260035121010103
4151/0-1104/2301010131/53040040003/BP260035121010104
4151/0-1104/2301010131/53040040003/BP260035121010105
4151/0-1104/2301010131/53040040003/BP260035121010106
4151/0-1104/2301010131/53040040003/BP260035201010101
4151/0-1104/2301010131/53040040003/BP260035201010102
4151/0-1104/2301010131/53040040003/BP260035201010103
4151/0-1104/2301010131/53040040003/BP260035201010104

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asignado, es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015), ley 1882 de 2018 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección. De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar el contrató a celebrar es de ***CONTRATO DE OBRA PÚBLICA***.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**_____**X**__

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública”, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el proceso de contratación.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que es una finalidad del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

La Constitución Política en su artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites. Exigiendo realizar únicamente las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del oferente adjudicatario, e igualmente prescribe que la actividad a desarrollar en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se haga optimizando costos y evitando actuaciones dilatantes y perjudiciales.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como Entidad fundamental de la división sociopolítica-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 contiene las funciones de los alcaldes y contempla en su literal d), las relacionadas con la Administración local, entre ellas la de "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo”.
Por lo anterior, la Administración Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

A través del Acuerdo No. 0477 de 2020, el Concejo de Cali adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 -2023, denominado “CALI, UNIDA POR LA VIDA”.

Siendo así, en el Plan de Desarrollo, en su línea estratégica 304 Movilidad Multimodal Sustentable, se incorporó el programa 304004: Mejoramiento de la Infraestructura Vial, en el indicador de productos No 3, Denominado “Vías y obras de drenaje en la zona urbana y rural construidas”. Esta administración tiene el deber de fortalecer y proveer los servicios de infraestructura en las vías rurales como una clave para la producción, la conectividad y el desarrollo territorial, a través de la construcción de proyectos que buscan contribuir con el desarrollo rural de los corregimientos creando intercomunicación de la población en los distintos corregimientos del Distrito, la administración se propone como meta “***La construcción de 24 km de vías y obras de drenaje***”.

Dichos proyectos se encuentran incluidos en el Plan Indicativo (PI) con el código indicador 53040040003: “***Vías y obras de drenaje en la zona urbana y rural construidas***”.

Con relación a lo anterior, es necesario mencionar que en el marco legal de la ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos.

La Secretaría de Infraestructura tiene el deber de hacer un seguimiento permanente a los contratos para vigilar y hacer que los contratistas cumplan todos los requerimientos exigidos y obligaciones que contrajeron, de una manera cabal y oportuna, y todos los demás requerimientos dispuestos en orden legal.

La Secretaría de Infraestructura tiene como propósito aquel definido en el artículo 205 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, designándolo como organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

complementarias). Puentes o deprimidos viales, puentes Peatonales, Andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en el Distrito de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

Más adelante, en la misma norma, numerales 1,2,4,5, 7 y 10 del artículo 207, se le asignaron las siguientes funciones:

"(...) Artículo 207. Funciones de la Secretaría de Infraestructura. La Secretaría de Infraestructura tendrá por funciones, las siguientes:

Numeral 1- Gestionar el uso y aplicación del sistema de contribución de valorización conforme a las normas establecidas en todas sus etapas, con acciones del Municipio que generen la contribución de valorización, contemplando las excepciones previstas de conformidad con la Ley actual, o de las que se expidieren en el futuro o por hechos y actos administrativos generadores de la misma.

Numeral 2 - Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para la construcción de la Infraestructura vial del Distrito de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento.

Numeral 4 - Diseñar y construir las obras civiles de su competencia.

Numeral 5 - Adelantar el mantenimiento de la malla vial urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali.

Numeral 7 - Gestionar las acciones necesarias para la contratación de construcción y mantenimiento de la red vial del Distrito de Santiago de Cali y supervisar el cumplimiento de las mismas.

Numeral 10 - Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por su parte, en cuanto a las funciones de las Subsecretaría de Apoyo Técnico y Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial en los Artículos 208 y 209, dispuso:

Numeral 1- Realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para la declaración, definición de la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

Numeral 2 - Elaborar los proyectos de actos administrativos de distribución de las contribuciones por valorización.

Numeral 3 - Actualizar la información sobre propiedad, tenencia, linderos, áreas y demás características de los predios que conforman la zona de influencia de las obras programadas, en conjunto con los demás actores inherentes al proceso.

Numeral 4 - Diseñar estrategias para la adquisición de los predios y bienes necesarios para el desarrollo de los proyectos a cargo de la secretaria.

Numeral 5 - Preparar todos los actos necesarios para la adquisición de predios, incluyendo las gestiones de expropiación, para la declaración por el alcalde, en los casos en que ella sea necesaria.

Numeral 6 - Aplicar la compensación y administración de la cuenta corriente de la contribución por valorización.

Numeral 7- Entregar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los expedientes completos y saneados de los inmuebles producto del desarrollo de las obras de infraestructura y valorización.

Numeral 8- Realizar las proyecciones de ingresos del cobro por valorización, y ejecutar las obras de acuerdo con las proyecciones realizadas.

Numeral 9- Diseñar las estrategias para el recaudo, control y utilización de los recursos del cobro por valorización y el manejo de esta cartera.

Numeral 10 - Realizar la liquidación y facturación del cobro por valorización.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Numeral 11- Realizar el cobro persuasivo de las contribuciones de valorización.

Numeral 12 - Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Artículo 209. Funciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial. La Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial tendrá por funciones, las siguientes:

Numeral 1 - Proponer políticas, programas y proyectos para la conexión vial intermunicipal, corredores regionales y autopistas perimetrales.

Numeral 2 - Proponer políticas, programas y proyectos para el desarrollo físico de vías arterias principales, vías arterias secundarias y las intersecciones a nivel o desnivel; de las vías colectaras, vías locales, vías rurales, vías marginales, vías paisajistas, vías semipeatonales, vías peatonales, puentes vehiculares y peatonales y Cicloinfraestructura, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Numeral 3 - Proponer políticas, programas y proyectos para el mantenimiento de la infraestructura vial, mantenimiento de la malla vial urbana y mantenimiento de las vías rurales del Municipio de Santiago de Cali.

Numeral 4 - Realizar estudios para la identificación de proyectos de infraestructura y mantenimiento vial y construcción de vías rurales en el Municipio de Santiago de Cali.

Numeral 5 - Realizar los estudios técnicos necesarios para la elaboración de los planes, programas y proyectos relacionadas con la construcción de vías de conexión intermunicipal, corredores regionales y autopistas perimetrales; de vías arterias y de vías colectaras y con el mantenimiento de las vías rurales del Municipio de Santiago de Cali.

Numeral 6 - Ejercer la supervisión de los contratos que por ley le corresponde directamente a la Secretaría y ejercer la supervisión a los contratos de interventoría cuando esta debe ser adelantada por terceros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Numeral 7 - Proponer programas de construcción y mantenimiento de vías can participación comunitaria, para la cual podrá celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios, en los términos de la reglamentación que haga el Alcalde y los lineamientos del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Numeral 8 - Realizar construcción e intervención de espacio público, andenes y mobiliario urbano complementario en desarrollo de los planes programas y proyectos conforme a los diseños propuestos de los desarrollos viales del Municipio de Santiago de Cali, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Numeral 9 - Administrar y operar los equipos asignados a la Secretaría para la atención de las necesidades de los diferentes organismos del Municipio, especialmente en casos de reubicaciones de asentamientos, invasión del espacio público, restitución de bienes del Municipio, emergencias y demoliciones.

Numeral 10 - Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

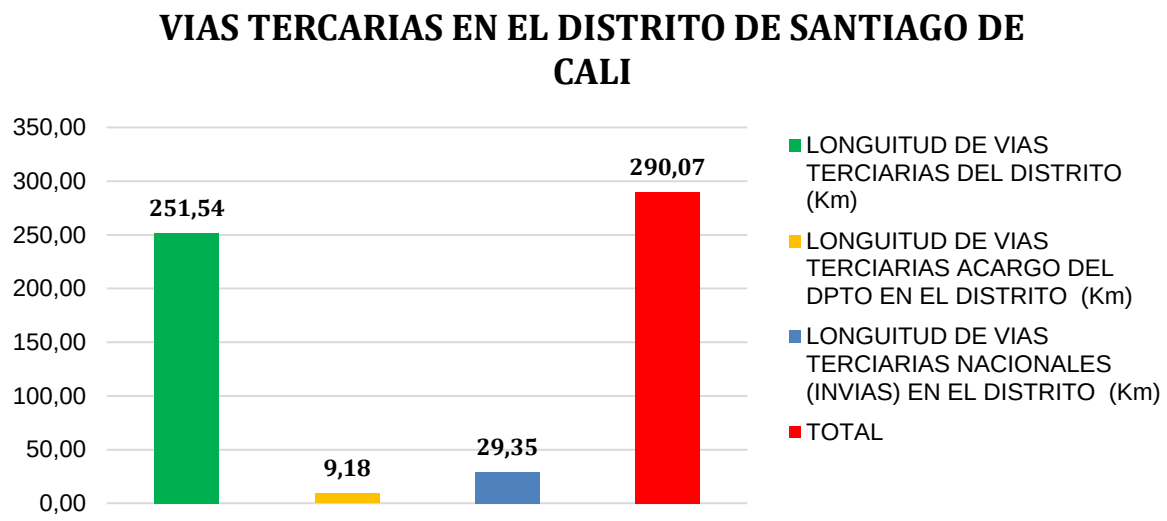
En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 "Estudios y Documentos Previos" del Decreto 1082 de 2015, se elabora a continuación los estudios y documentos previos para determinar las condiciones de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la **CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y HUELLAS VEHICULARES PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE NAVARRO, PANCE, LA BUITRERA Y VILLACARMELO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.**

En el informe del inventario de la infraestructura de la red vial rural de Cali, realizado por la Secretaría de Infraestructura, determino que la red vial rural cuenta con un total de **290.07 Km** de vías rurales, repartidas en 15 corregimientos de la ciudad, de los cuales **9,18 Km** equivalentes al **3,16%** del total de las vías terciarias, corresponden a vías a cargo del Departamento del Valle del Cauca que se encuentran dentro del Distrito, el **29.35 km** equivalentes a **10,12%** del total de las vías terciarias, corresponden a Vías terciarias Nacionales a cargo del INVIAS y por ultimo **251,54 km** equivalentes al **86,72%** del total de las vías, corresponde a las vías terciarias a cargo del Distrito, se puede observar en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguiente grafico de barras agrupadas, la conformación de las vías terciarias que se encuentran dentro del Distrito.

***Gráfico 1*** *Red Vías terciarias en el Distrito Especial de Santiago de Cali.*




*Fuente: Secretaría de Infraestructura*

De los **251.54 km** que equivalen al **89,2%** de vías terciarias del Distrito, están localizadas en 70 tramos viales como lo demuestra la siguiente tabla:

***Tabla 1*** *Características de la red vial terciaria a cargo del Distrito Especial de Santiago de Cali*

| No | NOMBRE DE LA VÍA | Longitud Total vía Inventariada | Nombre del tramo vial | | Longitud vía localizada en el Distrito (Km) | Tipo de Superficie en Kilómetros | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Lugar de Inicio | Lugar Final | | Pavimentada | Afirmada | Tierra |
| 1 | **25VL11 CALI - LA VORAGINE - PANCE** | **11,36** | CALI | CABECERA CORREGIMIENTO PANCE | 11,36 | 6,25 | 5,11 | |
| 2 | **CALI - VEREDA LA LUISA - VEREDA LA FONDA - CRUCERO LA BUITRERA** | 13,00 | CALI | CONDOMINIO CANTACLARO | 5,00 | 5,00 | | |
| | | | CONDOMINIO CANTACLARO | VEREDA LA FONDA | 2,00 | | | 2,00 |
| | | | VEREDA LA FONDA | CRUCERO LA BUITRERA (DON CHEPE) | 6,00 | 5,00 | | 1,00 |
| 3 | **CALI - CRUCERO LA BUITRERA - VEREDA ALTOS DEL ROSARIO** | 7,00 | CALI | VEREDA ALTOS DEL ROSARIO | 7,00 | | 7,00 | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No | NOMBRE DE LA VÍA | Longitud Total vía Inventariada | Nombre del tramo vial | | Longitud vía localizada en el Distrito (Km) | Tipo de Superficie en Kilómetros | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Lugar de Inicio | Lugar Final | | Pavimentada | Afirmada | Tierra |
| | | | | (CORREGIMIENTO LA BUITRERA) | | | | |
| 4 | **VEREDA LA FONDA - MEDIA TORTA** | 2,20 | VEREDA LA FONDA (CORREGIMIENTO LA BUITRERA) | SECTOR MEDIA TORTA (CORREGIMIENTO LA BUITRERA) | 2,20 | 0,20 | | 2,00 |
| 5 | **MEDIA TORTA - VEREDA BUENOS AIRES** | 0,70 | SECTOR MEDIA TORTA (CORREGIMIENTO LA BUITRERA) | VEREDA BUENOS AIRES (CORREGIMIENTO VILLACARMELO) | 0,70 | 0,70 | | |
| 6 | **VEREDA EL ROSARIO - VEREDA EL OTOÑO** | 5,40 | VIA QUE COMUNICA CON LA VEREDA EL ROSARIO (CORREGIMIENTO LA BUITRERA) | ANTENA (VEREDA EL OTOÑO CORREGIMIENTO LA BUITRERA) | 5,40 | 0,20 | | 5,20 |
| 7 | **LA RIVERITA - VEREDA EL PLAN CABECERA - SECTOR PORTENTO LA RIVERITA - LA BUITRERA (SECTOR EL PORTENTO)** | 2,50 | SECTOR LA RIVERITA (CORREGIMIENTO LA BUITRERA) | SECTOR PORTENTO VIA PRINCIPAL BUITRERA | 2,50 | 2,50 | | |
| 8 | **LA RIVERITA - CALLE 126 (PANCE)** | 3,20 | SECTOR LA RIVERITA (CORREGIMIENTO LA BUITRERA) | CALLE 126 (PANCE) | 3,20 | 3,20 | | |
| 9 | **PLAN CABECERA BUITRERA - SECTOR COLINAS LA BUITRERA - LAS COLINAS** | 2,60 | PLAN CABECERA BUITRERA | SECTOR COLINAS (CORREGIMIENTO LA BUITRERA) | 2,60 | 1,20 | | 1,40 |
| 10 | **CALLEJON CASCABELES - PORTENTO** | 0,80 | SECTOR COLINAS (CORREGIMIENTO LA BUITRERA) | SECTOR PORTENTO VIA PRINCIPAL BUITRERA | 0,80 | | | 0,80 |
| 11 | **VEREDA LA FONDA- VILLACARMELO - DOS QUEBRADAS** | 8,60 | CRUCERO LA FONDA (CORREGIMIENTO VIALLACARMELO) | QUEBRADA DOS QUEBRADAS (CORREGIMIENTO VIALLACARMELO) | 8,60 | 0,60 | 8,00 | |
| 12 | **CALLEJÓN VEREDA EL MINUTO** | 3,50 | CRUCERO EL MINUTO (CORREGIMIENTO VIALLACARMELO) | FIN VEREDA EL MINUTO (CORREGIMIENTO VILLACARMELO) | 3,50 | 0,50 | 3,00 | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No | NOMBRE DE LA VÍA | Longitud Total vía Inventariada | Nombre del tramo vial | | Longitud vía localizada en el Distrito (Km) | Tipo de Superficie en Kilómetros | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Lugar de Inicio | Lugar Final | | Pavimentada | Afirmada | Tierra |
| 13 | **CALLEJÓN VEREDA CANDELARIA** | 3,20 | VIA AL CRUCERO VILLACARMELO | FIN VEREDA LA CANDELARIA (CORREGIMIENTO VILLACARMELO) | 3,20 | 0,20 | 3,00 | |
| 14 | **VORAGINE - BANQUEO - PICO DE AGUILA** | 7,00 | PUENTE LA VORAGINE (CORREGIMIENTO PANCE) | VEREDA PICO DE AGUILA (CORREGIMIENTO PANCE) | 7,00 | 1,00 | 6,00 | |
| 15 | **BANQUEO - PEON** | 3,70 | VIA VEREDA BANQUEO (CORREGIMIENTO PANCE) | FIN VEREDA PEON (CORREGIMIENTO PANCE) | 3,70 | 0,70 | 3,00 | |
| 16 | **NAVARRO - HORMIGUERO - CRUCE VIA A PUERTO TEJADA (25VL32)** | 8,50 | ENTRADA A CORREGIMIENTO DE NAVARRO | VIA PUERTO TEJADA | 8,50 | | 8,50 | |
| 17 | **VIA PUERTO TEJADA - CACAJAL - VIA PANAMERICANA** | 3,30 | VIA PUERTO TEJADA | VIA A JAMUNDI | 3,30 | | 3,30 | |
| 18 | **CHIPICHAPE - CRUCERO GUACAS - GOLONDRINAS** | 5,80 | CHIPICHAPE ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI | CABECERA CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS | 5,80 | | 5,80 | |
| 19 | **CALI - MONTEBELLO - CRUCERO GUACAS** | 4,80 | AV. 15 0ESTE PUENTE ESTACION N°6 BOMBEROS MUPIO DE SANTIAGO DE CALI | SECTOR CRUCERO GUACAS VIA A GOLONDRINAS. | 4,80 | 4,00 | 0,80 | |
| 20 | **GOLONDRINAS - LA PAZ - KM 18 VIA AL MAR.** | 17,70 | CABECERA CORREGIMIENTO GOLONDRINAS. | KM 18 VIA AL MAR. | 17,70 | | 17,70 | |
| 21 | **CRUCERO LA MARIA CORREGIMIENTO GOLONDRINAS - VEREDA EL ROSARIO CORREGIMIENTO LA PAZ** | 4,60 | CRUCERO LA MARIA CORREG. DE GOLONDRINAS. | VDA. EL ROSARIO CRUCE CON VIA PPAL AL CORREGIMIENTO LA PAZ. | 4,60 | | 4,60 | |
| 22 | **LA PAZ - VEREDA EL PINAR - LA "YE" VIA PRINCIPAL CORREGIMIENTO LA CASTILLA.** | 4,30 | COLEGIO EL ROSARIO EN CORREGIMIENTO LA PAZ. | CRUCERO LA "YE" VIA PRINCIPAL CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA. | 4,30 | | 4,30 | |
| 23 | **CRUCERO PUENTE BLANCO - LA CASTILLA** | 7,30 | CRUCERO PUENTE BLANCO VIA MONTEBELLO | CABECERA CORREGIMIEN | 7,30 | | 7,30 | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No | NOMBRE DE LA VÍA | Longitud Total vía Inventariada | Nombre del tramo vial | | Longitud vía localizada en el Distrito (Km) | Tipo de Superficie en Kilómetros | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Lugar de Inicio | Lugar Final | | Pavimentada | Afirmada | Tierra |
| | | | | TO DE LA CASTILLA. | | | | |
| 24 | **LA CASTILLA - VEREDA ALTO AGUACATAL - LA ELVIRA.** | 8,50 | CABECERA CORREG. LA CASTILLA. | CABECERA CORREGIMIENTO LA ELVIRA. | 8,50 | | 8,50 | |
| 25 | **LA ELVIRA - VEREDA SAN MIGUEL - VUELTA EL CEREZO VIA AL MAR.** | 5,40 | CABECERA CORREG. LA ELVIRA. | VUELTA EL CEREZO VIA AL MAR. | 5,40 | | 5,40 | |
| 26 | **LA ELVIRA - KM 18 VIA AL MAR.** | 3,00 | CABECERA CORREGIMIENTO LA ELVIRA. | KM 18 VIA AL MAR. | 3,00 | 1,40 | 1,60 | |
| 27 | **LA CASTILLA - VEREDA EL FUTURO** | 3,40 | CABECERA CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA | VEREDA EL FUTURO | 3,40 | | 3,40 | |
| 28 | **VIA PRINCIPAL A SAN MIGUEL - VEREDA LAS BRISAS PARTE BAJA** | 1,00 | VIA PRINCIPAL A SAN MIGUEL | VEREDA LAS BRISAS PARTE BAJA | 1,00 | | 1,00 | |
| 29 | **CRUCERO GUACAS - CERRO DE LAS TRES CRUCES** | 2,70 | CRUCERO GUACAS | CERRO DE LAS TRES CRUCES | 2,70 | | 2,70 | |
| 30 | **"YE" ENTRADA VEREDA LAURELES VIA SAN MIGUEL - VEREDA LAURELES** | 1,50 | "YE" ENTREDA VEREDA LAURELES VIA SAN MIGUEL | VEREDA LAURELES | 1,50 | 0,20 | 1,30 | |
| 31 | **PUENTE BLANCO - VEREDA LAS PALMAS** | 1,90 | PUENTE BLANCO | VEREDA LAS PALMAS | 1,90 | 1,00 | 0,90 | |
| 32 | **SALADITO - FELIDIA** | 3,70 | CABECERA CORREGIMIENTO EL SALADITO | CORREGIMIENTO DE FELIDIA | 3,70 | 3,70 | | |
| 33 | **SALADITO - MONTAÑUELAS** | 3,40 | CABECERA CORREGIMIENTO EL SALADITO | VEREDA MONTAÑUELAS-SECTOR PATIO BONITO | 3,40 | 1,10 | | 2,30 |
| 34 | **SALADITO - VEREDA NIEVES BAJAS** | 2,13 | CABECERA CORREGIMIENTO EL SALADITO | VEREDA NIEVES BAJAS | 2,13 | 0,40 | | 1,73 |
| 35 | **VIA AL MAR (Km 13,8) - VEREDA SAN ANTONIO** | 4,17 | VIA AL MAR (Km 13,8) | VEREDA SAN ANTONIO | 4,17 | 0,25 | | 3,92 |
| 36 | **VIA AL MAR (Km 13,5) - VEREDA SAN PABLO** | 2,28 | VIA AL MAR (Km 13,5) | VEREDA SAN ANTONIO | 2,28 | 0,25 | | 2,03 |
| 37 | **FELIDIA - VEREDA NIEVES ALTAS** | 1,90 | VIA SALADITO-FELIDIA | VEREDA NIEVES ALTAS | 1,90 | 1,00 | | 0,90 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No | NOMBRE DE LA VÍA | Longitud Total vía Inventariada | Nombre del tramo vial | | Longitud vía localizada en el Distrito (Km) | Tipo de Superficie en Kilómetros | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Lugar de Inicio | Lugar Final | | Pavimentada | Afirmada | Tierra |
| 38 | **FELIDIA - PUENTE RIO FELIDIA** | 1,70 | CABECERA CORREGIMIENTO DE FELIDIA | PUENTE RIO FELIDIA | 1,70 | 1,70 | | |
| 39 | **FELIDIA - CRUCERO VEREDA SANTA HELENA** | 0,37 | VIA FELIDIA-PUENTE RIO FELIDIA | VEREDA SANTA HELENA | 0,37 | 0,10 | | 0,27 |
| 40 | **FELIDIA - LA ESPERANZA** | 4,00 | CABECERA CORREGIMIENTO DE FELIDIA | VEREDA LA ESPERANZA | 4,00 | 1,00 | | 3,00 |
| 41 | **FELIDIA - CRUCERO VIA LA ESPERANZA - LA ASCENCION** | 1,00 | CRUCERO VIA LA ESPERANZA | VEREDA LA ASCENSION | 1,00 | 0,30 | | 0,70 |
| 42 | **FELIDIA - CRUCERO VIA EL DIAMANTE - VEREDA LA SOLEDAD** | 1,00 | CRUCERO VIA AL DIAMANTE | VEREDA LA SOLEDAD | 1,00 | 0,20 | | 0,80 |
| 43 | **FELIDIA - CRUCERO VIA AL DIAMANTE - VEREDA EL CEDRAL** | 1,00 | CRUCERO VIA AL DIAMANTE | VEREDA EL CEDRAL | 1,00 | 0,10 | | 0,90 |
| 44 | **PUENTE RIO FELIDIA (LA LEONERA) - PUENTE RIO PICHINDE** | 8,70 | VIA CABECERA LA LEONERA | VEREDA EL PAJUI | 5,50 | 0,00 | | 5,50 |
| 45 | **LA LEONERA - CRUCERO VEREDA EL PAJUI** | 1,60 | VIA CABECERA LA LEONERA | VIA CABECERA PICHINDE | 1,60 | 0,78 | | 0,82 |
| 46 | **LA LEONERA - PICHINDE - CRUCERO VEREDA EL PORVENIR - VEREDA EL PATO** | 5,94 | VIA CABECERA LA LEONERA | VEREDA EL PATO | 5,94 | 2,40 | | 3,54 |
| 47 | **LA LEONERA - PICHINDE - CRUCERO SECTOR EL CASTILLO - VEREDA LOMA DE LA CAJITA** | 0,80 | VIA LA LEONERA-PICHINDE | VEREDA LOMA DE LA CAJITA-SECTOR EL CASTILLO | 0,80 | 0,10 | | 0,70 |
| 48 | **LA LEONERA - PICHINDE - CRUCERO VEREDA LA ESMERALDA** | 1,00 | VIA LA LEONERA-PICHINDE | VEREDA LA ESMERALDA | 1,00 | 0,10 | | 0,90 |
| 49 | **PICHINDE - CRUCERO SECTOR LA FLORIDA** | 0,70 | CABECERA PICHINDE | SECTOR LA FLORIDA | 0,70 | 0,20 | | 0,50 |
| 50 | **PICHINDE - CRUCERO SECTOR EL CEMENTERIO** | 1,00 | CABECERA PICHINDE | SECTOR EL CEMENTERIO | 1,00 | 0,90 | | 0,10 |
| 51 | **PICHINDE - CRUCERO VEREDA LOMA DE LA CAJITA** | 1,66 | CABECERA PICHINDE | VEREDA LOMA DE LA CAJITA | 1,66 | 1,34 | | 0,32 |
| 52 | **VEREDA LOMA DE LA CAJITA - CRUCERO SECTOR EL CANEY** | 0,60 | VEREDA LOMA DE LA CAJITA | SECTOR EL CANEY | 0,60 | 0,30 | | 0,30 |
| 53 | **PUENTE RIO PICHINDE - CRUCERO CORREGIMIENTO LOS ANDES** | 2,23 | CRUCERO VIA PUENTE RIO PICHINDE | CABECERA CORREGIMIENTO LOS ANDES | 2,23 | 0,55 | | 1,68 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No | NOMBRE DE LA VÍA | Longitud Total vía Inventariada | Nombre del tramo vial | | Longitud vía localizada en el Distrito (Km) | Tipo de Superficie en Kilómetros | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Lugar de Inicio | Lugar Final | | Pavimentada | Afirmada | Tierra |
| 54 | **CORREGIMIENTO LOS ANDES - CRUCERO VEREDA QUEBRADA HONDA - VEREDA PEÑAS BLANCAS** | 5,20 | CRUCERO VIA CABECERA CORREGIMIENTO LOS ANDES | VEREDA PEÑAS BLANCAS (CÁRPATOS) | 5,20 | 0,35 | | 4,85 |
| 55 | **VIA VEREDA PEÑAS BLANCAS - CRUCERO VEREDA PUEBLO NUEVO (CORREGIMIENTO LOS ANDES)** | 1,30 | CRUCERO VIA A PEÑAS BLANCAS | VEREDA PUEBLO NUEVO | 1,30 | 0,35 | | 0,95 |
| 56 | **BELLAVISTA - CRISTO REY - PUENTE RIO PICHINDE (CORREGIMIENTO LOS ANDES)** | 13,20 | BELLAVISTA | PUENTE RIO PICHINDE | 13,20 | 10,10 | 3,10 | |
| 57 | **BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO MAMEYAL (CORREGIMIENTO LOS ANDES)** | 0,50 | CRUCERO VIA BELLAVISTA-CRISTO REY | MAMEYAL | 0,50 | 0,50 | | |
| 58 | **BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO MONACO (ARCA DE NOE) - CRUCERO LA ESTRELLA (SILOE) (CORREGIMIENTO LOS ANDES)** | 2,70 | CRUCERO VIA BELLAVISTA-CRISTO REY | SECTOR LA ESTRELLA (SILOE) | 2,70 | 1,30 | 0,30 | 1,10 |
| 59 | **BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO SECTOR MONUMENTO A CRISTO REY (CORREGIMIENTO LOS ANDES)** | 1,60 | CRUCERO VIA BELLAVISTA-CRISTO REY | SECTOR MONUMENTO A CRISTO REY | 1,60 | 1,60 | | |
| 60 | **BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO VEREDA CABUYAL (CORREGIMIENTO LOS ANDES)** | 0,70 | CRUCERO VIA BELLAVISTA-CRISTO REY | VEREDA CABUYAL | 0,70 | | | 0,70 |
| 61 | **BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO SECTOR PELABOLSILLO - VEREDA EL MANGO (CORREGIMIENTO LOS ANDES)** | 3,80 | CRUCERO VIA BELLAVISTA-CRISTO REY | VEREDA EL MANGO | 4,30 | 0,50 | | 3,80 |
| 62 | **BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO VEREDA EL FARO (CORREGIMIENTO LOS ANDES)** | 4,30 | CRUCERO VIA BELLAVISTA-CRISTO REY | VEREDA EL FARO | 0,40 | 0,40 | | |
| 63 | **BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO SECTOR SAN JORGE VEREDA CABUYAL (CORREGIMIENTO LOS ANDES)** | 0,60 | CRUCERO VIA BELLAVISTA-CRISTO REY | SECTOR SAN JORGE | 0,60 | | | 0,60 |
| 64 | **BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO SECTOR DINASTIA VEREDA CABUYAL - VEREDA PILAS DE CABUYAL (CORREGIMIENTO LOS ANDES)** | 5,40 | CRUCERO VIA BELLAVISTA-CRISTO REY | VEREDA PILAS DE CABUYAL | 5,40 | 0,75 | | 4,65 |
| 65 | **BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO SECTOR COMFENALCO YANACONAS (CORREGIMIENTO LOS ANDES)** | 1,00 | CRUCERO VIA BELLAVISTA-CRISTO REY | SECTOR COMFENALCO YANACONAS | 1,00 | 1,00 | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

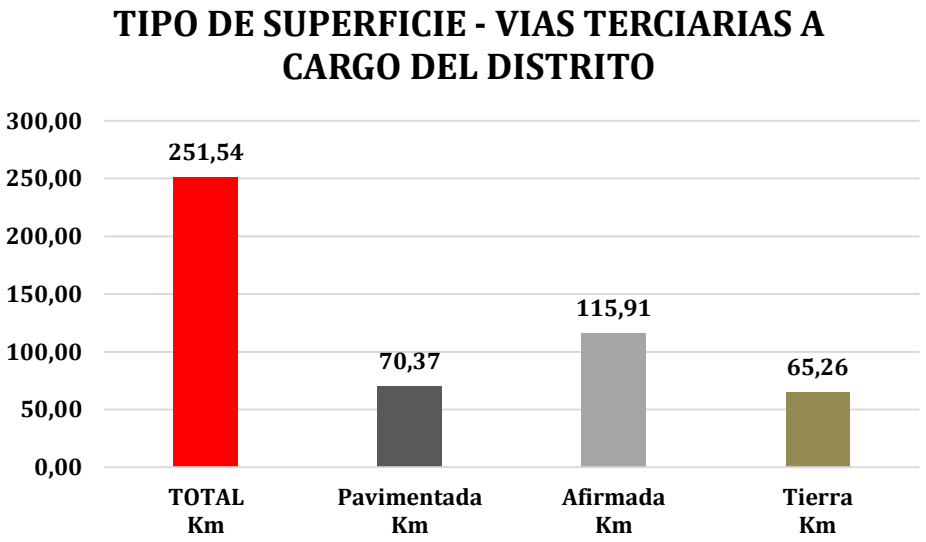
| No | NOMBRE DE LA VÍA | Longitud Total vía Inventariada | Nombre del tramo vial | | Longitud vía localizada en el Distrito (Km) | Tipo de Superficie en Kilómetros | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Lugar de Inicio | Lugar Final | | Pavimentada | Afirmada | Tierra |
| 66 | **BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO SECTOR PEPITAL (CORREGIMIENTO LOS ANDES)** | 0,50 | CRUCERO VIA BELLAVISTA-CRISTO REY | SECTOR EL PEPITAL | 0,50 | | | 0,50 |
| 67 | **ZOOLOGICO - CRUCERO VEREDA ATENAS (CORREGIMIENTO LOS ANDES)** | 1,40 | VIAL AL ZOOLOGICO | CRUCERO VEREDA ATENAS | 1,40 | 0,70 | | 0,70 |
| 68 | **ZOOLOGICO - VEREDA PILAS DE CABUYAL (CORREGIMIENTO LOS ANDES)** | 1,30 | VIAL AL ZOOLOGICO | VEREDA PILAS DE CABUYAL | 1,30 | 1,00 | 0,30 | |
| 69 | **VIA A LA SIRENA (CARABINEROS CARRERA 56) - CRUCERO VEREDA LA CAROLINA** | 3,30 | CRUCERO VIA LA SIRENA (CARRERA 56) | VEREDA LA CAROLINA | 3,30 | | | 3,30 |
| 70 | **VEREDA LA CAROLINA - CRUCERO SECTOR ANDES BAJO** | 2,00 | VIA VEREDA LA CAROLINA | CRUCERO SECTOR ANDES BAJO | 2,00 | 1,20 | | 0,80 |
| | **TOTAL, VÍAS DISTRITO** | **258,14** | | | **251,54** | **70,37** | **115,91** | **65,26** |

**Fuente:** Secretaría de Infraestructura

En resumen, se evidencia que, de los **251,54 Km** del Total de las vías terciarias a cargo del Distrito, se encuentran pavimentadas **70.37 Km** equivalente al **27.98%** del total de las vías terciarias a cargo del Distrito, además el **26.03%** de las vías pavimentadas, están realizadas por el sistema constructivo de placa huellas arrojando **18.32 km,** por otra parte la red vial terciaria está conformada por **115.91 km** en afirmado, arrojando un **46,08%** y por último en superficie en tierra **65,26 km** equivalente a **25.94%** de las vías están conformadas por este tipo de superficie, en conclusión **72.02%** de las vías cuentan con superficie afirmado y en tierra.

***Gráfico 2*** *Tipo de estructura vial- en la Red terciaria a cargo del Distrito.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.




**Fuente:** Secretaría de Infraestructura

Por lo anterior, el sector rural del Distrito de Santiago de Cali presenta baja productividad y competitividad, a causa de la falta de inversión y mantenimiento de la infraestructura de la red vial terciaria. De tal manera la presente administración en las Metas propuestas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “CALI, UNIDA POR LA VIDA”, está impulsando la inversión con la construcción y mejoramiento de la infraestructura vial en la zona rural a través de la pavimentación con placa huella, siendo esta una alternativa económicamente viable y fácil de ejecutar. Esta clase proyectos trae un impacto significativo en la comunidad, ya que facilita el transporte, acceso a servicios y la calidad de servicio de los habitantes de los cuatro (4) corregimientos a impactar, generando consecuentemente un fortalecimiento de las vías terciarias del Distrito que impulsa el desarrollo de la economía rural, integra y conecta las demás veredas y dignifica la vida en el campo.

Además, los corregimientos tienen un conducto de participación a través de los comités de planificación donde el C.A.L.I. Rural convoca y organiza durante todo el año en forma regular reuniones ordinarias y extraordinarias, dando espacio a la participación de la comunidad por medio de sus JAC y JAL. Este espacio resulta ideal y gratificante para los habitantes del área rural pues brinda la posibilidad de socializar cualquier proyecto que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesite ser conocido e implementado en sus comunidades, todo bajo el marco de la institucionalidad.

Cada corregimiento tiene su propia dinámica y organización para tratar diferentes temáticas y de esto depende la participación directa de la comunidad, para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, los proyectos que se pretenden realizar se encuentran viabilizados y aprobados por parte de la comunidad y el comité de planificación y están contempladas dentro de la meta y el plan pluri anual financiero del plan de desarrollo de los corregimientos.

Este proyecto "*Construcción de Placa Huellas y Obras de Drenajes en los corregimientos cuenca Sur*", corresponde a la intervención de varios tramos viales de tercer orden, algunos de esos tramos con más de 30 años de antigüedad, buscando integrar la zona rural del Distrito Especial de Santiago de Cali con la ciudad. Este proyecto vial tiene impacto significativo en varios corregimientos del Distrito ya que se pretende intervenir un total de **0,516 Km** con la construcción de Placa Huella, en las veredas Dosquebradas, Cabecera, La Fonda, El Carmen, La candelaria y La Vorágine, además se hace necesario el manejo de las aguas de escorrentías por lo cual se hace necesario la realización de obras complementarias para el manejo de dichas aguas, por medio de canalización en varios tramos con una longitud de **1,556 km** y la construcción de (**1**) und alcantarilla con una longitud aproximada de **6 m.**

El Distrito Especial de Santiago de Cali está tomando medidas urgentes en la solución de los problemas sociales que se presentan en la ciudad representados por los indicadores críticos de pobreza, violencia e inseguridad, falta de competitividad entre otros, requiere la construcción de las vías rurales en los corregimientos, zonas por donde se movilizan el transporte público y particular, el sector de la cuenca Sur del Distrito que compete corresponde a los corregimientos de:

1. **NAVARRO**
2. **PANCE**
3. **LA BUITRERA**
4. **VILLACARMELO**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La necesidad y la importancia para mejorar el acceso a los predios rurales, con la construcción de vías en placa huella, se convierte en una renovación en el sector rural, donde este tipo de infraestructura vial permite un mayor desarrollo económico generando un dinamismo comercial, entre los centros poblados y la cabecera de los corregimientos y estos conectando con la ciudad de Cali,

Con eso la administración logra una mejor calidad de vida de los habitantes del sector en aspectos de movilidad vehicular y peatonal como aspectos de salubridad, también de tratarse de zonas turística, agropecuaria, traería grandes beneficios a la población y la valorización de los predios aledaños de los distintos tramos del proyecto.

Este tipo de obra genera un beneficio multiplicador, en términos de seguridad vial, economía, tiempo de traslados, desarrollo Distrital y crecimiento económico; para llevar a cabo esta obra, es necesario agotar la selección contractual mediante la modalidad de Selección Abreviada a Menor Cuantía, en los términos del decreto 1082 de 2015.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:**

- Ofrecer la infraestructura vial necesaria para el desarrollo económico y social sostenible de este sector rural del Distrito de Santiago de Cali.
- Fortalecer la comunicación de la región cuenca Sur del Distrito, dando continuidad al mejoramiento de la vía.
- Minimizar los costos de operación vehicular y disminuir los tiempos de desplazamiento, a través de la construcción de Placa Huellas y obras de drenaje logrando con ello, también, disminuir la emisión de materiales contaminantes al entorno por dispersión (polvo) y/o por escorrentía (sedimentos).

Debido a las evidencias anteriores, la necesidad que tiene la Secretaría de Infraestructura de poder estructurar y desarrollar proyectos que contemplé la ejecución de infraestructura en la red vial terciaria y poder alcanzar las Metas propuestas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “CALI, UNIDA POR LA VIDA” como meta “***La construcción de 24 km de vías y obras de drenaje***”, dichos proyectos se encuentran incluidos en el Plan Indicativo (PI) con el código indicador 53040040003: “***Vías y obras de drenaje en la zona urbana y rural construidas”.***

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de la misión de la Secretaría de Infraestructura Distrital se justifica que este organismo adelante la Selección Abreviada de Menor Cuantía para realizar la ***"CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y HUELLAS VEHICULARES PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE NAVARRO, PANCE, LA BUITRERA Y VILLACARMELO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".***

## 6.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción aproximado de ***0,516 Km*** de huellas vehiculares y obras de drenaje para canalización y el manejo de las aguas superficiales por medio de la instalación de ***1,556 km*** de cunetas revestidas y ***1 Und*** Alcantarilla tipo tubo, obras que se van a realizar y tendrán un impacto positivo en los *corregimientos de Navarro, Pance, La Buitrera y Villacarmelo del Distrito de Santiago de Cali,* con el fin de mejorar la movilidad, disminuir los tiempos de desplazamiento, reducir la accidentalidad, los efectos del invierno y mejorar la calidad de vida de los residentes del sector y usuarios de estas vías, tanto peatones como de vehículos de transporte público y particular.

Con estas obras se pretende manejar de forma adecuada las aguas de escorrentía generadas en épocas de lluvias y en consecuencia proteger y ampliar la vida útil de las vías en el sector rural

Estos trabajos viales se encuentran localizados en la zona rural del Distrito de Santiago de Cali, en las siguientes direcciones.

| *No.* | *CORREGIMIENTO* | *COMUNA* | *PROYECTO* | *VEREDA / SECTOR* |
|---|---|---|---|---|
| ***1*** | VILLACARMELO | *55* | *CUNETAS* | *VEREDA LA CANDELARIA, SECTOR ALTO DE LAS IGLESIAS, VIA PRINCIPAL ALTO DE LAS IGLESIAS* |
| ***2*** | VILLACARMELO | *55* | *CUNETAS* | *VEREDA DOS QUEBRADAS, FINCA LOS MAYITOS* |
| ***3*** | VILLACARMELO | *55* | *CUNETAS* | *VEREDA LA FONDA, SECTOR LA ROCHELA* |
| ***4*** | VILLACARMELO | *55* | *CUNETAS* | *VEREDA LA FONDA, SECTOR BUENOS AIRES* |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| *No.* | *CORREGIMIENTO* | *COMUNA* | *PROYECTO* | *VEREDA / SECTOR* |
|---|---|---|---|---|
| ***5*** | VILLACARMELO | *55* | *ALCANTARILLA* | *VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA LA MARIA* |
| ***6*** | NAVARRO | *51* | *CUNETAS Y DRENAJES* | *VEREDA EL ESTERO, SECTOR LA ESCUELA* |
| ***7*** | VILLACARMELO | *55* | *CUNETAS* | *VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA BOSQUE ANCESTRAL A PUENTE PUERTO PATO* |
| ***8*** | VILLACARMELO | *55* | *HUELLAS VEHICULARES* | *VEREDA DOSQUEBRADAS - FINCA LOS MAYITOS* |
| ***9*** | VILLACARMELO | *55* | *HUELLAS VEHICULARES* | *VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA BOSQUE ANCESTRAL A PUENTE PUERTO PATO* |
| ***10*** | VILLACARMELO | *55* | *HUELLAS VEHICULARES* | *VEREDA CABECERA, VIA PRINCIPAL – COMEDOR COMUNITARIO* |
| ***11*** | VILLACARMELO | *55* | *HUELLAS VEHICULARES* | *VEREDA LA FONDA, SECTOR BUENOS AIRES* |
| ***12*** | VILLACARMELO | *55* | *HUELLAS VEHICULARES* | *VEREDA DOSQUEBRADAS FINCA LA MARIA* |
| ***13*** | VILLACARMELO | *55* | *HUELLAS VEHCULARES* | *VEREDA EL CARMEN, CALLEJON LOS GARCIA, SECTOR EL MINUTO* |
| ***14*** | PANCE | *53* | *HUELLAS VEHICULARES Y CUNETAS* | *VEREDA LA VORAGINE, KILOMETRO 2 VIA A PUEBLO PANCE, SECTOR ARCA DE NOE* |
| ***15*** | LA BUITRERA | *54* | *CUNETAS* | *VEREDA PARQUE LA BANDERA, CALLE 3 BIS OESTE – CALLE DEL MINERO – ENTRE CARRERA 76D Y VIA LA REFORMA – SECTOR TAMAYOS* |

El proyecto se encuentra ubicado en el departamento del Valle del Cauca, distribuido en el sector rural en *las veredas Dosquebradas, Cabecera, La Fonda, El Carmen, La candelaria y La Vorágine* del Distrito de Santiago de Cali, desarrollando las siguientes actividades:

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

- **PRELIMINARES:** Son todas las actividades relacionadas con el inicio de obra, dentro de las cuales se encuentran la localización, replanteo, cerramiento y señalización preventiva que permitan mantener a la comunidad alerta para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

transito seguro en la zona de intervención, además de la instalación de la valla Informativa.

- **TOPOGRAFIA:** Se incluirá la marcación de los niveles (niveletas) en campo, que permitan la medición por parte de los inspectores y/o supervisores. Se debe realizar la entrega de carteras de las mediciones tomadas en situ y la cartera de diseño final. Las secciones deben ser tomadas cada 10 m, y en zonas de intersección o curvas cada 5 m.
- **DEMOLICIONES:** Este trabajo consiste en la demolición total o parcial de estructuras existentes en las zonas que indiquen el supervisor y/o apoyo del mismo o los documentos del proyecto, y la remoción, cargue, transporte, descargue y disposición final de los materiales provenientes de la demolición, deberá ser demolidos con equipos apropiados y suficientes para garantizar el cumplimiento de esta especificación y el programa de trabajo las estructuras demolidas deberán ser removidos en fracciones de tamaños apropiados, en caso de que resultara dañada o removido una superficie mayor que la contemplada, será de cargo del contratista la reposición de ella a entera satisfacción del supervisor, sin costo adicional para la Secretaria de Infraestructura.
- **EXCAVACIÓN, RETIRO Y CAJEO:** Este trabajo consiste en el conjunto de actividades de excavar, remover, cargar, transportar hasta el límite de acarreo libre y colocar en los sitios de disposición o desecho, los materiales provenientes de los cortes requeridos indicados en los planos y secciones transversales del proyecto, o los ordenados por el Supervisor, el trabajo comprende el conjunto de actividades para la nivelación que se requiere junto con la escarificación, conformación y compactación de la subrasante de corte, todos los materiales provenientes de la excavación que sean utilizables y, según los planos y especificaciones o a juicio del supervisor, necesarios para la construcción de obras, se deberán utilizar en ellos. El contratista no podrá disponer de los materiales provenientes de las excavaciones ni retirarlos para fines distintos a los del contrato, sin autorización previa del supervisor, esta actividad se realizará con los equipos más adecuados para las operaciones por realizar, de acuerdo con el tipo de material por excavar, donde deberán garantizar el avance físico de ejecución, según el programa de trabajo.
- **SARDINELES Y/O BORDILLOS:** Este trabajo consiste en la construcción de sardineles y/o bordillos de concreto con piezas prefabricadas o vaciadas in situ, y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con las dimensiones, alineamientos y cotas indicados en los planos u ordenados por el supervisor. Para el asiento u apoyos y unión de bordillos, el mortero a utilizar deberá tener la dosificación mínima de 450 kg/m$^3$ y el tamaño máximo del agregado pétreo no será mayor a ¾".

- **SUBRASANTE:** El contratista deberá proteger la subrasante en todo momento para evitar su deterioro. Será responsabilidad del contratista todo deterioro que se ocasione a la subrasante debido a la falta de implementación de los sistemas adecuados de protección. En este caso, correrán por su cuenta y a su costo las medidas correctivas que tenga que ejecutar para subsanar el deterioro causado en la misma. Se deberá realizar los ensayos respectivos según lo indique los manuales y especificaciones.
- **GRANULARES:** Los agregados para la construcción de afirmados, sub-base y bases serán naturales clasificados, podrán provenir de la trituración de rocas y gravas, o podrán ser constituida por una mezcla de ambas procedencias, las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, alargadas, blandas desintegrarles y son matera orgánica u otras sustancias perjudiciales. Los requisitos de calidad, limpieza y grado de trituración que deben cumplir los diferentes materiales a emplear en la construcción afirmados, sub-bases y bases granulares deberán cumplir con las especificaciones mínimas del INVIAS, todos los equipos deberán ser compatibles con los procedimientos de construcción adoptados y requieren la aprobación previa del supervisor, teniendo en cuenta su capacidad y eficiencia se ajustan al programa de ejecución de las obras.
    - **SUB-BASE GRANULAR:** Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación, humedecimiento o aireación, extensión y conformación, compactación y terminado de material de sub-base granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos y demás documentos del proyecto o establecidos por el supervisor. El supervisor solo autorizara la colocación de material de base granular cuando la superficie sobre la cual se debe asentar tenga compactación apropiada y las cotas y secciones indicadas en los planos o definidas por él con las tolerancias establecidas, se le denomina sub-base

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

granular a la capa o capas granulares localizadas entre la subrasante y la base granular, en todo tipo de pavimentos.

- **BASE GRANULAR:** Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación, humedecimiento o aireación, extensión y conformación y terminado de material de base granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los lineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos o demás documentos del proyecto o establecidos por el Supervisor. El supervisor solo autorizara la colocación de material de base granular cuando la superficie sobre la cual se debe asentar tenga compactación apropiada y las cotas y secciones indicadas en los planos o definidas por él, con las tolerancias establecidas, una vez que el material extendido de la base granular tenga la humedad apropiada, se conformara ajustándose a los lineamientos y secciones típicas del proyecto y se compactara con el equipo aprobado por el supervisor, hasta alcanzar la densidad seca especifica.

- **PLACA DE CONCRETO HIDRAULICO:** Para la construcción de la placa huella en la superficie previamente acondicionada, el constructor instalara las formaletas de madera o metálicas para garantizar que los elementos queden construidos con las secciones y espesores indicados. El constructor deberá suministrar e instalar todas las formaletas necesarias para confinar y dar forma a los elementos de acuerdo, de acuerdo con los indicadas en los planos del proyecto u ordenadas por el supervisor. Durante la construcción se deberán dejar juntas transversales cada 3 m entre las placas de concreto. Deberá nivelar cuidadosamente las superficies para que la placa huella quede con la forma y dimensiones indicadas en el diseño. Se deber dejar un estriado final tipo espina de pescado en la placa de concreto, con el fin de proporcionar buena adherencia de los vehículos y de permitir una rápida evacuación del agua que pueda circular sobre la placa huella.

  - **SELLADO DE JUNTAS:** Las ranuras cortadas deberán estar limpias mediante un chorro de agua a presión, cuando finalice este se deberá ser soplada con un compresor de aire, las juntas deberán ser selladas pasados veintiuno (21) a veintiocho (28) días de edad del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

concreto, para sellar las juntas se emplearán llenantes elastómeras autonivelantes a base de poliuretano o siliconas vaciadas en frio.

- **RIOSTRA:** Este trabajo consiste en el transporte, suministro, elaboración, manejo, almacenamiento y colocación los materiales para la construcción de una viga transversal de concreto reforzado con acero que se entrecruza con el acero de la placa huella. La norma INVIAS se tiene la especificación de diseño, para lo cual el ancho de la riostra es de 20 cm, el peralte es de 30 cm y un solado de limpieza de 3 cm.
- **CONCRETO CICLOPEO:** Este trabajo consiste en el transporte, suministro, elaboración, manejo, almacenamiento y colocación de los materiales de construcción del concreto ciclópeo denominado clase G, la piedra utilizada es conocida como piedra rajona triturada o partida de forma manual o canto rodado de buena calidad, donde la función es disminuir los costos y canalizar el tránsito de los vehículos sobre las placas huellas.

  Se procede a instalar el concreto hidráulico en el cajón, desde la parte inferior de la placa huella avanzando en el sentido ascendente y verificando las secciones y los espesores señalados en los planos u ordenados por el supervisor, deberá tener una proporción de 40%. La relación entre las dimensiones mayor y menor de cada piedra no será mayor que dos a uno (2:1).
- **ACERO DE REFUERZO:** Este trabajo consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, corte, doblamiento y colocación de barras de acero en estructuras de concreto, en concordancia con los planos del proyecto, esta especificación y las instrucciones y recomendaciones dadas por el supervisor. El constructor deberá suministrar al supervisor una certificación de los resultados de los análisis químicos y pruebas físicas realizadas por el fabricante para el lote correspondiente en cada envió de refuerzo a la obra.
    - **ACERO PARA PLACA:** Debe tener una resistencia 4200 Kg/cm2 ≤ fy ≤ 5200 Kg/cm2 (CCP-14). El acero debe cumplir con la norma NTC-2289 – (ASTM A706M) (INVIAS, 2017), este acero debe ser liso; el refuerzo longitudinal debe estar conformado por acero #4 cada 15cm y el refuerzo transversal debe ser acero #2 cada 30 cm.
    - **BARRAS DE REFUERZO:** Deberá cumplir las que sean pertinentes de las siguientes normas, según se establezca en los planos del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proyecto: NTC161, NTC 248 y NTC 2289; AASHTO M-31 y ASTM A-706.

El refuerzo liso solo se permite en estribos, refuerzo de retracción y temperatura o refuerzo en espiral, siempre y cuando así este contemplado en los planos del proyecto; no se pude utilizar como refuerzo longitudinal a flexión.

- **MALLAS ELECTROSOLDADAS:** Los alambres para mallas y las mallas así deberán cumplir con las siguientes normas, según se establezca en los planos del proyecto: NTC1925 y NTC 2310; ASTM A-185 y ASTM A-497; AASHTO M-32, AASHTO M-55, AASHTO M-221 y AASHTO M-225.

  En mallas de alambre liso, las intersecciones soldadas no deben estar espaciadas a más de 300 mm, ni a más de 400 mm en mallas de alambre corrugado, excepto cuando las mallas se utilizan en estribos.

- **CUENTAS REVESTIDAS EN CONCRETO:** Este trabajo consiste en el transporte, suministro, elaboración, manejo, almacenamiento y colocación de los materiales de construcción de cuentas de concreto prefabricadas o fundidas en el lugar. Las cotas de cimentación, las dimensiones, tipos y formas de las cunetas revestidas de concreto deberán ser las indicadas en los planos del proyecto u ordenadas por el supervisor.

  En caso necesario, incluye también las operaciones de alineamiento, excavación, conformación de la sección, suministro del material de relleno necesario y compactado del suelo soporte.

  - **FORMALETAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS IN SITU:** sobre la superficie preparada, el Constructor instalara las formaletas de manera de garantizar que las cunetas queden construidas con las secciones y los espesores señalados en los planos u ordenados por el supervisor.
  - **CONSTRUCCION DE CUNETAS:** Previo retiro de cualquier materia extraña o suelta y con la superficie de apoyo debidamente preparada, esta se humedecerá y se procederá a colocar el concreto comenzando por el extremo inferior de la cuneta y avanzando en sentido ascendente de la misma y verificando que su espesor sea,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como mínimo, diez centímetros (10 cm) o el señalado en los planos si este es mayor.

### 6.1.1 DESCRIPCIÓN ZONA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

#### 6.1.1.1 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, CORREGIMIENTO VILLACARMELO

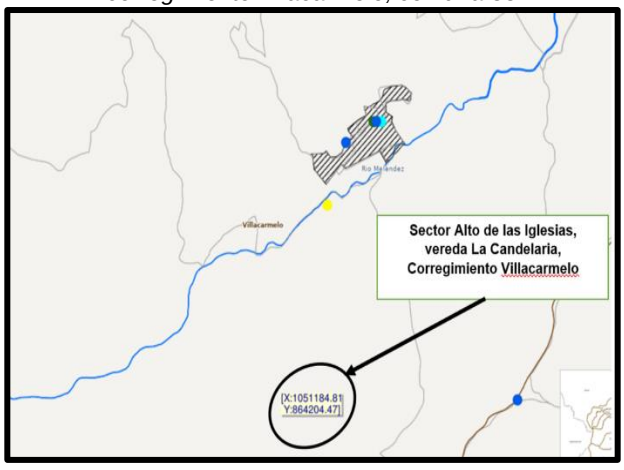
Este sector se encuentra ubicado en la comuna 55, en el Corregimiento de Villacarmelo, Vereda la Candelaria, sector alto de las iglesias, vía principal alto de las iglesias zona rural del Distrito de Santiago de Cali.

El proyecto consiste en la construcción aproximada de **55,00 m** de cunetas revestidas en concreto f'c=3000 psi (según especificación del Instituto Nacional de Vías Art 671-07), incluye formaleta, curado con antisol y sellado de juntas. Con estas obras se pretende manejar de forma adecuada las aguas de escorrentía generadas en épocas de lluvias y en consecuencia proteger y ampliar la vida útil de las vías en este sector.

Además, de contribuir a la movilidad de la zona, buscan dar bienestar a los habitantes del sector al reducir los efectos negativos sobre la vía

**a. Localización:**

**Imagen 1** *Localización de la vereda la candelaria, sector alto de las iglesias, via principal alto de las iglesias, corregimiento villacarmelo, comuna 55*




Fuente: *https://www.google.com › maps / GoogleMaps*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 6.1.1.2 CONSTRUCCION DE HUELLAS Y OBRAS DE DRENAJE CORREGIMIENTO VILLACARMELO

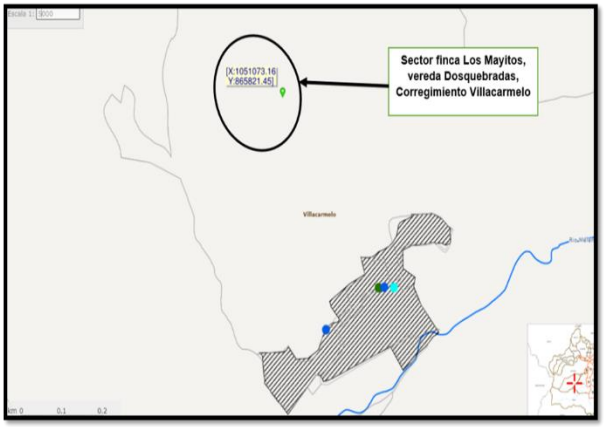
Este sector se encuentra ubicado en la comuna 55, en el Corregimiento de Villacarmelo, Vereda Dos quebradas, Finca los Mayitos, zona rural del Distrito de Santiago de Cali.

El proyecto consiste en la construcción aproximadamente **55 m** de Placa huella y **50 m** de cunetas revestidas en concreto f'c=3000 psi (según especificación del Instituto Nacional de Vías Art 671-07), obras necesarias para el mejoramiento de la red terciaria a cargo del Distrito, se contempla excavación aproximada de 35 cm de con respecto a la rasante actual, suministro e instalación de material seleccionado, suministro e instalación de material tipo subbase y la construcción de huellas en concreto según especificación, como también la construcción de cunetas entre otras actividades. Con estas obras se pretende manejar de forma adecuada las aguas de escorrentía generadas en épocas de lluvias y en consecuencia proteger y ampliar la vida útil de las vías en este sector.

Además, de contribuir a la movilidad de la zona, buscan dar bienestar a los habitantes del sector al reducir los efectos negativos sobre la vía

#### a. Localización:

***Imagen 2*** *localización de la vía construccion huella vehicular y cuneta del sector los arrieros vereda cabecera del corregimiento de pichinde*




**Fuente:** *https://www.google.com › maps / GoogleMaps*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 6.1.1.3 CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y OBRAS DE DRENAJE EN EL CORREGIMIENTO VILLA CARMELO

Este sector se encuentra ubicado en la comuna 55, en el Corregimiento de Villacarmelo, Vereda Dos quebradas, entre la finca bosque ancestral a puente puerto pato, zona rural del Distrito de Santiago de Cali.

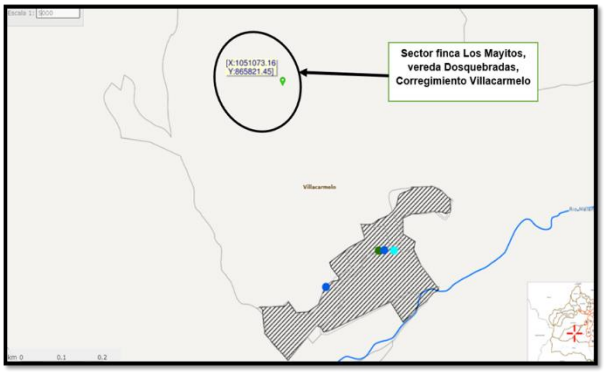
El proyecto consiste en la construcción aproximadamente **87 m** de Placa huella y **51 m** de cunetas revestidas en concreto f'c=3000 psi (según especificación del Instituto Nacional de Vías Art 671-07), obras necesarias para el mejoramiento de la red terciaria a cargo del Distrito, se contempla excavación aproximada de 35 cm de con respecto a la rasante actual, suministro e instalación de material seleccionado, suministro e instalación de material tipo subbase y la construcción de huellas en concreto según especificación, como también la construcción de cunetas entre otras actividades.

Con estas obras se pretende manejar de forma adecuada las aguas de escorrentía generadas en épocas de lluvias y en consecuencia proteger y ampliar la vida útil de las vías en este sector.

Además, de contribuir a la movilidad de la zona, buscan dar bienestar a los habitantes del sector al reducir los efectos negativos sobre la vía

#### a. Localización:

***Imagen 3*** *Localización de la Vereda dosquebradas, finca bosque ancestral a puente puerto pato, corregimiento villacarmelo, comuna 55*




**Fuente:** *https://www.google.com › maps / GoogleMaps*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 6.1.1.4 CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES, EN EL CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO

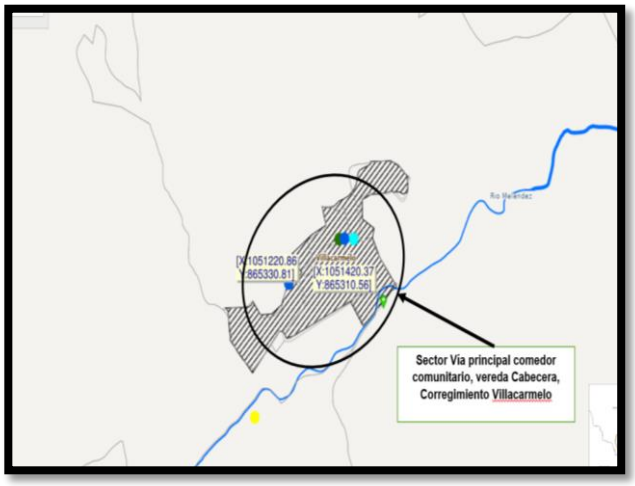
Este sector se encuentra ubicado en la comuna 55, en el Corregimiento de Villacarmelo, Vereda Cabecera Via Principal – Comedor comunitario, zona rural del Distrito de Santiago de Cali.

El proyecto consiste en la construcción de aproximadamente **79,00 m** de huellas vehiculares en concreto simple MR-40 acelerado a 7 días. Incluye antisol y junta, el proyecto contempla a su vez la construcción de vigueta de amarre en concreto de f'c=3500 psi de 15 x 15 cm incluye formaleta y curado con antisol.

Con estas obras se pretende mejorar la movilidad y el bienestar de los habitantes del sector.

#### a. Localización:

***Imagen 4*** *Localización de la Vereda cabecera,Via principal – comedor comunitario, corregimiento villacarmelo, comuna 55*




**Fuente:** *https://www.google.com › maps / GoogleMaps*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 6.1.1.5 CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS DE DRENAJE, CORREGIMIENTO VILLACARMELO

Este sector se encuentra ubicado en la comuna 55, en el Corregimiento de Villacarmelo, Vereda La Fonda, Sector Buenos Aires, zona rural del Distrito de Santiago de Cali.

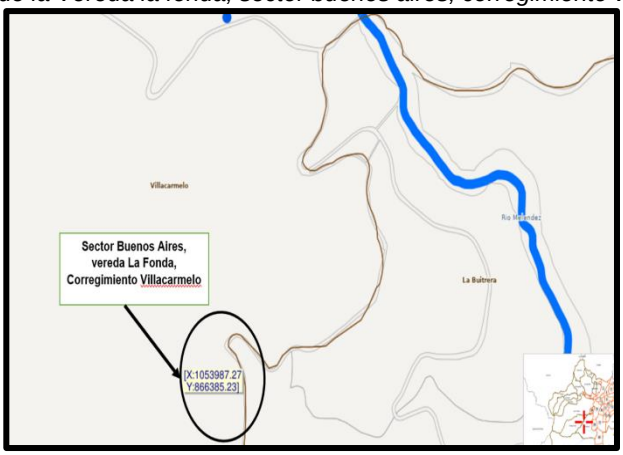
El proyecto consiste en la construcción aproximadamente **30 m** de Placa huella y **30 m** de cunetas revestidas en concreto f'c=3000 psi (según especificación del Instituto Nacional de Vías Art 671-07), obras necesarias para el mejoramiento de la red terciaria a cargo del Distrito, se contempla excavación aproximada de 45 cm de con respecto a la rasante actual, suministro e instalación de material seleccionado, suministro e instalación de material tipo subbase y la construcción de huellas en concreto según especificación, como también la construcción de cunetas entre otras actividades.

Con estas obras se pretende manejar de forma adecuada las aguas de escorrentía generadas en épocas de lluvias y en consecuencia proteger y ampliar la vida útil de las vías en este sector.

Además, de contribuir a la movilidad de la zona, buscan dar bienestar a los habitantes del sector al reducir los efectos negativos sobre la vía

**a. Localización:**

***Imagen 5*** *Localización de la Vereda la fonda, sector buenos aires, corregimiento villacarmelo, comuna 55*




**Fuente:** *https://www.google.com › maps / GoogleMaps*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 6.1.1.6 CONSTRUCCION DE HUELLAS Y ALCANTARILLA TIPO TUBO Y/O CABEZAL EN CONCRETO, EN EL CORREGIMIENTO VILLACARMELO

Este sector se encuentra ubicado en la comuna 55, en el Corregimiento de Villacarmelo, Vereda Dosquebradas, Finca la María, zona rural del Distrito de Santiago de Cali.

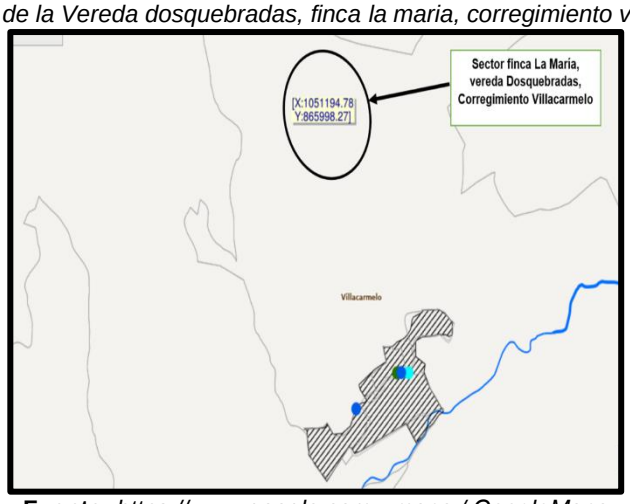
El proyecto consiste en la construcción aproximado de **10,00 m** de huellas vehiculares en concreto simple MR-40 acelerado a 7 días. Incluye antisol y junta, el proyecto contempla a su vez la construcción de vigueta de amarre en concreto de f'c=3500 psi de 15 x 15 cm incluye formaleta y curado con antisol, además se pretende construir un paso de alcantarilla tipo tubo de 24”, con una Longitud aproximadamente de **6 m**

Con estas obras se pretende manejar de forma adecuada las aguas de escorrentía generadas en épocas de lluvias y en consecuencia proteger y ampliar la vida útil de las vías en este sector.

Además, de contribuir a la movilidad de la zona, buscan dar bienestar a los habitantes del sector al reducir los efectos negativos sobre la vía

#### a. Localización:

***Imagen 6*** *Localización de la Vereda dosquebradas, finca la maria, corregimiento villacarmelo, comuna 55*




**Fuente:** *https://www.google.com › maps / GoogleMaps*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 6.1.1.7 CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA, CORREGIMIENTO VILLACARMELO

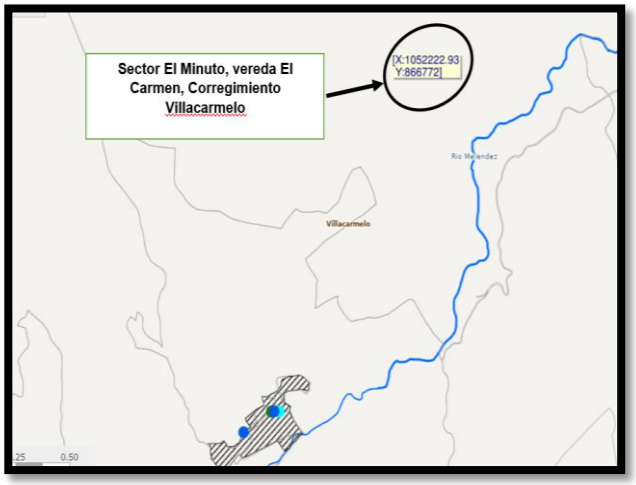
Este sector se encuentra ubicado en la comuna 55, en el Corregimiento de Villacarmelo, Vereda El Carmen, Callejón los García, Sector el Minuto, zona rural del Distrito de Santiago de Cali

El proyecto consiste en la construcción de aproximadamente **55,00 m** de huellas vehiculares en concreto simple MR-40 acelerado a 7 días. Incluye antisol y junta, el proyecto contempla a su vez la construcción de vigueta de amarre en concreto de f'c=3500 psi de 15 x 15 cm incluye formaleta y curado con antisol.

Con estas obras se pretende mejorar la movilidad y el bienestar de los habitantes del sector.

#### a. Localización:

***Imagen 7*** *Localización de la Vereda el carmen, Callejon los Garcia, Sector el Minuto, corregimiento villacarmelo, comuna 55*




**Fuente:** *https://www.google.com › maps / GoogleMaps*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 6.1.1.8 CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS DE DRENAJE, CORREGIMIENTO DE PANCE

Este sector se encuentra ubicado en la comuna 53, en el Corregimiento de Pance, Vereda La Vorágine, Kilometro 2, vía a pueblo Pance, Sector Arca de Noe, zona rural del Distrito de Santiago de Cali.

El proyecto consiste en la construcción aproximadamente **200 m** de Placa huella y **200 m** de cunetas revestidas en concreto f'c=3000 psi (según especificación del Instituto Nacional de Vías Art 671-07), obras necesarias para el mejoramiento de la red terciaria a cargo del Distrito, se contempla excavación aproximada de 35 cm de con respecto a la rasante actual, suministro e instalación de material seleccionado, suministro e instalación de material tipo subbase y la construcción de huellas en concreto según especificación, como también la construcción de cunetas entre otras actividades.

Con estas obras se busca canalizar las aguas de escorrentía para proteger la capa de rodadura de la vía la cual se encuentra actualmente en afirmado y mejorar la movilidad en este punto que presenta un avanzado desgaste debido a que el tramo presenta pendientes de hasta el 15%. La canaleta estará localizada en el costado sur de la vía y la cota de fundición quedará a nivel de rasante.

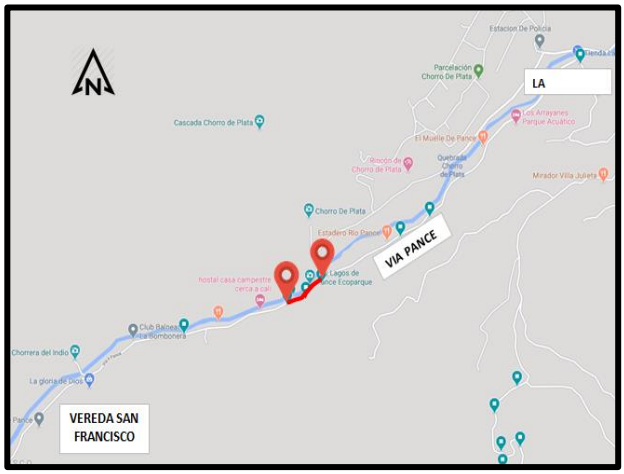
El mejoramiento de esta vía beneficia a una población de 2,359 habitantes del corregimiento de Pance que se desplazan entre las veredas de Pance Cabecera, San Francisco, La Vorágine con las veredas de Banqueo, Pico de Águila y El Peón.

Además, de contribuir a la movilidad de la zona, buscan dar bienestar a los habitantes del sector al reducir los efectos negativos sobre la vía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### a. Localización:

*Imagen 8 Localización de la Vereda La Voragine, Kilometro 2 via a pueblo pance, sector Arca de Noe, corregimiento Pance, comuna 53*




**Fuente:** *https://www.google.com › maps / GoogleMaps*

### 6.1.1.9 CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE CORREGIMIENTO LA BUITRERA

Este sector se encuentra ubicado en la comuna 54, en el Corregimiento la Buitrera, Vereda parque la bandera, calle 3 bis oeste – calle del minero – entre carrera 76d y vía la reforma – sector Tamayos, zona rural del Distrito de Santiago de Cali.

El proyecto consiste en la construcción aproximadamente de **1050,00 M** de cunetas revestidas en concreto f'c=3000 psi (según especificación del Instituto Nacional de Vías Art 671-07), incluye formaleta, curado con antisol y sellado de juntas, y construcción de obras de drenaje cada 120 metros lineales las cuales están conformados por una caja receptora de agua de escorrentía de la cuneta y un cabezal en concreto de salida conectado por tubería de alcantarillado D 36".

Con esta obra se busca canalizar las aguas de escorrentía para proteger la capa de rodadura de la vía la cual se encuentra actualmente en afirmado. La canaleta estará

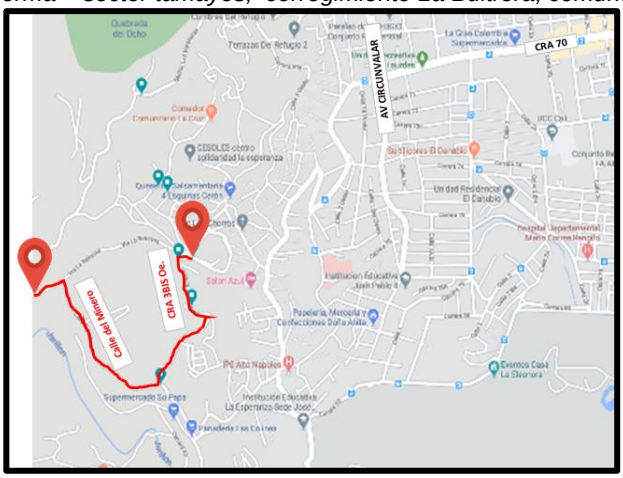
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

localizada en el costado occidental de la vía y la cota de fundición quedará a nivel de la rasante de la vía.

La construcción de estas obras de drenaje beneficia a una población de 11,992 habitantes del corregimiento La Buitrera que se desplazan entre las veredas La Luisa, Alto Los Mangos, Parque La Bandera, La Paz, Plan Cabecera, Altos del Rosario y El Otoño.

**a. Localización:**

*Imagen 9 Localización de la vereda parque la bandera, calle 3 bis oeste – calle del minero – entre carrera 76d y via la reforma – sector tamayos, corregimiento La Buitrera, comuna 54.*




**Fuente:** *https://www.google.com › maps / GoogleMaps*

### 6.1.1.10 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE CORREGIMIENTO VILLACARMELO

Este sector se encuentra ubicado en la comuna 55, en el Corregimiento de Villacarmelo, Vereda La Fonda, Sector la Rochela, zona rural del Distrito de Santiago de Cali.

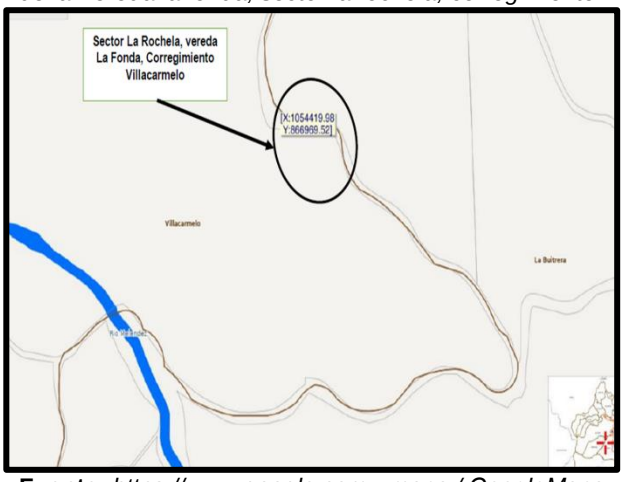
El proyecto consiste en la construcción aproximada de **40,00 m** de cunetas revestidas en concreto f'c=3000 psi (según especificación del Instituto Nacional de Vías Art 671-07), incluye formaleta, curado con antisol y sellado de juntas. Con estas obras se pretende manejar de forma adecuada las aguas de escorrentía generadas en épocas de lluvias y en consecuencia proteger y ampliar la vida útil de las vías en este sector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además, de contribuir a la movilidad de la zona, buscan dar bienestar a los habitantes del sector al reducir los efectos negativos sobre la vía

**a. Localización:**

*Imagen 10 Localización de la Vereda la fonda, sector la rochela, corregimiento villacarmelo, comuna 55*




**Fuente:** *https://www.google.com › maps / GoogleMaps*

### 6.1.1.10.1 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, EN EL CORREGIMIENTO NAVARRO

Este sector se encuentra ubicado en la comuna 51, en el Corregimiento de Navarro, Vereda el Estero, Sector la Escuela, zona rural del Distrito de Santiago de Cali.

El proyecto consiste en la construcción aproximada de **80,00 m** de cunetas revestidas en concreto f'c=3000 psi (según especificación del Instituto Nacional de Vías Art 671-07), incluye formaleta, curado con antisol y sellado de juntas. Con estas obras se pretende manejar de forma adecuada las aguas de escorrentía generadas en épocas de lluvias y en consecuencia proteger y ampliar la vida útil de las vías en este sector.

Además, de contribuir a la movilidad de la zona, buscan dar bienestar a los habitantes del sector al reducir los efectos negativos sobre la vía

**a. Localización:**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*Imagen 11 Localización del sector El estero, corregimiento navarro, comuna 51*




**Fuente:** *https://www.google.com › maps / GoogleMaps*

## 6.2 META FISICA ESTIMADA

Con el propósito de que la Secretaría de Infraestructura posea la información aproximada del total intervenido dentro de la ejecución del presente proceso, verificando el alcance de ejecución con el tipo de intervención y así poder evaluar y generar información que permite la toma de decisiones más acertadas, para la renovación en el sector rural, donde este tipo de infraestructura vial permite un mayor desarrollo económico generando un dinamismo comercial, entre los centros poblados y la cabecera de los corregimientos y estos conectando con la ciudad de Cali.

El área total estimada de construcción red vial terciaria en Placa Huella es de ***516 m*** (***0,516 Km/carril),*** en cuentas para el manejo drenaje es de ***1.556 m*** y la construcción de 1 alcantarilla de **24" de 6** m de longitud, los cuales se segregan en la siguiente tabla, en el cual se presenta un alcance aproximado por tipo de intervención, el cual proviene del análisis realizado por los ingenieros de la Secretaría de Infraestructura por cada tramo a ejecutar y que se exponen como valores indicativos para el presente proyecto:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| **Metas propuestas** | **TIPO DE OBRA EN KILÓMETROS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Construcción Pavimento Concreto Asfaltico Km** | **Construcción Pavimento Concreto Hidráulico Km** | **Construcción Placa Huella Km** | **Mantenimiento Afirmado Km** | **Construcción de Cunetas km** | **Construcción de alcantarilla Und** |
| *VEREDA LA CANDELARIA, SECTOR ALTO DE LAS IGLESIAS, VIA PRINCIPAL ALTO DE LAS IGLESIAS* | | | | | **0.055** | |
| *VEREDA DOS QUEBRADAS, FINCA LOS MAYITOS* | | | **0.055** | | | |
| *VEREDA LA FONDA, SECTOR LA ROCHELA* | | | | | **0.040** | |
| *VEREDA LA FONDA, SECTOR BUENOS AIRES* | | | **0.030** | | | |
| *VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA LA MARIA* | | | **0.010** | | | |
| *VEREDA EL ESTERO, SECTOR LA ESCUELA* | | | | | **0.08** | |
| *VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA BOSQUE ANCESTRAL A PUENTE PUERTO PATO* | | | **0.087** | | | |
| *VEREDA DOSQUEBRADAS - FINCA LOS MAYITOS* | | | | | **0.05** | |
| *VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA BOSQUE ANCESTRAL A PUENTE PUERTO PATO* | | | | | **0.051** | |
| *VEREDA CABECERA, VIA PRINCIPAL – COMEDOR COMUNITARIO* | | | **0.079** | | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| **Metas propuestas** | **TIPO DE OBRA EN KILÓMETROS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Construcción Pavimento Concreto Asfaltico Km** | **Construcción Pavimento Concreto Hidráulico Km** | **Construcción Placa Huella Km** | **Mantenimiento Afirmado Km** | **Construcción de Cunetas km** | **Construcción de alcantarilla Und** |
| *VEREDA LA FONDA, SECTOR BUENOS AIRES* | | | | | **0.03** | |
| *VEREDA DOSQUEBRADAS FINCA LA MARIA* | | | | | | **1.0** |
| *VEREDA EL CARMEN, CALLEJON LOS GARCIA, SECTOR EL MINUTO* | | | **0.55** | | | |
| *VEREDA LA VORAGINE, KILOMETRO 2 VIA A PUEBLO PANCE, SECTOR ARCA DE NOE* | | | **0.20** | | **0.20** | |
| *VEREDA PARQUE LA BANDERA, CALLE 3 BIS OESTE – CALLE DEL MINERO – ENTRE CARRERA 76D Y VIA LA REFORMA – SECTOR TAMAYOS* | | | | | **1.05** | |
| **TOTAL** | | | **0.516** | | **1.556** | **1.0** |

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla; que el proponente se encuentre inscrito en algunas de las clasificaciones presentadas a continuación no es un requisito habilitante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 72103300 | 720000 | 721000 | 721033 | Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura |
| 72141000 | 720000 | 721400 | 721410 | Servicios de construcción autopistas y carreteras |
| 72141100 | 720000 | 721400 | 721411 | Servicio De Construcción Y Revestimiento Y Pavimentación De Infraestructura. |
| 81101500 | 810000 | 811000 | 811015 | Ingeniería Civil y Arquitectura |
| 95111600 | 950000 | 951100 | 951116 | Vías de Trafico abierto |

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☐ NO ☐

ID en el PAA: 9426

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector será publicado en el portal del Secop II como documento del proceso.

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 OBJETO DEL CONTRATO

**CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y HUELLAS VEHICULARES PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE NAVARRO, PANCE, LA BUITRERA Y VILLACARMELO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.**

### 10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto tiene como objetivo principal llevar a cabo el mejoramiento de la red vial de Cali, realizando inversiones para mejorar la productividad, competitividad mediante la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inversión con la construcción de obras de pavimentación por medio de Placa Huellas y obras de drenaje en los corregimientos de la cuenca centro y norte del Distrito.

La necesidad y la importancia para mejorar el acceso a los predios rurales, con la construcción de vías en placa huella, se convierte en una renovación en el sector rural, donde este tipo de infraestructura vial permite un mayor desarrollo económico generando un dinamismo comercial, entre los centros poblados y la cabecera de los corregimientos y estos conectando con la ciudad de Cali.

El alcance del proyecto abarca todas las labores fundamentales que debe desarrollar los oferentes adjudicatarios de Obra para la "**CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y HUELLAS VEHICULARES PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE NAVARRO, PANCE, LA BUITRERA Y VILLACARMELO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI",** que busca el mejoramiento de la infraestructura vial en la zona rural a través de la pavimentación con placa huella, siendo esta una alternativa económicamente viable y fácil de ejecutar. Esta clase proyectos trae un impacto significativo en la comunidad, ya que facilita el transporte, acceso a servicios y la calidad de servicio de los habitantes de los cuatro (4) corregimientos a impactar, generando consecuentemente un fortalecimiento de las vías terciarias del Distrito que impulsa el desarrollo de la economía rural, integra y conecta las demás veredas y dignifica la vida en el campo.

Los Contratistas favorecidos, deberán realizar las siguientes actividades: Localización y replanteo (vías rurales, excavación, retiro de material, instalación de material granular tipo INVIAS para base y sub-base, construcción de placa-huella, construcción de obras de drenaje como cunetas revestidas, alcantarillas tipo tubo entre otras actividades.

De acuerdo con lo anterior, se citaron las obras más representativas de forma general, pero los oferentes adjudicatarios no se pueden limitar solo a ellas, en consecuencia, desarrollara las obras necesarias que surjan dentro de la etapa de construcción, para que el proyecto cumpla con el objetivo principal en beneficio del desarrollo de la ciudad y mejoramiento de la movilidad de los ciudadanos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con la ficha que respalda el proyecto, el objetivo es mejorar las condiciones de acceso y movilidad en algunos sectores de las vías rurales de los corregimientos, de Navarro, Pance, la Buitrera y Villacarmelo del Distrito de Santiago de Cali.

Los principales capítulos a ejecutar son:

**I. ACTIVIDADES PRELIMINARES**
**II. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTES**
**III. RELLENOS Y BASES**
**IV. PAVIMENTO (placa huellas)**
**V. CONCRETOS**
**VI. OBRAS DE DRENAJE**

### 10.2.1 IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

En la Declaratoria de Pandemia del Virus COVID-19, El Gobierno Nacional por medio de las facultades otorgadas al Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la ***Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.",*** por tal motivo el Gobierno Nacional ha emitido varias Resoluciones, Decretos, Circulares entre otros documentos para poder afrontar, mitigar y adoptar decisiones que permitan atender eficazmente la Pandemia que está en marcha a nivel Mundial.

En ocasión a la reapertura gradual del sector de la construcción, la Secretaría de Infraestructura ejercerá la función de vigilancia para el cumplimiento del Protocolo General de Bioseguridad, de acuerdo con las facultades señaladas por el Ministerio de Salud y la Protección Social en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 "***Por medio de la cual se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.*** ", a saber:

> ***Artículo 4.*** *Vigilancia y cumplimiento de los protocolos. La vigilancia y cumplimiento de estos protocolos estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado. Lo anterior sin perjuicio*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las entidades territoriales de salud quienes en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, se debe informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.*

*El Contratista de Obra deberá velar por la Implementación obligatoria de un protocolo general de bioseguridad para orientar sobre las medidas preventivas y de mitigación tendientes a contener la infección respiratoria aguda por Covid-19 del proyecto cuyo objeto es* "**CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y HUELLAS VEHICULARES PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE NAVARRO, PANCE, LA BUITRERA Y VILLACARMELO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI",** *el cual continuará su ejecución durante la emergencia sanitaria.*

### 10.2.2 RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

1. Las respectivas obras identificadas para ejecución por parte de la Secretaría de Infraestructura se rigen como cualquier otra obra por la normativa ambiental colombiana, especialmente lo consagrado en el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. De acuerdo con el procedimiento e identificación de las necesidades ambientales del proyecto, debido a la dimensión, características y alcance de estos, y de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 estas obras no requieren de una licencia ambiental o un instrumento equivalente que deba ser aprobado por una autoridad ambiental. En su defecto si se llegaran a identificar la necesidad del aprovechamiento de recursos naturales o permisos ambientales, estos deberán ser solicitados a la autoridad ambiental respectiva.
3. Adicionalmente, es relevante mencionar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución No. 1527 del 3 de septiembre de 2012 (modificada por la resolución No. 1274 de 2014), Por la cual señala las actividades de bajo impacto ambiental y que, además, generan beneficio social, de manera que se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar sustracción del área.
4. Los proyectos respectivos enmarcados en este proceso que no requieren de aprovechamiento de los recursos naturales contenidos em el decreto 1076 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2015 no necesitarán de algún trámite ante la autoridad ambiental para su ejecución.

5. Es importante resaltar de que independientemente de la no necesidad de una licencia ambiental o permisos de aprovechamiento de los recursos naturales, el contratista se encuentra dentro del marco de una legislación ambiental que es de conocimiento público y de estricto cumplimiento en cualquier proceso constructivo del país.
6. En este sentido, el contratista deberá implementar y garantizar el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana, realizando todas las acciones de prevención, mitigación y control de los impactos ambientales. Por lo tanto, el contratista deberá ejecutar las actividades documentando el buen ejercicio del manejo ambiental, será obligación del del contratista dirigir y orientar las actividades en pro de minimizar los impactos sobre el ambiente, y así mismo documentar las acciones de mitigación de afectaciones al ambiente y a los recursos naturales y la biodiversidad. Así mismo, deberá poner a disposición todos los canales de comunicación y coordinación con la entidad contratante y la Interventoría, para validar el estricto cumplimiento del cronograma en función de la gestión ambiental.
7. Se le informa al Contratista de que algunos de los proyectos pueden estar localizados dentro de un sector de Sectores de reservas forestales o zonas de prioridad o importancia ecológica, altamente sensibles, en consecuencia, como una medida de protección a los Recursos Naturales El Contratista deberá dar a conocer entre su equipo de trabajo lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", la cual faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y demás autoridades ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, contempladas en el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

### 10.2.3 NOTAS TÉCNICAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

***NOTA 1 - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:*** *El oferente adjudicatario deberá elaborar un estudio sobre seguridad y salud y elaborará un Plan de Seguridad y Salud para aplicar durante el desarrollo del Contrato.*

*El oferente adjudicatario tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en todas sus instalaciones y en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y de mantener programas permanentes que tiendan a lograr y mantener una adecuada salud física y mental de todo el personal, de acuerdo sobre las normativas vigentes*
*El oferente adjudicatario será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.*

***NOTA 2 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS:*** *El oferente adjudicatario deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las instrucciones que sobre el tema le suministre el supervisor.*

*En todo caso, tomara las medidas necesarias para evitar que se produzcan fuegos innecesarios y será responsable de evitar la propagación de los que se pudieran requerir para la ejecución de las obras, así como de todos los daños y perjuicios que se pudieran producir a causa de ellos.*

***NOTA 3 - SANIDAD Y LIMPIEZA EN ZONAS DE CAMPAMENTOS:*** *El oferente adjudicatario deberá proporcionar y mantener todas las áreas de sus campamentos en satisfactorias condiciones sanitarias y de limpieza, cumpliendo con los requisitos y reglamentos vigentes en relación con la sanidad pública y protección ambiental*

***NOTA 4 – SEÑALIZACIÓN GENERAL:*** *El oferente adjudicatario deberá, así mismo, señalizar adecuadamente los sitios de almacenamiento de los materiales por utilizar en los diferentes procesos constructivos y deberá tomar las medidas necesarias, a su costa, para que los materiales, instalaciones y obra que constituyan el Objeto del contrato, no sufran daños o perjuicios como consecuencia de cualquier fenómeno natural previsible de acuerdo con la situación de la obra y en consonancia con las condiciones propias de los trabajos y de los materiales por utilizar.*

***NOTA 5*** *La Secretaría de Infraestructura podrá priorizar otros tramos hasta agotar el valor total del contrato dentro del mismo plazo contractual.*

**NOTA 6** *Los contratistas deben tener presente que, durante la ejecución del proyecto, la Secretaría de Infraestructura podrá excluir (por razones técnicas, judiciales o presupuestales) algunos de los tramos viales asignados, o de ser necesario, incluir otros tramos o proyectos, con la necesidad de intervenir esos tramos o proyectos para garantizar la seguridad y la movilidad de los usuarios.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

***NOTA 7*** *De igual manera, si por causas ambientales u otras causas externas que se presentaran y no permitiera la intervención de actividades en dichos tramos, el contratista no debe intervenir dichos tramos, deberá a través del Supervisor informar a la Secretaría de Infraestructura.*

***NOTA 8*** *Los contratistas deberán acogerse a lo dispuesto en la normativa vigente en referencia a los tramites a desarrollarse ante las entidades territoriales, EMCALI EICE ESP, DAGMA, MOVILIDAD y nacionales competentes*

***NOTA 9*** *Igualmente es de resaltar que los Planes de Manejo de Desvíos de Transito y de Manejo Ambiental deben ser aprobados por la entidad competente y deberá ser entregados al supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura.*

***NOTA 10*** *En caso de requerirse la utilización de vías y/o elementos del sector para desvíos, el Contratista deberá informarlo a la Secretaría de Infraestructura para su V.B. y contar con la aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad. En todo caso, el Contratista deberá dejar en iguales o mejores condiciones de estado, las vías y/o elementos alternos que utilice para los desvíos del tránsito.*

***NOTA 11*** *El Contratista, dentro de las actividades previas y de requerirse, deberá verificar el estado de aprobación de los permisos, licencias ambientales (si llegara aplicar) u otro tipo de autorizaciones por parte de la autoridad ambiental competente, de tal forma que su programación de obra no se vea alterada por la falta de la aprobación de los permisos, licencias Ambientales u otro tipo de autorizaciones. En todo caso, la no entrega de la aprobación dichos permisos u autorizaciones por parte de la autoridad ambiental al Contratista, no será causal de mayores costos por ningún concepto o reclamaciones derivadas por este tema, por parte del Contratista, además de requerirse de la reprogramación de algunas actividades de la obra, es claro para las partes, que esto no generará costo adicional alguno de ningún tipo para la entidad.*

***NOTA 12*** *La información de los estudios y diseños será entregada por la Secretaría de Infraestructura para la ejecución de las obras. El contratista a quien se le adjudique el presente proceso, deberá efectuar dentro de la etapa de construcción, la revisión, verificación y apropiación de los Estudios y Diseños finales*

***NOTA 13*** *La definición de las metas físicas definitivas de cada contrato de obra será establecida por la Secretaría de Infraestructura una vez se conozcan los resultados de los estudios y diseños finalmente aprobados por las partes*

***NOTA 14*** *El contratista debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obras, por parte de la Secretaría de Infraestructura, las Empresas de Servicios Públicos y las entidades competentes.*

***NOTA 15*** *El contratista como producto de la intervención final del proyecto, deberán entregar los planos as built, estos serán verificados en campo por el Supervisor y aprobados, la NO entrega ni aprobación a satisfacción de este requisito, puede generar la no liquidación del contrato.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

***NOTA 16*** *El desarrollo de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se presenten en los estudios y diseños de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.*

*Si el Contratista, como resultado de la revisión y verificación para la apropiación de los Estudios y Diseños, y cumpliendo con las especificaciones, normatividad y códigos vigentes, estima conveniente modificar los diseños originales, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:*

- *Descripción de la situación observada por el Contratista en los Estudios y Diseños originales.*
- *Análisis, conclusiones, recomendaciones y propuestas de solución (más de una) de los aspectos que el Contratista considera de alta relevancia, para cumplir con los principios de estabilidad y funcionalidad de la obra a construir.*
- *Ensayos de laboratorio, conteos de tránsito, memorias de cálculo, planos, esquemas, gráficas, tablas y en general todas las pruebas documentales objetivas, reales y concretas, que documenten y den soporte a la modificación planteada. En ningún caso la Secretaría de Infraestructura, aceptarán solicitudes de modificación subjetivas, ambiguas, que no se encuentren objetivamente motivadas, y documentalmente soportadas, hasta tanto el Contratista compruebe la inaplicabilidad de los diseños en las condiciones originales.*
- *Para cada propuesta de solución señalada por el Contratista, éste entregará su análisis de ventajas, desventajas, riesgos, análisis de incidencia sobre el plazo total y sobre el valor total del contrato y demás información que considere necesaria y suficiente para la toma de decisiones.*
- *Sólo en caso que la propuesta de solución más factible, supere el valor total o el plazo total del contrato, ésta será sometida a aprobación de la Secretaría de Infraestructura. Su ejecución se surtirá hasta tanto se produzca la modificación contractual correspondiente.*
- *En todo caso, la modificación de los diseños originales entregados por La Secretaría de Infraestructura, no generará costo adicional alguno de ningún tipo, para el contratista de Obra.*

*Toda variación o aceptación sin objeción de los Estudios y Diseños iníciales, deberá contar con el aval de la Secretaría de Infraestructura para su utilización en el desarrollo de la obra, garantizando**: i)** la estabilidad y funcionalidad de la misma y, **ii)** la generación de las condiciones de obra necesarias y suficientes para su posterior recibo por parte de EMCALI (si llegara aplicar), independientemente de que los diseños hayan sido entregados por La Secretaría de Infraestructura, y el estado en que se encuentren las obras.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El Plazo de la ejecución del presente contrato es de DOS (2) Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

| | |
|---|---|
| **PLAZO DE CONSTRUCCIÓN**<br>*Plazo máximo hasta el 31 de Diciembre de 2021* | DOS (2) meses |

***NOTA 17*** *La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscribirá el Acta de Recibo final y a satisfacción. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo final y a satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.*

***NOTA 18*** *El plazo máximo del contrato va hasta el 31 de diciembre de 2021.*

#### 10.3.1 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: DOS (2) MES

***Es el período comprendido entre la fecha de la firma del acta de iniciación de la etapa de construcción y el plazo establecido en el Numeral 10.3 y durante la cual se realizarán las obras comprendidas del proyecto***.

Esta macro- actividad correspondería a la ejecución de las actividades necesarias para llevar a cabo la **CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y HUELLAS VEHICULARES PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE NAVARRO, PANCE, LA BUITRERA Y VILLACARMELO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI,** que incluye actividades de Localización y replanteo (vías rurales, excavación, retiro de material, instalación de material granular tipo INVIAS para base y sub-base, construcción de placa-huella, construcción de obras de drenaje como cunetas revestidas, alcantarillas tipo tubo entre otras actividades.

Los tramos priorizados deberán ser intervenidos de acuerdo con las necesidades identificadas, la disponibilidad de los recursos presupuestales y los tiempos establecidos, garantizando que la intervención sea integral, continua y accesible.

Las actividades a ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes actividades, además de las que se desprendan de los documentos del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **VEREDA LA CANDELARIA, SECTOR ALTO DE LAS IGLESIAS, VIA PRINCIPAL ALTO DE LAS IGLESIAS, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55**

**I.** ACTIVIDADES PRELIMINARES
**II.** MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE
**III.** RELLENOS Y BASES
**IV.** DRENAJES

- **VEREDA DOS QUEBRADAS, FINCA LOS MAYITOS, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55**

**I.** ACTIVIDADES PRELIMINARES
**II.** MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE
**III.** RELLENOS Y BASES
**IV.** DRENAJES

- **VEREDA LA FONDA, SECTOR LA ROCHELA, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55**

**I.** ACTIVIDADES PRELIMINARES
**II.** MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE
**III.** RELLENOS Y BASES
**IV.** DRENAJES

- **VEREDA LA FONDA, SECTOR BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55**

**I.** ACTIVIDADES PRELIMINARES
**II.** MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE
**III.** RELLENOS Y BASES
**IV.** DRENAJES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA LA MARIA, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55**

**I.** ACTIVIDADES PRELIMINARES
**II.** MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE
**III.** RELLENOS Y BASES
**IV.** CONCRETOS
**V.** ACEROS
**VI.** DRENAJES

- **EL ESTERO, CORREGIMIENTO NAVARRO, COMUNA 51**

**I.** DEMOLICIONES
**II.** MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE
**III.** RELLENOS Y BASES
**IV.** DRENAJES

- **VEREDA DOS QUEBRADAS, FINCA BOSQUE ANCESTRAL A PUENTE PUERTO PATO, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55**

**I.** ACTIVIDADES PRELIMINARES
**II.** MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE
**III.** RELLENOS Y BASES
**IV.** DRENAJES

- **VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA LOS MAYITOS, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)**

**I.** ACTIVIDADES PRELIMINARES
**II.** MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE
**III.** RELLENOS Y BASES
**IV.** CONCRETOS
**V.** ACEROS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA BOSQUE ANCESTRAL A PUENTE PUERTO PATO, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)**

**I.** ACTIVIDADES PRELIMINARES
**II.** MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE
**III.** RELLENOS Y BASES
**IV.** CONCRETOS
**V.** ACEROS

- **VEREDA CABECERA, VIA PRINCIPAL – COMEDOR COMUNITARIO, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)**

**I.** ACTIVIDADES PRELIMINARES
**II.** DEMOLICIONES
**III.** MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE
**IV.** RELLENOS Y BASES
**V.** CONCRETOS
**VI.** ACEROS

- **VEREDA LA FONDA, SECTOR BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)**

**I.** ACTIVIDADES PRELIMINARES
**II.** DEMOLICIONES
**III.** MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE
**IV.** RELLENOS Y BASES
**V.** CONCRETOS
**VI.** ACEROS

- **VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA LA MARIA, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)**

**I.** ACTIVIDADES PRELIMINARES
**II.** MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**III.** RELLENOS Y BASES
**IV.** CONCRETOS
**V.** ACEROS

- **VEREDA EL CARMEN, CALLEJON LOS GARCIA, SECTOR EL MINUTO, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)**

**I.** ACTIVIDADES PRELIMINARES
**II.** MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE
**III.** RELLENOS Y BASES
**IV.** CONCRETOS
**V.** ACEROS

- **VEREDA LA VORAGINE, KILOMETRO 2 VIA A PUEBLO PANCE, SECTOR ARCA DE NOE, CORREGIMIENTO PANCE, COMUNA 53**

**I.** ACTIVIDADES PRELIMINARES
**II.** DEMOLICIONES
**III.** MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE
**IV.** RELLENOS Y BASES
**V.** CONCRETOS
**VI.** ACEROS
**VII.** DRENAJES

- **VEREDA PARQUE LA BANDERA, CALLE 3 BIS OESTE – CALLE DEL MINERO – ENTRE CARRERA 76D Y VIA LA REFORMA – SECTOR TAMAYOS, CORREGIMIENTO LA BUITRERA, COMUNA 54**

**I.** ACTIVIDADES PRELIMINARES
**II.** DEMOLICIONES
**III.** MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE
**IV.** RELLENOS Y BASES
**V.** ACEROS
**VI.** DRENAJES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, el Contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute y deberá dejar en iguales o mejores condiciones de estado, las vías alternas que utilizó para los desvíos del tránsito.

#### 10.3.1.1 ACTIVIDADES ADICIONALES

El oferente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, sin limitarse a realizar aquellas necesarias para dar lugar a la ejecución de las obras:

- Realizar y proporcionar a la Secretaría de Infraestructura la programación de obra y cronograma de metas físicas (Programa Project), 3 días calendarios después de firmado el acta de inicio.
- Contratar el personal necesario para la realización de las obras (Si Aplica)
- Contratar el suministro de materiales e insumos (Si Aplica).
- Contratar el suministro de maquinaria (Si Aplica).
- Acondicionar campamentos de obra, patio de maquinaria y acopio de materiales.
- Acondicionar los espacios necesarios dando cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad.
- Instalación de Punto de Atención a la Comunidad (PAC).
- Implementar el Plan de Manejo de Transito “PMT (Si Aplica).
- Elaboración e Instalación de la Valla Informativa, de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura.

Además, es responsabilidad del oferente adjudicatario, revisar los diseños, planos, gestión social, aprobación a su nombre del plan de manejo ambiental (previamente aprobado a nombre de la Secretaría de Infraestructura), plan de gestión social, gestión de materiales de construcción, permisos y licencias que la obra exija y requiera para la construcción de la Obra.
Durante la etapa de construcción el oferente adjudicatario será responsable por la seguridad y actividades prioritarias y continuas en el corredor vial objeto del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además, el oferente adjudicatario presentará al Supervisor una memoria Técnica que contenga la información sobre el balance que este hizo a los estudios y diseños y deberá relacionar con la debida explicación y justificación como mínimo lo siguiente:

- Informe de Revisión de los Diseños suministrados por la Secretaría de Infraestructura.
- Balance de mayores y menores cantidades de Obra, en caso de ser requerido.
- Memorias Técnicas de las mayores y menores cantidades en Obra, en caso de ser requerido.
- Descripción del proceso constructivo.
- Especificaciones técnicas (si aplica).
- Plan de las medidas de seguridad industrial de la Obra.
- Actualización de la programación de obra y cronograma de metas físicas (Programa Project), de acuerdo al balance de mayores y menores cantidades de Obra. (Si aplica).

#### 10.3.1.2 ACTIVIDADES PERMANENTES

El oferente adjudicatario deberá de manera permanente realizar la gestión ambiental que se requiera, social y de señalización en todos los frentes de construcción y del proyecto en general, para lo cual se deberá generar los documentos pertinentes y estar aprobados, las cuales son:

- Instalación de Punto de Atención a la Comunidad (PAC).
- Implementar el Plan de Manejo de Transito *"PMT".* (Si Aplica).

Estas actividades definidas como permanentes deberán estudiarse y planearse antes del inicio de las actividades en obra parte del oferente adjudicatario y deberán contar con la aprobación del Supervisor.

Durante el proceso constructivo deberán valorarse y ajustarse de ser necesario al ritmo de los trabajos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante la etapa de construcción, el oferente adjudicatario deberá realizar las actividades previstas según los diseños, estudios, y especificaciones que se establecerán en el pliego de condiciones, estudios previos y los anexos técnicos del proyecto

### 10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presupuesto es hasta la suma de ***CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.*** **($467.578.466)** Este valor incluye AU y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

***NOTA 19*** *Las cifras anteriormente establecidas constituyen el presupuesto oficial estimado, el contrato de obra que se genere el presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, entendiéndose que incluye los costos totales, directos e indirectos, en que se incurra en la ejecución del proyecto.*

***NOTA 20*** *Si la Secretaría de Infraestructura evidencia que los recursos destinados para las intervenciones no son suficientes, la entidad podrá tramitar la modificación contractual requerida para efectos de dar más mayor cobertura a la Meta establecida en el Plan de Desarrollo 2020-2023 CALI, UNIDA POR LA VIDA.*

### 10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura, cancelará el valor del contrato teniendo en cuenta que el precio se pacta de la siguiente manera:

El Oferente adjudicatario presentará un AU discriminado en los porcentajes que corresponden a cada uno de sus componentes así: Administración (%) y Utilidad (%). El valor del contrato incluye todos los gastos, impuestos tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del trabajo.

Cuando el proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, conforme al cronograma de obras presentado por el oferente adjudicatario y avalado por el Supervisor, pagará al contratista mediante actas mensuales de obra ejecutada; las cuales deben ser revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, quien también verificará el estado fiscal del contrato, los soportes técnicos, y las correspondientes facturas presentadas por el oferente adjudicatario a la Secretaria de Infraestructura.

### 10.5.1 RETEGARANTÍA

El Contratante retendrá de cada pago que se realice al Contratista el 10% del valor a pagar; Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Supervisor haya emitido el Acta de Recibo a satisfacción de las Obras de conformidad con las especificaciones técnicas, se le pagará al Contratista el cincuenta por ciento (50%) del valor retenido en garantía (Rete garantía) y el cincuenta por ciento (50%) restante del valor retenido por Rete garantía, con el Acta de Liquidación del Contrato, sin perjuicio de retener el pago hasta la corrección que proceda en las obras por defectos y el supervisor haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista han sido corregidos.

Los pagos del presente contrato se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Esta rete garantía se establece como política contractual de la Secretaria de Infraestructura, con el fin de ejercer una garantía adicional para la entidad, previendo posibles vicios en el cumplimiento del contrato, sin tener que acudir a las demoradas reclamaciones a las compañías aseguradoras, sin dejar de lado, que es una buena práctica en el manejo de los recursos públicos y motivar al contratista a la culminación cumplida del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Las Actas de obra deberán ser suscritas por el Contratista y refrendadas por el supervisor, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo de cantidades
- Balance de la ejecución de actividades
- Copia de bitácora del periodo a cancelar
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumplimiento con las normas generales establecidas
- Certificado expedido por el supervisor avalando el pago del respectivo periodo
- Certificado Ambiental expedido por el supervisor, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (cuando aplique)
- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse)
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse)
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes

### 10.5.2 REQUISITO PARA PAGO

Los pagos se realizarán con cargo a los recursos provenientes del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC del Distrito Especial de Santiago de Cali. Para el pago el oferente adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. ***RPC*:** Documento deberá descargarlo en el Secop.
2. ***Factura:*** con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. ***Resolución de Facturación:*** Se debe aportar por resolución autorizada por la DIAN en la que autorice el rango de numeración a utilizar en la facturación.
4. ***Ficha Técnica:*** Documento deberá descargarlo en el Secop.
5. ***Contrato:*** Documento deberá descargarlo en el Secop.
6. ***Acta de Inicio:*** Documento deberá descargarlo en el Secop.
7. ***Modificaciones:*** Si tiene modificaciones presentarlas, este documento estará publicado en el Secop, en el caso que no se encuentre publicado solicitar al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

abogado del proceso encargado copia una vez este firmado por el Secretario de Infraestructura.

8. ***Acta de recibo parcial y/o final:*** según corresponda una vez sea revisada, aceptada, recibida y firmada a satisfacción por el Supervisor. Dichas actas deberán estar acorde a los avances de las obras.
9. ***Memorias de Calculo, Balance General, Acta de Comparación y Fijación de precios***: se debe aportar en formato establecido por la Secretaria de Infraestructura, firmadas por el oferente adjudicatario y supervisor.
10. ***Información Técnica de Actividades:*** Se deberá presentar correspondiente al periodo de entrega con la cuenta de oficio de remisión del informe, deberá contener aspectos técnicos, actividades realizadas, registro fotográfico, avance proyectado y ejecutado entre otros.
11. ***Informe de Supervisión:*** Este formato lo debe elaborar el Supervisor del contrato, presentado en formato establecido por la Secretaria de Infraestructura.
12. ***Informe de Autorización de Pago de la Secretaria de Infraestructura:*** Este informe lo elabora el ingeniero de apoyo a la supervisión por parte de la Secretaria de Infraestructura, una vez revisada y aprobada la cuenta de cobro.
13. ***Cedula Representante Legal:*** Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible y ampliada al 150% de la persona que figura como representante legal.
14. ***R.U.T:*** se debe aportar de la empresa y/o el consorcio y/o Unión temporal y/o persona natural, actualizado al año en curso.
15. ***Certificación de Parafiscales:*** se debe aportar documento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal para persona jurídica, y si es persona natural documento firmado por el mismo.
16. ***Planillas de Pago Parafiscales:*** Se debe anexar las planillas de aporte de seguridad social, original y legible de todo el equipo del trabajo que aparece en el pliego y estudios previos bajo el nombre del oferente adjudicatario y de los demás empleados cubiertos por el oferente adjudicatario, el supervisor deberá revisar y validar y anexar la aprobación y verificación de planillas.
17. ***Cedula Contador o Revisor Fiscal:*** Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible y ampliada al 150% de la persona que figura como contador o revisor fiscal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. ***Tarjeta Profesional Contador o Revisor Fiscal:*** Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible y ampliada al 150% de la persona que figura como contador o revisor fiscal.
19. ***Certificado Junta Central de Contadores:*** Deberá aportar documento con vigencia expedida no mayor de dos meses.
20. ***Oficio de Cambio de Personal:*** Aportar solo si se realiza cambio del personal del equipo de trabajo, el documento deberá ser elaborado por el Supervisor, el cual deberá aportar la evidencia del criterio de evaluación del personal, estos cambios deben estar notificados al supervisor vía correo electrónico y entrega de la copia de validación del Supervisor.
21. ***Certificado Bancario:*** Aportar documento actualizado.
22. ***Copia de Bitácora:*** Deberá aportar fotocopia de la bitácora del respectivo periodo.
23. ***Certificado Ambiental:*** documento expedido por la Contratista de Obra y avalado por el supervisor, el cual certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (si aplica)

***NOTA 21*** *Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.*

El oferente adjudicatario deberá radicar en la ventanilla única de recepción de correspondencia de la Entidad las facturas presentadas por el oferente adjudicatario, con todos los soportes respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros CINCO (5) días calendario del mes siguiente al cierre del periodo de pago.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Todo pago a que se obliga El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC.

El pago de cada una de las facturas presentadas por el oferente adjudicatario, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al concepto favorable del Supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 10.5.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del oferente adjudicatario con ocasión de la ejecución del contrato de obra.

| VALOR DE CONTRATO | % ESTAMPILLA: | | TOTAL % A APLICAR |
|---|---|---|---|
| **Menor o igual** a $79.732.368 (2.196 UVT) | - Pro Desarrollo<br>- Pro Univalle<br>- Pro Hospital<br>- Pro UniPacifico (antes de IVA)<br>- Pro Adulto Mayor | 1,0 %<br>2,0 %<br>1,0%<br>0,5 %<br>2,0 % | **6,5%** |
| **A partir de** $79.732.368 (2.196 UVT) **hasta** $ 144.991.704 (4.072 UVT) | - Pro Desarrollo<br>- Pro Univalle<br>- Pro Hospital<br>- Pro UniPacifico<br>- Pro Adulto Mayor | 3,5 %<br>2,0%<br>1,0 %<br>0,5 %<br>2,0 % | **9%** |
| **Superior a** $ 147.846.176 (4.072 UVT) | - Pro Desarrollo<br>- Pro Univalle<br>- Pro Hospital<br>- Pro UniPacifico<br>- Pro Adulto Mayor<br>- Pro -Cultura | 3,5 %<br>2,0 %<br>1,0 %<br>0,5 %<br>2,0 %<br>1,0 % | **10%** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**Tabla de retenciones Distrito de Santiago de Cali**

Contribución Especial: El contrato está sujeto al tributo especial contenido en la ley1106 de 2006, prorrogado mediante el artículo 8 de la ley 1738 de 2014, la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata. El oferente adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

De cada pago que se efectúe al contratista se le harán los descuentos de ley, tributarios y multas o sanciones cuando fuere del caso.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura no asumirá en ningún caso tributos directos o indirectos sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. El oferente adjudicatario mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaria de Infraestructura, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

## 10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Departamento del Valle del Cauca, corregimientos de Navarro, Pance, la Buitrera y Villacarmelo del Distrito de Santiago de Cali Distrito de Santiago de Cali

| *No.* | *CORREGIMIENTO* | *COMUNA* | *VEREDA / SECTOR* |
|---|---|---|---|
| ***1*** | VILLACARMELO | *55* | *VEREDA LA CANDELARIA, SECTOR ALTO DE LAS IGLESIAS, VIA PRINCIPAL ALTO DE LAS IGLESIAS* |
| ***2*** | VILLACARMELO | *55* | *VEREDA DOS QUEBRADAS, FINCA LOS MAYITOS* |
| ***3*** | VILLACARMELO | *55* | *VEREDA LA FONDA, SECTOR LA ROCHELA* |
| ***4*** | VILLACARMELO | *55* | *VEREDA LA FONDA, SECTOR BUENOS AIRES* |
| ***5*** | VILLACARMELO | *55* | *VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA LA MARIA* |
| ***6*** | NAVARRO | *51* | *VEREDA EL ESTERO, SECTOR LA ESCUELA* |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| *No.* | *CORREGIMIENTO* | *COMUNA* | *VEREDA / SECTOR* |
|---|---|---|---|
| ***7*** | VILLACARMELO | *55* | *VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA BOSQUE ANCESTRAL A PUENTE PUERTO PATO* |
| ***8*** | VILLACARMELO | *55* | *VEREDA DOSQUEBRADAS - FINCA LOS MAYITOS* |
| ***9*** | VILLACARMELO | *55* | *VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA BOSQUE ANCESTRAL A PUENTE PUERTO PATO* |
| ***10*** | VILLACARMELO | *55* | *VEREDA CABECERA, VIA PRINCIPAL – COMEDOR COMUNITARIO* |
| ***11*** | VILLACARMELO | *55* | *VEREDA LA FONDA, SECTOR BUENOS AIRES* |
| ***12*** | VILLACARMELO | *55* | *VEREDA DOSQUEBRADAS FINCA LA MARIA* |
| ***13*** | VILLACARMELO | *55* | *VEREDA EL CARMEN, CALLEJON LOS GARCIA, SECTOR EL MINUTO* |
| ***14*** | PANCE | *53* | *VEREDA LA VORAGINE, KILOMETRO 2 VIA A PUEBLO PANCE, SECTOR ARCA DE NOE* |
| ***15*** | LA BUITRERA | *54* | *VEREDA PARQUE LA BANDERA, CALLE 3 BIS OESTE – CALLE DEL MINERO – ENTRE CARRERA 76D Y VIA LA REFORMA – SECTOR TAMAYOS* |

## 10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

**a)** Mantener en el lugar de cada una de las obras suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las obras de los frentes de trabajo de forma simultánea e independiente.

**b)** Entregar a plena satisfacción de la Secretaría de Infraestructura las obras objeto del contrato a suscribir, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido con previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Secretaria de Infraestructura.

**c)** Efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.

**d)** Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**e)** La obra se ejecutará de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por la Secretaría de Infraestructura y demás requisitos integrantes del contrato a suscribir.

**f)** Realizar la demarcación vial correspondiente de acuerdo a la reglamentación vigente. (si aplica)

**g)** Realizar las compensaciones ambientales establecidas en los permisos ambientales. (si aplica)

**h)** El adjudicatario ejecutará las obras requeridas según las cantidades y unidades contenidas o las que establezca el pliego de condiciones.

**i)** Ceñirse al objeto del mismo, según lo resaltado en las especificaciones entregadas por la Secretaría de Infraestructura.

**j)** Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma.

**k)** Cumplir con el programa de obra presentado en la propuesta contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y la obra sea realizada en el menor tiempo posible. Deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual.

**l)** Mantener el personal profesional solicitado en el pliego de condiciones y el presentado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del proponente adjudicatario.

**m)** Cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

**n)** Conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.

**o)** Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Articulo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

**p)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**q)** Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura durante la ejecución del contrato.

**r)** Responsabilidad del oferente adjudicatario. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

**s)** Entregar a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali todos los planos definitivos (as built), y diseños utilizados para la ejecución de las obras, con el fin de evidenciar cualquier variación de los diseños iniciales. La entrega de planos definitivos y diseños utilizados se deberá realizar mediante una (1) copia física y una (1) copia en medios digitales.

**t)** Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas; Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del CONTRATO, el proponente adjudicatario deberá garantizar el inicio inmediato de las actividades del CONTRATO.

**u)** Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.

**v)** Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.

**w)** Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar. En todo caso se deberá cumplir con las siguientes disposiciones.

- **i.** Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños.
- **ii.** Los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra.
- **iii.** La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la etapa de diseño.
- **iv.** Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras.

**v.** Cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción definidos en el diseño.

**vi.** Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra el proponente adjudicatario deberá utilizar el material de excavación de la obra, para realizar los rellenos necesarios en la obra, previa autorización de la supervisión.

**x)** Presentar al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución de obra. Para la elaboración del Programa de Obra, el Proponente deberá utilizar software para programación de proyectos como Microsoft Project. Los requisitos mínimos que debe cumplir el Programa de Ejecución son los siguientes: El Programa de Ejecución debe ser estructurado por actividades tareas. No se aceptan programas por capítulos. Tanto el diagrama GANTT como el PERT deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y que tengan un único inicio y un único fin. Adicionalmente, el Programa de Ejecución deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación: Contener la siguiente información: identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), holgura total y actividades predecesoras (o antecesores) entre actividades. Se debe elaborar en días de proyecto (día 1, día 2, etc.), dado que el Programa de Ejecución formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y un único final, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en tamaño de papel que permita la comprensión del documento.

**y)** No interferir con el trabajo del supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**z)** Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro, instalación y desmonte de valla informativa del contrato de obra, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaria de Infraestructura y la normatividad vigente. El contenido de las vallas será previamente definido por la Secretaria de Infraestructura:

**i.** la información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar.

**ii.** La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali e informadas por la Secretaría de Infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 140 de 1994. Esta valla debe contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros.

**aa)** El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la seguridad social y riesgo profesionales a nombre del contratista o independientes o a nombre de unos de los integrantes de consorcio o unión temporal en caso de que aplique.

**bb)** El contratista se obliga a aplicar las medidas de prevención sanitarias y bioseguridad señaladas en las circulares, decretos nacionales, ministeriales, departamentales y municipales, Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-COVID-19), con el fin de controlar la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, durante toda la ejecución del contrato.

**cc)** En caso de ser necesario el contratista debe solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria.

**dd)** El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados la ARL riesgo 5.

**ee)** Evitar dilataciones y retardos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.

**ff)** Permitir que los empleados e ingenieros designados por El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

**gg)** Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al Supervisor.

**hh)** Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

**ii)** El personal de la obra, debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.

**jj)** Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos.

**kk)** En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser cambiados y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender EL CONTRATANTE.

**ll)** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

**mm)** Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura, en un lapso no mayor a 48 horas.

**nn)** Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

**oo)** Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras.

**pp)** Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

**qq)** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

**rr)** Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

**ss)** Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

**tt)** Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.

**uu)** Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.

**vv)** Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra.

**ww)** EL proponente adjudicatario deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura, la constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones

**xx)** Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el proponente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura en un lapso no mayor a 48 horas.

**yy)** Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mismos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

**i.** Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.

**ii.** La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.

**iii.** Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.

**iv.** Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas

**zz)** Las demás inherentes al objeto del contrato.

## 10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

**a)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Secretaria de Infraestructura.

**b)** Presentar los informes requeridos por el área encargada del proceso, para el seguimiento de las tareas encomendadas.

**c)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el oferente adjudicatario aún después de terminado el Contrato.

**d)** Una vez finalice el objeto del Contrato, el oferente adjudicatario deberá entregar al Supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área encargada del contrato.

**e)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, del Manual de Contratación y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**f)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaria de Infraestructura, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato a celebrar. Entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

**g)** Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

**h)** Las obligaciones que se deriven del contrato a celebrar deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

**i)** El oferente adjudicatario se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, Medió Ambiente y protocolo de Bioseguridad. Como en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el oferente adjudicatario, a sus expensas, deberá dotarse con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.

**j)** El oferente adjudicatario se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato; en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Secretaria de Infraestructura y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. De igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaria de Infraestructura en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

**k)** El oferente adjudicatario se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, que su personal estará afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

**l)** El oferente adjudicatario será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

**m)** Velar por el buen uso de los bienes entregados.

**n)** Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**o)** Reportar a la Secretaria de Infraestructura el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

**p)** Toda información o formatos generados por el oferente adjudicatario son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

**q)** Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.

**r)** Persona Jurídica: De conformidad con la Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses

Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado.

**s)** Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución.

**t)** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato a celebrar, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura.

**u)** Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

**v)** Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.

**w)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

**x)** Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

**y)** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

**z)** Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

**i.** El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.

**ii.** El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

**aa)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.

**bb)** Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato a celebrar.

**cc)** Durante la ejecución del contrato a celebrar, el oferente adjudicatario deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.

**dd)** Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**ee)** Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

**ff)** En caso que el oferente adjudicatario incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito de Santiago Cali - Secretaría de Infraestructura, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**gg)** El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Secretaría de Infraestructura.

**hh)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2 literal b), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, del Decreto 1082 de 2015, se establece la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en una relación objetiva del presupuesto de la respectiva Entidad Pública.

Ahora bien, el presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, según el Acuerdo Distrital No. 0484 del 2 de diciembre de 2020, está aforado en TRES BILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (3.690.031.295.946), equivalente a 4.061.558 SMMLV, el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en 2021, es de $908.526,00; por lo que el presupuesto de la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali, es superior a los 1000 SMMLV, en aplicación del literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali en la vigencia fiscal de 2021, oscila entre $908.526.000,00 y el 10% de la menor cuantía, es decir, la Mínima Cuantía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

es aquella cuyo valor sea inferior a $90.852.600,00; Por lo tanto, el presupuesto del presente proceso lo ubica en procedimiento de selección abreviada de menor cuantía pues superara a la mínima cuantía.

La entidad aplicará los principios de economía, trasparencia, y responsabilidad contenido en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

### 11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA ***(NO APLICA)***

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

### 11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA ***(NO APLICA)***

## 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Este proyecto consiste en la ejecución de obras civiles de Infraestructuras debido a la necesidad y la importancia para mejorar el acceso a los predios rurales, con la construcción de vías en placa huella, se convierte en una renovación en el sector rural, donde este tipo de infraestructura vial permite un mayor desarrollo económico generando un dinamismo comercial, entre los centros poblados y la cabecera de los corregimientos y estos conectando con la ciudad de Cali,

Con eso la administración logra una mejor calidad de vida de los habitantes del sector en aspectos de movilidad vehicular y peatonal como aspectos de salubridad, también de tratarse de zonas turística, agropecuaria, traería grandes beneficios a la población y la valorización de los predios aledaños de los distintos tramos del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ejecución de las Obras de Infraestructura a realizar son las siguientes:

- Pavimentación de vías terciarias con Placa Huella
- Cunetas
- Alcantarillas tipo tubo de 24”

Las Especificaciones Técnicas están incluidas en los anexos técnicos y los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente proceso:

Los trabajos de obra pública objeto del presente proceso de Selección Abreviada a Menor cuantia deberán ejecutarse de conformidad con los diseños suministrados por la entidad y aplicando las Especificaciones técnicas incluidas en la Resolución N.º 4151.010.21.0011 de enero 20 de 2021 por medio de la cual se definen los precios unitarios para el mantenimiento y construcción de pavimentos de la malla vial en la zona urbana y rural vigentes para el año 2021 de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali; y las que no estén reguladas por dicha Resolución se regirán por las Especificaciones Generales de Construcción y Ensayos de Laboratorio del INVIAS y demás normas vigentes, estas son de carácter obligatorio en la realización de los análisis unitarios, para la ejecución de las obras. La falta de un material, equipo o mano de obra será responsabilidad única y exclusiva del contratista. Las redes de servicios públicos deben cumplir con las normas y especificaciones técnicas de EMCALI E.I.C.E. ESP.

El contratista estará obligado a reubicar cualquier red de servicios públicos directamente afectada por los trabajos o funcionamiento de las obras. EL CONTRATANTE no pagará por obras de instalación de redes de servicios públicos proyectadas o futuras, o remplazo, reparación, adecuación o mantenimiento de redes de servicios públicos que no se afecten directamente por los trabajos de obra o funcionamiento de las obras objeto del proceso.

Las principales actividades a realizar en las obras se pueden clasificar en las siguientes macro actividades, sin perjuicio de las actividades particulares descritas en el anexo técnico:

**I.** ACTIVIDADES PRELIMINARES
**II.** MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTES
**III.** RELLENOS Y BASES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**IV.** PAVIMENTO (placa huellas)
**V.** CONCRETOS
**VI.** OBRAS DE DRENAJE

A continuación, se presentan las actividades y cantidades de obra a ejecutar

| Nº | ÍTEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES GENERAL | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **I. VEREDA LA CANDELARIA, SECTOR ALTO DE LAS IGLESIAS, VIA PRINCIPAL ALTO DE LAS IGLESIAS, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55** | | | | | |
| **1.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | | | |
| | 1.1.1. | 3 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES) | ML | 55,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **1.2 MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE** | | | | | |
| | 1.2.1 | 15 | EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA) | M3 | 5,00 |
| | 1.2.2 | 18 | RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005) | M3 | 7,00 |
| | 1.2.3 | 21 | ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL | M3/KM | 159,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **1.3 RELLENOS Y BASES** | | | | | |
| | 1.3.1 | 26 | ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M2 | 33,00 |
| | 1.3.2 | 37 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS. | M3 | 5,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **1.4 DRENAJES** | | | | | |
| | 1.4.1 | 123 | CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS. | M3 | 5,10 |
| *Subtotal* | | | | | |
| ***Subtotal I. VEREDA LA CANDELARIA, SECTOR ALTO DE LAS IGLESIAS, VIA PRINCIPAL ALTO DE LAS IGLESIAS, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55*** | | | | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **II. VEREDA DOS QUEBRADAS, FINCA LOS MAYITOS, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55** | | | | | |
| **2.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | | | |
| | 2.1.1 | 3 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES) | ML | 50,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **2.2 MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE** | | | | | |
| | 2.2.1 | 15 | EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA) | M3 | 5,00 |
| | 2.2.2 | 18 | RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005) | M3 | 7,00 |
| | 2.2.3 | 21 | ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL | M3/KM | 160,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **2.3 RELLENOS Y BASES** | | | | | |
| | 2.3.1 | 26 | ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M2 | 30,00 |
| | 2.3.2 | 37 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS. | M3 | 5,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **2.4 DRENAJES** | | | | | |
| | 2.4.1 | 123 | CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS. | M3 | 5,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| ***Subtotal II. VEREDA DOS QUEBRADAS, FINCA LOS MAYITOS, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55*** | | | | | |
| **III. VEREDA LA FONDA, SECTOR LA ROCHELA, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55** | | | | | |
| **3.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | | | |
| | 3.1.1 | 3 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES) | ML | 40,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **3.2 MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE** | | | | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 3.2.1 | 15 | EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA) | M3 | 4,00 |
| | 3.2.2 | 18 | RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005) | M3 | 5,00 |
| | 3.2.2 | 21 | ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL | M3/KM | 125,98 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **3.3 RELLENOS Y BASES** | | | | | |
| | 3.3.1 | 26 | ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M2 | 24,00 |
| | 3.3.2 | 37 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS. | M3 | 4,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **3.4 DRENAJES** | | | | | |
| | 3.4.1 | 123 | CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS. | M3 | 4,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| ***Subtotal III.VEREDA LA FONDA, SECTOR LA ROCHELA, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55*** | | | | | |
| **IV. VEREDA LA FONDA, SECTOR BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55** | | | | | |
| **4.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | | | |
| | 4.1.1 | 3 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES) | ML | 30,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **4.2 MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE** | | | | | |
| | 4.2.1 | 15 | EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA) | M3 | 3,00 |
| | 4.2.2 | 18 | RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005) | M3 | 4,00 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 4.2.3 | 21 | ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL | M3/KM | 64,74 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **4.3 RELLENOS Y BASES** | | | | | |
| | 4.3.1 | 26 | ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M2 | 18,00 |
| | 4.3.2 | 37 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS. | M3 | 3,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **4.4 DRENAJES** | | | | | |
| | 4.4.1 | 123 | CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS. | M3 | 3,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| ***Subtotal IV. VEREDA LA FONDA, SECTOR BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55*** | | | | | |
| **V. VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA LA MARIA, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55** | | | | | |
| **5.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | | | |
| | 5.1.1 | 3 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES) | ML | 6,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **5.2 MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE** | | | | | |
| | 5.2.1 | 15 | EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA) | M3 | 20,00 |
| | 5.2.2 | 18 | RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005) | M3 | 26,00 |
| | 5.2.3 | 21 | ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL | M3/KM | 15,80 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **5.3 RELLENOS Y BASES** | | | | | |
| | 5.3.1 | 35 | RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA, COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% PM COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M DE ESPESOR, SEGÚN NORMA INVIAS E-220; CBR >= 5%, LL <40%, PASA 200 <= 35%, TAMAÑO MÁXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA < 1%. | M3 | 12,00 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| *Subtotal* | | | | | |
| **5.4 CONCRETOS** | | | | | |
| | 5.4.1 | 59 | CONSTRUCCIÓN DE SOLADO EN CONCRETO SIMPLE (e=10 CMS) F'C 1500 PSI. | M2 | 9,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **5.5 ACEROS** | | | | | |
| | 5.5.1 | 95 | REFUERZO EN ACERO DE 60000 PSI. | KG | 426,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **5.6 DRENAJES** | | | | | |
| | 5.6.1 | 110 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLCHÓN DE ARENA (INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y ACARREOS). | M3 | 2,00 |
| | 5.6.2 | 113 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 24" DE DIÁMETRO EN CONCRETO SIMPLE, UNIÓN DE CAUCHO PARA ALCANTARILLA. | ML | 6,00 |
| | 5.6.3 | 121 | CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL. | M3 | 3,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| ***Subtotal V. VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA LA MARIA, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55*** | | | | | |
| **VI. VEREDA EL ESTERO, SECTOR LA ESCUELA, CORREGIMIENTO NAVARRO, COMUNA 51** | | | | | |
| **6.1 DEMOLICIONES** | | | | | |
| | 6.1.1 | 11 | DEMOLICION DE SARDINEL TRAPEZOIDAL. INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS. | ML | 2,00 |
| | 6.1.2 | 13 | DEMOLICION DE CABEZAL Y/O CAJA COLECTORA DE ALCANTARILLAS EN CONCRETO. INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES. | M3 | 0,50 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **6.2 MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE** | | | | | |
| | 6.2.1 | 15 | EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA) | M3 | 16,00 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 6.2.2 | 18 | RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005) | M3 | 16,00 |
| | 6.2.3 | 21 | ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL | M3/KM | 24,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **6.3 RELLENOS Y BASES** | | | | | |
| | 6.3.1 | 37 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS. | M3 | 5,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **6.4 DRENAJES** | | | | | |
| | 6.4.1 | 121 | CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL. | M3 | 2,00 |
| | 6.4.2 | 123 | CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS. | M3 | 7,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| ***Subtotal VI. VEREDA EL ESTERO, SECTOR LA ESCUELA, CORREGIMIENTO NAVARRO, COMUNA 51*** | | | | | |
| **VII. VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA BOSQUE ANCESTRAL A PUENTE PUERTO PATO, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55** | | | | | |
| **7.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | | | |
| | 7.1.1 | 3 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES) | ML | 51,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **7.2 MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE** | | | | | |
| | 7.2.1 | 15 | EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA) | M3 | 5,00 |
| | 7.2.2 | 18 | RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005) | M3 | 7,00 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 7.2.3 | 21 | ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL | M3/KM | 160,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **7.3 RELLENOS Y BASES** | | | | | |
| | 7.3.1 | 26 | ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M2 | 31,00 |
| | 7.3.2 | 37 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS. | M3 | 5,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **7.4 DRENAJES** | | | | | |
| | 7.4.1 | 123 | CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS. | M3 | 5,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| ***Subtotal VII. VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA BOSQUE ANCESTRAL A PUENTE PUERTO PATO, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55*** | | | | | |
| **VIII. VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA LOS MAYITOS, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)** | | | | | |
| **8.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | | | |
| | 8.1.1 | 3 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES) | ML | 56,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **8.2 MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE** | | | | | |
| | 8.2.1 | 15 | EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA) | M3 | 47,00 |
| | 8.2.2 | 18 | RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005) | M3 | 61,00 |
| | 8.2.3 | 21 | ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL | M3/KM | 521,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **8.3 RELLENOS Y BASES** | | | | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 8.3.1 | 26 | ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M2 | 134,00 |
| | 8.3.2 | 27 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M3 | 27,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **8.4 CONCRETOS** | | | | | |
| | 8.4.1 | 88 | CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO SIMPLE MR-40 ACELERADO A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTA. | M3 | 14,00 |
| | 8.4.2 | 94 | CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO DE F'C=3500 PSI DE 15X15 CMS. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL. | ML | 10,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **8.5 ACEROS** | | | | | |
| | 8.5.1 | 95 | REFUERZO EN ACERO DE 60000 PSI. | KG | 291,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| ***Subtotal VIII. VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA LOS MAYITOS, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)*** | | | | | |
| **IX. VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA BOSQUE ANCESTRAL A PUENTE PUERTO PATO, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES** | | | | | |
| **9.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | | | |
| | 9.1.1 | 3 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES) | ML | 87,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **9.2 MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE** | | | | | |
| | 9.2.1 | 15 | EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA) | M3 | 73,00 |
| | 9.2.2 | 18 | RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005) | M3 | 95,00 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 9.2.3 | 21 | ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL | M3/KM | 817,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **9.3 RELLENOS Y BASES** | | | | | |
| | 9.3.1 | 26 | ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M2 | 209,00 |
| | 9.3.2 | 27 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M3 | 42,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **9.4 CONCRETOS** | | | | | |
| | 9.4.1 | 88 | CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO SIMPLE MR-40 ACELERADO A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTA. | M3 | 22,00 |
| | 9.4.2 | 94 | CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO DE F'C=3500 PSI DE 15X15 CMS. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL. | ML | 16,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **9.5 ACEROS** | | | | | |
| | 9.5.1 | 95 | REFUERZO EN ACERO DE 60000 PSI. | KG | 451,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| ***Subtotal IX.VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA LOS MAYITOS, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)*** | | | | | |
| **X. VEREDA CABECERA, VIA PRINCIPAL – COMEDOR COMUNITARIO, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)** | | | | | |
| **10.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | | | |
| | 10.1.1 | 3 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES) | ML | 79,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **10.2 DEMOLICIONES** | | | | | |
| | 10.2.1 | 7 | DEMOLICION DE LOSA EN CONCRETO SIMPLE A MAQUINA HASTA 20 CMS DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS. | ML | 237,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **10.3 MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE** | | | | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 10.3.1 | 15 | EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA) | M3 | 83,00 |
| | 10.3.2 | 18 | RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005) | M3 | 108,00 |
| | 10.3.3 | 21 | ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL | M3/KM | 901,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **10.4 RELLENOS Y BASES** | | | | | |
| | 10.4.1 | 26 | ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M2 | 237,00 |
| | 10.4.2 | 27 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M3 | 59,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **10.5 CONCRETOS** | | | | | |
| | 10.5.1 | 88 | CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO SIMPLE MR-40 ACELERADO A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTA. | M3 | 20,00 |
| | 10.5.2 | 89 | EMPEDRADO PLACA HUELLA- CONCRETO 3000 PSI 60% Y PIEDRA 40%-E=15CMS, INCLUYE CURADO CON ANTISOL. | M3 | 57,00 |
| | 10.5.3 | 94 | CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO DE F'C=3500 PSI DE 15X15 CMS. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL. | ML | 14,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **10.6 ACEROS** | | | | | |
| | 10.6.1 | 95 | REFUERZO EN ACERO DE 60000 PSI. | KG | 419,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| ***Subtotal X.VEREDA CABECERA, VIA PRINCIPAL – COMEDOR COMUNITARIO, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)*** | | | | | |
| **XI. VEREDA LA FONDA, SECTOR BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)** | | | | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **11.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | | | |
| | 11.1.1 | 3 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES) | ML | 30,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **11.2 DEMOLICIONES** | | | | | |
| | 11.2.1 | 7 | DEMOLICION DE LOSA EN CONCRETO SIMPLE A MAQUINA HASTA 20 CMS DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS. | ML | 75,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **11.3 MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE** | | | | | |
| | 11.3.1 | 15 | EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA) | M3 | 25,00 |
| | 11.3.2 | 18 | RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005) | M3 | 40,00 |
| | 11.3.3 | 21 | ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL | M3/KM | 327,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **11.4 RELLENOS Y BASES** | | | | | |
| | 11.4.1 | 26 | ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M2 | 75,00 |
| | 11.4.2 | 37 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS. | M3 | 18,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **11.5 CONCRETOS** | | | | | |
| | 11.5.1 | 88 | CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO SIMPLE MR-40 ACELERADO A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTA. | M3 | 6,00 |
| | 11.5.2 | 94 | CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO DE F'C=3500 PSI DE 15X15 CMS. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL. | ML | 12,00 |
| *Subtotal* | | | | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **11.6 ACEROS** | | | | | |
| | 11.6.1 | 95 | REFUERZO EN ACERO DE 60000 PSI. | KG | 500,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| ***Subtotal XI.VEREDA LA FONDA, SECTOR BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)*** | | | | | |
| **XII. VEREDA DOSQUEBRADAS, FINCA LA MARIA, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)** | | | | | |
| **12.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | | | |
| | 12.1.1 | 3 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES) | ML | 10,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **12.2 MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE** | | | | | |
| | 12.2.1 | 15 | EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA) | M3 | 7,00 |
| | 12.2.2 | 18 | RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005) | M3 | 9,00 |
| | 12.2.3 | 21 | ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL | M3/KM | 97,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **12.3 RELLENOS Y BASES** | | | | | |
| | 12.3.1 | 26 | ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M2 | 20,00 |
| | 12.3.2 | 27 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M3 | 5,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **12.4 CONCRETOS** | | | | | |
| | 12.4.1 | 88 | CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO SIMPLE MR-40 ACELERADO A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTA. | M3 | 2,00 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 12.4.2 | 94 | CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO DE F'C=3500 PSI DE 15X15 CMS. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL. | ML | 2,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **12.5 ACEROS** | | | | | |
| | 12.5.1 | 95 | REFUERZO EN ACERO DE 60000 PSI. | KG | 50,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| ***Subtotal XII. VEREDA LA FONDA, SECTOR BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)*** | | | | | |
| **XIII. VEREDA EL CARMEN, CALLEJON LOS GARCIA, SECTOR EL MINUTO, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)** | | | | | |
| **13.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | | | |
| | 13.1.1 | 3 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES) | ML | 55,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **13.2 MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE** | | | | | |
| | 13.2.1 | 15 | EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA) | M3 | 46,00 |
| | 13.2.2 | 18 | RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005) | M3 | 60,00 |
| | 13.2.3 | 21 | ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL | M3/KM | 509,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **13.3 RELLENOS Y BASES** | | | | | |
| | 13.3.1 | 26 | ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M2 | 132,00 |
| | 13.3.2 | 27 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M3 | 26,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **13.4 CONCRETOS** | | | | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 13.4.1 | 88 | CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO SIMPLE MR-40 ACELERADO A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTA. | M3 | 14,00 |
| | 13.4.2 | 94 | CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO DE F'C=3500 PSI DE 15X15 CMS. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL. | ML | 10,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **13.5 ACEROS** | | | | | |
| | 13.5.1 | 95 | REFUERZO EN ACERO DE 60000 PSI. | KG | 286,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| ***Subtotal XIII.VEREDA EL CARMEN, CALLEJON LOS GARCIA, SECTOR EL MINUTO, CORREGIMIENTO VILLACARMELO, COMUNA 55 (HUELLAS VEHICULARES)*** | | | | | |
| **XIV. VEREDA LA VORAGINE, KILOMETRO 2 VIA A PUEBLO PANCE, SECTOR ARCA DE NOE, CORREGIMIENTO PANCE, COMUNA 53** | | | | | |
| **14.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | | | |
| | 14.1.1 | 3 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES) | ML | 200,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **14.2 DEMOLICIONES** | | | | | |
| | 14.2.1 | 7 | DEMOLICION DE LOSA EN CONCRETO SIMPLE A MAQUINA HASTA 20 CMS DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS. | ML | 13,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **14.3 MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE** | | | | | |
| | 14.3.1 | 15 | EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA) | M3 | 89,00 |
| | 14.3.2 | 18 | RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005) | M3 | 89,00 |
| | 14.3.3 | 21 | ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL | M3/KM | 578,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **14.4 RELLENOS Y BASES** | | | | | |
| | 14.4.1 | 26 | ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M2 | 487,00 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 14.4.2 | 28 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M3 | 62,00 |
| | 14.4.3 | 38 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA ESTRUCTURAS. | M3 | 27,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **14.5 CONCRETOS** | | | | | |
| | 14.5.1 | 88 | CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO SIMPLE MR-40 ACELERADO A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTA. | M3 | 48,00 |
| | 14.5.2 | 94 | CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO DE F'C=3500 PSI DE 15X15 CMS. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL. | ML | 36,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **14.6 ACEROS** | | | | | |
| | 14.6.1 | 95 | REFUERZO EN ACERO DE 60000 PSI. | KG | 1.699,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **14.7 DRENAJES** | | | | | |
| | 14.7.1 | 123 | CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS. | M3 | 16,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| ***Subtotal XIV. VEREDA LA VORAGINE, KILOMETRO 2 VIA A PUEBLO PANCE, SECTOR ARCA DE NOE, CORREGIMIENTO PANCE, COMUNA 53*** | | | | | |
| **XV. VEREDA PARQUE LA BANDERA, CALLE 3 BIS OESTE – CALLE DEL MINERO – ENTRE CARRERA 76D Y VIA LA REFORMA – SECTOR TAMAYOS, CORREGIMIENTO LA BUITRERA, COMUNA 54** | | | | | |
| **15.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | | | |
| | 15.1.1 | 3 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES) | ML | 1.050,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **15.2 DEMOLICIONES** | | | | | |
| | 15.2.1 | 7 | DEMOLICION DE LOSA EN CONCRETO SIMPLE A MAQUINA HASTA 20 CMS DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS. | ML | 14,00 |
| *Subtotal* | | | | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **15.3 MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE** | | | | | |
| | 15.3.1 | 15 | EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA) | M3 | 318,00 |
| | 15.3.2 | 18 | RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005) | M3 | 318,00 |
| | 15.3.3 | 21 | ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL | M3/KM | 2.524,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **15.4 RELLENOS Y BASES** | | | | | |
| | 15.4.1 | 26 | ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M2 | 993,00 |
| | 15.4.2 | 27 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO. | M3 | 47,00 |
| | 15.4.3 | 38 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA ESTRUCTURAS. | M3 | 179,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **15.5 ACEROS** | | | | | |
| | 15.5.1 | 95 | REFUERZO EN ACERO DE 60000 PSI. | KG | 3.516,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| **15.6 DRENAJES** | | | | | |
| | 15.6.1 | 109 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRITURADO (3/4"-1") O GRAVA DE RIO PARA FILTRO EN MUROS. | M3 | 7,00 |
| | 15.6.2 | 113 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 24" DE DIÁMETRO EN CONCRETO SIMPLE, UNIÓN DE CAUCHO PARA ALCANTARILLA. | M3 | 42,00 |
| | 15.6.3 | 121 | CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL. | M3 | 26,00 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 15.6.4 | 123 | CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS. | M3 | 108,00 |
| *Subtotal* | | | | | |
| ***Subtotal XV. VEREDA LA VORAGINE, KILOMETRO 2 VIA A PUEBLO PANCE, SECTOR ARCA DE NOE, CORREGIMIENTO PANCE, COMUNA 53*** | | | | | |

## 12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Secretaría de Infraestructura requiere que el proponente adjudicatario de la presente selección abreviada de menor cuantía, tenga una organización mínima que garantice un desarrollo eficiente y de calidad de la obra con las especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos y anexo técnico.

Los profesionales señalados en este ítem hacen parte del equipo mínimo de trabajo que deberá garantizar el oferente adjudicatario en la ejecución de las obras en la etapa de construcción y liquidación. El proponente adjudicatario deberá garantizar para la ejecución del contrato un equipo de trabajo que cumpla con las condiciones mínimas de experiencia y estudios señaladas en el pliego de condiciones.

El oferente que resulte adjudicatario de la presente selección abreviada de menor cuantía deberá contar con el siguiente personal mínimo:

- **INGENIERO DIRECTOR DE OBRA** dedicación del 50%.
- **INGENIERO RESIDENTE** dedicación del 100%.
- **RESIDENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** dedicación del 100%.
- **PROFESIONAL APOYO ÁREA SOCIAL** dedicación del 100%.
- **PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.**

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberá presentar en los tres (3) días siguientes a la adjudicación la siguiente información:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación.

   La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, el documento soporte que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

2. Matrícula Profesional adjuntando el correspondiente Certificado de vigencia de la matrícula, COPNIA, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

3. Copia Diploma o Acta de grado de la Especialización o Maestría que pretenda acreditar según el tipo de profesional exigido.

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5. Fotocopia de la Libreta Militar (Si Aplica).

6. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional
7. Hoja de vida.

8. Cada uno de los integrantes del personal solicitado, para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

   - Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
   - Objeto claramente definido.
   - Cargo ejercido por el profesional.
   - Fecha de iniciación y Fecha de terminación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Periodo durante el cual se desempeñó el profesional.
- Valor del contrato para la acreditación

**9.** Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

***NOTA 22*** *Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.*

***NOTA 23*** *Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.*

***NOTA 24*** *No se acepta traslape de tiempos en las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia mínima solicitada.*

***NOTA 25*** *En caso de certificaciones aportadas por proponentes para certificar experiencia de empleados o profesionales vinculados, estas deberán ser acompañadas de los documentos soportes que acrediten dicha experiencia (Contratos, Actas de pago, Planillas, etc.)*

***NOTA 26*** *Una vez adjudicado el contrato, el Representante de la Persona Jurídica o Representante del proponente plural o el proponente persona Natural, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que aportará al inicio del contrato las hojas de vida del personal señalado en el presente numeral.*

***NOTA 27*** *El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

***NOTA 28*** *Los profesionales presentados para la ejecución del contrato no podrán ser remplazados sin previa autorización de la entidad contratante y para tal efecto deberá presentar a consideración profesionales con igual o superior idoneidad y experiencia.*

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

- *"**ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL**. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas*"

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente cada vez que la Secretaría de Infraestructura lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados sea quienes ejecuten la obra.

Máximo tres (3) días después del inicio de ejecución del contrato, el CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar al supervisor el equipo de profesionales exigido a continuación:

### 12.2.1 INGENIERO DIRECTOR DE OBRA

Perfil establecido en la experiencia específica del equipo de trabajo del pliego de condiciones, con dedicación de tiempo total del ***50%.***

**CANTIDAD: 1**

| **FORMACIÓN ACADÉMICA** |
|---|
| Acreditar título profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y/o Ingeniero de Vías y Transporte; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| **FORMACIÓN ACADÉMICA** |
|---|
| COPNIA. Con experiencia Igual o superior a **DIEZ (10)** años a partir de la expedición de la matrícula profesional y tener como mínimo ***Tres (03)*** años de experiencia específica como **DIRECTOR** o **COORDINADOR** o **SUPERVISOR** o **ASESOR** de proyectos de Obras Civiles con especialización, maestría o doctorado en ***Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obras y/o Gerencia de Construcciones y/o*** **Afines al área de Ingeniería.** |
| **EXPERIENCIA** |
| Experiencia especifica del profesional como **DIRECTOR** o **COORDINADOR** en contratos cuyo objeto, alcances y/o actividades hayan consistido en:<br><br>*CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, CUYA LONGITUD SEA EL **100%** DE LA VÍA A CONSTRUIR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.*<br><br>Esta experiencia se acreditará con máximo **CINCO (5)** certificaciones de contratos de obra civil cuya sumatoria debe ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial expresado en ***SMMLV*** del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. |

### 12.2.2 INGENIERO RESIDENTE

Perfil establecido en la experiencia específica del equipo de trabajo del pliego de condiciones, con dedicación de tiempo total del ***100%.***
**CANTIDAD: 1**

| **FORMACIÓN ACADÉMICA** |
|---|
| Acreditar título profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y/o Ingeniero de Vías y Transporte; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA. Con experiencia Igual o superior a ***CINCO (05*****)** años a partir de la expedición |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| **FORMACIÓN ACADÉMICA** |
|---|
| de la matrícula profesional y tener como mínimo ***Tres (03)*** años de experiencia específica como **RESIDENTE** de proyectos de Obras Civiles. |
| **EXPERIENCIA** |
| Experiencia especifica del profesional como **RESIDENTE** en contratos cuyo objeto, alcances y/o actividades hayan consistido en:<br><br>*CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, CUYA LONGITUD SEA EL **100%** DE LA VÍA A CONSTRUIR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.*<br><br>Esta experiencia se acreditará con máximo **CINCO (5)** certificaciones de contratos de obra civil cuya sumatoria debe ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial expresado en ***SMMLV*** del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. |

### 12.2.3 RESIDENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Perfil establecido en la experiencia específica del equipo de trabajo del pliego de condiciones, con dedicación de tiempo Total del ***100%.***
**CANTIDAD: 1**

| **FORMACIÓN ACADÉMICA** |
|---|
| Acreditar título profesional en alguna de las siguientes áreas: Profesional en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, Con experiencia Igual o superior a ***CINCO (05*)** años a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o expedición de la Resolución. |
| **EXPERIENCIA** |
| Experiencia especifica del profesional como **PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL** y/o **SALUD OCUPACIONAL** y/o **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** en contratos cuyo objeto, alcances y/o actividades hayan consistido en: |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| **FORMACIÓN ACADÉMICA** |
|---|
| *CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, CUYA LONGITUD SEA EL **100%** DE LA VÍA A CONSTRUIR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.*<br><br>Esta experiencia se acreditará con máximo **TRES (3)** certificaciones de contratos de obra civil cuya sumatoria debe ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial expresado en ***SMMLV*** del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. |

***NOTA 29*** *Apoyo o Residente en el área de Salud ocupacional, de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 2318 de 1996, quien debe contar con título profesional o especialización en el Área de la Salud Ocupacional.*

### 12.2.4 PROFESIONAL APOYO ÁREA SOCIAL

Perfil establecido en la experiencia específica del equipo de trabajo del pliego de condiciones, con dedicación de tiempo total del ***100%.***
**CANTIDAD: 1**

| **FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA** |
|---|
| Acreditar título profesional en las siguientes áreas: Profesional en Trabajo Social, Sociología, Psicología o Antropología, de los cuales debe tener como mínimo ***Dos (02)*** años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta o registro profesional y experiencia específica como **RESIDENTE SOCIAL** o **APOYO ÁREA SOCIAL** de proyectos afines en Obra civil.<br><br>Acreditar la participación en el sector público o privado en por lo menos tres (3) contratos de obra que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance obras de infraestructura vial, como Residente Social o Gestor Social, o que haya ejercido como tal en áreas relacionadas con la construcción. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la presencia suficiente y requerida en el presente proceso del personal profesional en ingeniería, geotecnia, topografía y su comisión topográfica, personal auxiliar de construcción, administrativo y demás que requiera la obra.

## 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En este sentido, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Así mismo deberá seleccionarse la oferta más favorable, que será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación se encuentra reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección para la escogencia de contratistas y la oferta más favorable para la Entidad, están conformados por:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | ***FACTORES DE VERIFICACIÓN*** | ***RESULTADO*** |
|---|---|---|
| ***Requisitos Habilitantes*** | *13.1 CAPACIDAD JURÍDICA* | *Cumple/No Cumple* |
| | *13.2 EXPERIENCIA* | *Cumple/No Cumple* |
| | *13.3 CAPACIDAD FINANCIERA* | *Cumple/No Cumple* |
| | *13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL* | *Cumple/No Cumple* |
| | *13.5 CAPACIDAD RESIDUAL* | *Cumple/No Cumple* |

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

### 13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

*(Cumple/No Cumple)*

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

**A.** Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

**B.** Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

**A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

**B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**C.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

**D.** No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

### 13.1.1 DOCUMENTOS

#### 13.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

#### 13.1.1.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

#### 13.1.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 13.1.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

**A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
**B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
**C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### 13.1.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

**A.** Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

**I.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**a)** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

**b)** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

**c)** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

**d)** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

**e)** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**f)** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**II.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

**III.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**B.** Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

**I.** Nombre o razón social completa.

**II.** Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

**III.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

**IV.** Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

**V.** Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

**VI.** Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

**VII.** Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**VIII.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**C.** Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA 30** *En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:*

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### 13.1.1.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

**A.** Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

**B.** Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

**C.** Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

**D.** Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**E.** El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

**F.** En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

#### 13.1.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

##### 13.1.1.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### 13.1.1.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### 13.1.1.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

#### 13.1.1.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

#### 13.1.1.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### 13.1.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nº 1082 de 2015, en Audiencia Pública que se llevará a cabo el día y hora establecida en el cronograma del presente proyecto de pliegos de condiciones, se efectuará un sorteo con el fin de escoger entre los aspirantes a diez (10) proponentes, los cuales podrán presentar Oferta en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

### 13.1.3 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo mediante el sistema de balotas, así: Se dispondrá de una bolsa oscura o no traslucida, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como posibles proponentes inscritos haya, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

Las balotas estarán enumeradas consecutivamente desde el 1 al número de proponentes participantes y se pasará la correspondiente bolsa con las balotas numeradas, para los partícipes vayan sacando. Se consideran admitidos los números que correspondan a las balotas numeradas del 1 al 10, seleccionadas por los diferentes asistentes a la audiencia, los números que no correspondan del 1 al 10 se consideran no admitidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y oferentes participantes.

Cuando el número de interesados sea inferior o igual a diez (10), el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, conformará en forma directa la lista con los oferentes interesados; caso en el cual no se llevará a cabo la Audiencia Pública.

En los dos (2) casos anteriores, se levantará un acta, la cual será publicada en la plataforma SECOP II, con el fin de ser consultada por lo interesados.

Esta audiencia se realizará en el Centro Administrativo Municipal (CAM), piso 12 instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, respetando el debido distanciamiento y demás normas de bioseguridad necesarias para la prevención del contagio por COVID 19.

Únicamente podrán participar dentro del presente proceso de selección los proponentes que se encuentren en la lista de los que hayan manifestado interés, conformada según lo establecido en este punto. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al de la realización del sorteo.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma del proceso.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

### 13.1.4 LIMITACIÓN A MIPYME

Atendiendo a las disposiciones vigentes, las **entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a MIPYMES, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad**". Las Convocatorias limitadas a Mipymes de que trataba el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 está derogado.

### 13.2 EXPERIENCIA

*(Cumple/No Cumple)*

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

**A.** La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo,

**B.** La presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los proponentes

**C.** Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 13.2.2.1 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

#### 13.2.1 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Para la acreditación de la presente experiencia, el proponente deberá acreditar la experiencia de conformidad con la información inscritos en el Registro Único de Proponentes (para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia) y codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, motivo por el cual el Proponente debe estar acreditado en alguno de los Códigos que se señalan a continuación:

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 72103300 | 720000 | 721000 | 721033 | Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura |
| 72141000 | 720000 | 721400 | 721410 | Servicios de construcción autopistas y carreteras |
| 72141100 | 720000 | 721400 | 721411 | Servicio De Construcción Y Revestimiento Y Pavimentación De Infraestructura. |
| 95111600 | 950000 | 951100 | 951116 | Vías de Trafico abierto |
| 81101500 | 810000 | 811000 | 811015 | Ingeniería Civil y Arquitectura |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

> ***NOTA 31*** *Tener en cuenta que la experiencia se exigirá en función del valor del presupuesto oficial y no por el valor de la desagregación de actividades. - Ver Matriz 1 -Experiencia.*

### 13.2.2 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

El mantenimiento de las vías terciarias se hace necesario para el desarrollo del campo y la consolidación de los corregimientos del Distrito, dado que es difícil la intercomunicación terrestre de la población rural con las cabeceras de los corregimientos y estos a su vez con la ciudad de Cali, debido a que, por un lado las vías se encuentran en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito, generando así, congestiones en las vías por pasos restringidos, aumentando los tiempos de recorrido y afectando la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comercialización de productos hacia el centro urbano Distrito. Por estas condiciones, el tipo de mantenimiento de vías terciarias en los Corregimientos de Navarro, Pance, la Buitrera y Villacarmelo del Distrito de Santiago de Cali se plantea como una intervención lineal, brindando soluciones estructurales y soluciones funcionales de transitabilidad de la vía.

La Secretaría de Infraestructura ha catalogado este proyecto con condiciones de Baja Complejidad técnica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos que el proyecto contempla.

- Las actividades a realizar son de construcción de placa huellas.
- No se tiene contemplado la intervención de Redes de Servicio Público.
- Por tratarse de una vía de tercer orden, el tráfico es bajo.
- La mayoría de los tramos se encuentran con pendientes poco pronunciadas.
- La topografía general se encuentra en un terreno llano – ondulado.

### 13.2.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

#### 13.2.3.1 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

| 2. OBRAS EN VIAS TERCIARIAS | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDADA A CONTRATAR** | **TIPO DE EXPERIENCIA** | **Entre 1.00 y 1.000 SMMLV** |
| | | CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| 2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS TERCIARIAS | GENERAL | CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS<br><br>Nota: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de Construcción o Mejoramiento o Mantenimiento o Pavimentación o Repavimentación o Conservación de Vías en Asfalto Natural o Asfaltita. |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponde a la CONSTRUCCIÓN DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS.<br><br>Nota: Cuando la experiencia aportada por el Proponente contemple la construcción en vías terciarias NO se requiere que haya incluido la pavimentación de la vía construida |
| | % DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el proceso de contratación) | N/A |

La experiencia que deberá acreditar el proponente será la establecida por la Entidad Estatal de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia en el literal A de la sección 3.5.2 de los complementos a los pliegos de condiciones.

Dependiendo del presupuesto oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada en la Matriz 1 – Experiencia en la(s) actividad(es) requerida(s) para la ejecución del objeto del Contrato.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el “Formato 3 - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 3.5.8. del pliego de condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6 de los complementos a los pliegos de condiciones.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del complemento a los pliegos de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 13.2.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

**A.** En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

**B.** La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

**C.** Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

**D.** Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8 del complemento a los pliegos de condiciones,

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral 3.5.8 del complemento a los pliegos de condiciones,

**E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

**F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

**G.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

**Nota**: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

**H.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**I.** Para el caso de los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

**J.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia contenga varias actividades, de las cuales solo alguna de ellas se ajusta a lo exigido por la «Matriz 1 – Experiencia», asociadas con actividades de obra pública de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal deberá descontar los valores del contrato, magnitudes y áreas construidas relacionadas con las actividades que se encuentran por fuera del requisito de experiencia.

### 13.2.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del complemento a los pliegos de condiciones:

**A.** Contratante

**B.** Objeto del contrato

**C.** Principales actividades ejecutadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**D.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, si aplica.

**E.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 del complemento a los pliegos de condiciones de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

**F.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 del complemento a los pliegos de condiciones de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

**G.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

**H.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

**I.** El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

### 13.2.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**A.** Acta de liquidación

**B.** Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

**C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

**D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

**E.** Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

**A.** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### 13.2.7 PARA SUBCONTRATOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

**A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

**B.** Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

**I.** Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

**II.** Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: **(i)** copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

### 13.2.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA | VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA EXPRESADO EN SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| De 5 hasta 6 | 150% |

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6 del complemento a los pliegos de condiciones.

### 13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la condición financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera de los tres (3) últimos años, así:

| INDICADOR | FÓRMULA | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ | *Mayor o igual a*<br>**1** |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ | *Menor o igual a*<br>**70%** |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ | *Mayor o igual a*<br>**1** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

### 13.3.1 CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo da una visión de los recursos líquidos con los que cuenta una empresa para desarrollar las operaciones económicas necesarias para el cumplimiento del objeto social. Entre mayor capital de trabajo tenga una empresa, mayor cantidad de recursos de corto plazo posee para dar inicio a la ejecución de sus proyectos sin capital externo o de los accionistas. Para establecer este indicador se consideró el plazo del contrato, la cuantía, así como la forma de pago propias de este proceso, teniendo en cuenta que el futuro contratista deberá asumir los costos de ejecución de la obra antes de recibir el primer pago.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

**CT** = Capital de trabajo
**AC** = Activo corriente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**PC** = Pasivo corriente
**CTd** = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 10\% \times (PO)$$

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

***NOTA 32*** *Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.*

***NOTA 33*** *Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerara hábil.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

***NOTA 34*** *De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.*

***NOTA 35*** *En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.*

***NOTA 36*** *La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.*

## 13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año (2020), así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| INDICADOR | FÓRMULA | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ | *Mayor o igual a 0* |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ | *Mayor o igual a 0* |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Distrito Especial de Santiago de Cali si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar Información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el Certificado requerido.

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

## RESUMEN DE INDICADORES

| INDICADOR | VALOR CONCERTADO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 70% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1 |
| Capital de Trabajo | Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial |
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o igual a 0 |
| Rentabilidad del Activo | Mayor o igual a 0 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 13.4.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 13.4.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

#### 13.4.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Los valores deben:

**1** Presentarse en pesos colombianos
**2** Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos,
**3** Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

**A.** El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

**B.** Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

**C.** El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A con corte al 31 de diciembre del año (2020), acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este estudio previo.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del complemento a los pliegos de condiciones.

### 13.5 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

### 13.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 13.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

**CRP** = Capacidad residual del Proponente

**CO** = Capacidad de Organización

**E** = Experiencia

**CT** = Capacidad Técnica

**CF** = Capacidad Financiera

**SCE** = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| FACTOR | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| **Total** | **200** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

***NOTA 37*** *Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente*

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

## A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA | CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

**I.** Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

**II.** Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

### B. EXPERIENCIA (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: **i)** el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 “Servicios de Edificación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y **ii)** el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| MAYOR A | MENOR O IGUAL A | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

### C. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| MAYOR A | MENOR O IGUAL A | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1,00 | 30 |
| 1,00 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

### D. CAPACIDAD TÉCNICA (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| DESDE | HASTA | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

### E. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):

El proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: **i)** el valor del contrato; **ii)** el plazo del contrato en meses; **iii)** la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y **v)** si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

**I.** El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

**II.** Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

**III.** Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

**IV.** Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

**V.** El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

**VI.** Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS *(NO APLICA)*

## 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Secretaría de Infraestructura, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

### 15.1 FACTOR DE CALIDAD

A los proponentes cuyas propuestas sean ***HABILITADAS*** en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera, la entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| CONCEPTO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| **15.1.1 OFERTA ECONÓMICA** | 60 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CONCEPTO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| **15.1.2 FACTOR DE CALIDAD** | 20 |
| **15.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | 20 |
| **TOTAL** | **100** |

### 15.1.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

***NOTA 38*** *Con el propósito de facilitar la evaluación técnica, dada la gran cantidad de oferentes que se presentan en estos procesos, se solicita al proponente diligenciar el* ***FORMULARIO 3****, en formato EXCEL y con formato PDF, debidamente firmados*

#### 15.1.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del complemento a los pliegos de condiciones.

#### 15.1.1.2 CORRECIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

**A.** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del complemento a los pliegos de condiciones.

#### 15.1.1.3 PRECIO ARTIFICALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

#### 15.1.1.4 DETERMINACIÓN DEL METODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| CONCEPTO | MÉTODO |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor Valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 ).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| RANGO (INCLUSIVE) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

### A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## B. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

**Nota:** Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

## C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

### D. MENOR VALOR

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### 15.1.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL | 10 |
| DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES PARA LA MAQUINARIA | 10 |
| **TOTAL** | **20** |

**NOTA 39** *Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.*

#### 15.1.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

N/A

#### 15.1.2.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará **diez (10)** puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte del Supervisor en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

### 15.1.2.3 GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a otorgar garantías suplementarias o adicionales a la legal establecida para la estabilidad y calidad de la obra, mediante la suscripción del Formato 7D - Garantía Suplementaria o Adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

Para efectos del presente proceso de selección por garantía suplementaria o adicional se entiende aquella que es otorgada por el contratista, distinta a la legal, cuando amplíe o mejore la cobertura de esta, de forma gratuita, asociada a la estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía será adicional a la fijada en las condiciones de garantía del presente proceso de selección y por cuenta del proponente. El proponente podrá otorgarla a través de una aseguradora o directamente como garantía comercial.

Es importante manifestar que esta garantía suplementaria obedece a aspectos asociados con la estabilidad y calidad de la obra, no a temas atribuibles por falta de mantenimiento una vez se genere el recibo a satisfacción por la entidad, y el manual de mantenimiento entregado por el contratista (en caso de aplicar, este último). Por tal motivo, la garantía suplementaria se encuentra en función de aspectos directamente asociados a estabilidad y calidad de la obra.

Es importante manifestar que esta garantía suplementaria obedece a aspectos asociados con la estabilidad y calidad de la obra, no a temas atribuibles por falta de mantenimiento una vez se genere el recibo a satisfacción por la entidad, y el manual de mantenimiento entregado por el contratista (en caso de aplicar, este último). Por tal motivo, la garantía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suplementaria se encuentra en función de aspectos directamente asociados a estabilidad y calidad de la obra.

Es de aclarar que a este tipo de garantías le es aplicable la regla de responsabilidad solidaria, respecto de quienes hayan participado en la cadena de distribución con posterioridad a quien emitió la garantía suplementaria.

En caso de que el proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

I. La entidad en el presente proceso de selección estableció el valor y vigencia para la garantía de cumplimiento en el amparo de estabilidad y calidad de las obras en el Capítulo VII GARANTÍAS, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.

II. En caso de ofertar este factor, la Garantía Suplementaria o Adicional se entiende posterior a la establecida para el Proceso en el Capítulo VII GARANTÍAS, y su plazo se contará una vez haya terminado el mínimo requerido para el proceso de selección.

III. El valor asegurado para la garantía suplementaria será igual al amparo de estabilidad y calidad de las obras.

IV. El ofrecimiento realizado por el proponente no podrá superar el 50% del plazo establecido por la entidad para la garantía de estabilidad y calidad de la obra de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

V. El plazo máximo a ofertar por concepto de garantía suplementaria o adicional es máximo treinta (30) meses de garantía suplementaria o adicional.

VI. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$P = \frac{Tx * Pmax}{Tmax}$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Donde:

P = Puntaje a asignar.
Tx = Tiempo ofertado por el Proponente en meses “x”.
Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.
Tmax = Tiempo máximo ofertado.

VII. Los costos asociados a esta garantía son asumidos por el contratista.

VIII. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que ha otorgado la garantía en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

El seguimiento al cumplimiento de la Garantía Suplementaria se realizará en los términos del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por la persona designada por la entidad. Cuando no se realice la designación, el contratista deberá realizar el seguimiento como mínimo en la frecuencia que determine en el Formato 7D – Garantía Suplementaria o Adicional durante la vigencia de la Garantía Suplementaria o Adicional ofrecida.

### 15.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

**i.** servicios nacionales o con trato nacional
**ii.** la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje

- servicio nacional o con trato nacional.
- incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| **15.1.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** | 20 |
| **15.1.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** | 5 |

### 15.1.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de:

**i)** Servicios Nacionales
**ii)** Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

**A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
**B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
**C.** Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### 15.1.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 15.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**a.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**b.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

**c.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 del complemento a los pliegos de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

***NOTA 40*** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán algunos de los criterios de desempate.

***NOTA 41*** *Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones y/o para la acreditación de condición de MIPYME, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.*

## 16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

### MATRIZ 3 - RIESGOS

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

## Matriz de Riesgos

| No. | Clase | Fuente | Tipo | Riesgo Asociado al contrato (Descripción) | TRATAMIENTO | FORMA DE MITIGARLO | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ASIGNACION DEL RIESGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.16.1** | Específico | Externo | Económico | No pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores, subcontratistas, personal del proyecto o terceros en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc. | Transferir | El riesgo es transferido a la garantía que el contratista está obligado a presentar que incluye el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | Posible | Mayor | 7 | RIESGO ALTO | Contratista |
| **1.16.2** | General | Externo | Económico | Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra. | Aceptar | El contratista debe planear las compras de materia prima. | Improbabl | Mayor | 6 | RIESGO ALTO | Contratista |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No. | Clase | Fuente | Tipo | Riesgo Asociado al contrato (Descripción) | TRATAMIENTO | FORMA DE MITIGARLO | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ASIGNACION DEL RIESGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.16.3** | General | Externo | Social | *Deficiente equipo utilizado*. | Reducir probabilidad de ocurrencia | El contratista debe contar con los equipos que garanticen la correcta ejecución del contrato | Posible | Mayor | 7 | RIESGO ALTO | Contratista |
| **1.16.4** | Específico | Externo | Operacional | Errores cometidos por el contratista (cuando era oferente) en la elaboración de la oferta y/o en los documentos requeridos en el pliego de condiciones. | Aceptar | El contratista es responsable por los errores cometidos en la presentación de su propuesta, por lo tanto, debe atender las obligaciones conforme se requieran en los documentos del proceso. | Posible | Moderado | 6 | RIESGO ALTO | Contratista |
| **1.16.5** | Específico | Externo | Operacional | Errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato. | Reducir probabilidad de ocurrencia | El contratista debe revisar todos los documentos y actas que elabore durante la ejecución del contrato. | Posible | Menor | 5 | RIESGO MEDIO | Contratista |
| **1.16.6** | Específico | Externo | Operacional | Demoras ocasionadas por el mal funcionamiento o mala operación o falta de puesta a punto de la maquinaria y/o equipos en la obra. | Reducir probabilidad de ocurrencia | El contratista debe cambiar cualquier tipo de maquinaria que se encuentre en mal estado, o al personal encargado de operarla que no sea idóneo para tal fin. | Posible | Moderado | 6 | RIESGO ALTO | Contratista |
| **1.16.7** | General | Externo | De la naturaleza | Eventos presentados durante la ejecución de las obras, por causa del medio ambiente tales como lluvias, inundaciones y similares, que no estén contemplados como casos fortuitos o eventos de fuerza mayor. | Aceptar | Elaborar un plan de contingencia para cuando se presenten estos eventos de la naturaleza, y así evitar la suspensión de la ejecución de las obras. | Improbable | Mayor | 6 | RIESGO ALTO | Contratista |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No. | Clase | Fuente | Tipo | Riesgo Asociado al contrato (Descripción) | TRATAMIENTO | FORMA DE MITIGARLO | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ASIGNACION DEL RIESGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.16.8** | General | Externo | Operacional | Daños que se puedan presentar en las obras terminadas y no entregadas a SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, por inadecuado uso, robos o vandalismo y deficiencia en el mantenimiento rutinario. | Transferir | Contar con una vigilancia adecuada en las obras y Póliza de seguros<br>Elaborar un plan de mantenimiento de las obras y empezar a ejecutarlo. | Posible | Menor | 5 | RIESGO MEDIO | Contratista |
| **1.16.9** | General | Externo | Social | Eventos ajenos que se presenten en la realización de la obra como asonada, huelgas, paros, reconocidos como tal por las autoridades competentes. | Aceptar | El contratista deberá realizar el análisis de la causa y efecto junto con la valoración del caso<br>la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA deberán evaluar la incidencia económica por el evento presentado | Improbable | Moderado | 5 | RIESGO MEDIO | Contratista<br>Secretaría de Infraestructura |
| **1.16.10** | Específico | Externo | Ambiental | Todos los eventos presentados en la ejecución de la obra que se asuman como caso fortuito o fuerza mayor, reconocido por la entidad. | Aceptar | El contratista deberá realizar el análisis de la causa y efecto junto con la valoración del caso<br>la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA deberán evaluar la incidencia económica por el evento presentado | Improbable | Mayor | 6 | RIESGO ALTO | Contratista<br>Secretaría de Infraestructura |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No. | Clase | Fuente | Tipo | Riesgo Asociado al contrato (Descripción) | TRATAMIENTO | FORMA DE MITIGARLO | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ASIGNACION DEL RIESGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.16.11** | Específico | Externo | Financiero | Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su pago. | Reducir probabilidad de ocurrencia | Las actas y cuentas de cobro deberán ser elaboradas y revisadas por personal idóneo, y entregadas dentro de los límites establecidos por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | Improbable | Moderado | 5 | RIESGO MEDIO | Contratista |
| **1.16.12** | General | Externo | Regulatorio | Por cambios de la normatividad aplicable al proyecto, durante la ejecución del contrato. | Aceptar | El contratista deberá realizar el análisis de la norma, identificar los cambios y realizar los ajustes. | Raro | Mayor | 5 | RIESGO MEDIO | Contratista |
| | | | | | | la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA deberán evaluar la incidencia económica por el cambio de la normatividad. | | | | | Secretaría de Infraestructura . |
| **1.16.13** | General | Externo | Regulatorio | Reajustes o fluctuación en el costo de materiales y/o mano de obra. | Reducir probabilidad de ocurrencia | El contratista debe prever este tipo de situaciones desde la presentación de la oferta, y durante toda la ejecución del contrato. | Improbable | Mayor | 6 | RIESGO ALTO | Contratista |
| **1.16.14** | Específico | Externo | Ambiental | Incumplimiento de medidas establecidas por la Autoridad Ambiental, por otorgamiento de permisos. | Reducir probabilidad de ocurrencia | El Contratista deberá cumplir en un todo con la responsabilidad y cumplimiento de la normatividad ambiental. | Improbable | Mayor | 6 | RIESGO ALTO | Contratista |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No. | Clase | Fuente | Tipo | Riesgo Asociado al contrato (Descripción) | TRATAMIENTO | FORMA DE MITIGARLO | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ASIGNACION DEL RIESGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.16.15** | General | Externo | Operacional | Demoras en el inicio y la gestión en los trámites de aprobación, con otras entidades municipales o de servicios públicos. | Reducir probabilidad de ocurrencia | Solicitar las aprobaciones con tiempo de holgura para evitar afectar el cronograma, y presentar las modificaciones a los diseños por parte de los profesionales especialistas que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto. | Posible | Moderado | 6 | RIESGO ALTO | Contratista |
| **1.16.16** | General | Interno | Operacional | Fallas en la socialización del proyecto y en la gestión social del mismo. | Reducir probabilidad de ocurrencia | El Contratista deberá implementar y cumplir en todo con el PGS autorizado por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. Con personal idóneo para tal fin, y revisar las actividades antes de la implementación del mismo. | Improbable | Menor | 4 | RIESGO BAJO | Contratista |
| **1.16.17** | Específico | Externo | Operacional | Fallas asociadas a la elaboración y a la implementación del Plan de Manejo de Transito. | Reducir probabilidad de ocurrencia | Elaboración del PMT por personal idóneo para tal fin, y revisión de las actividades antes de la implementación del mismo, así como la solicitud de aprobación ante las autoridades competentes. | Improbable | Menor | 4 | RIESGO BAJO | Contratista |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No. | Clase | Fuente | Tipo | Riesgo Asociado al contrato (Descripción) | TRATAMIENTO | FORMA DE MITIGARLO | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ASIGNACION DEL RIESGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.16.18** | General | Externo | Operacional | Servicios públicos, Existencia de redes no consideradas dentro de la información previa suministrada por los operadores de las mismas. | Aceptar | El contratista debe solicitar la información de las redes de servicios públicos en el área de influencia del proyecto, a los diferentes operadores de las mismas. Así mismo debe plantear el ajuste a los diseños que se requiera y tramitar ante la dependencia encargada de su operación la aprobación de los mismo. | Posible | Mayor | 7 | RIESGO ALTO | Contratista |
| **1.16.19** | General | Externo | Financiero | Fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causas micro o Macroeconómicas. | Aceptar | El contratista debe calcular dentro de su estructura de costos las variables que podrían impactar el proyecto y prever que dichas variaciones puedan ser mitigadas. | Improbable | Mayor | 6 | RIESGO ALTO | Contratista |
| **1.16.20** | General | Externo | Operacional | Falta de idoneidad del equipo de trabajo | Reducir probabilidad de ocurrencia | El contratista debe contratar personal idóneo, el cual debe ser aprobado por el supervisor, y debe cambiar el personal que no considere idóneo para la ejecución del contrato, o el que le solicite la Entidad. | Improbable | Mayor | 6 | RIESGO ALTO | Contratista |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No. | Clase | Fuente | Tipo | Riesgo Asociado al contrato (Descripción) | TRATAMIENTO | FORMA DE MITIGARLO | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ASIGNACION DEL RIESGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.16.21** | Específico | Externo | Operacional | Prórroga del contrato por causas imputables al contratista. | Aceptar | Realizar las actividades contractuales dentro de los tiempos previstos en el cronograma de obra, y mitigar los riesgos que puedan impactar en el mismo.<br>En caso de presentarse atrasos, hacer planes remediales de trabajo, con jornadas extendidas, trabajos en fin de semana y/o nocturnos. | Posible | Mayor | 7 | RIESGO ALTO | Contratista |
| **1.16.22** | General | Externo | Social | Riesgo por hurto, pérdida o daño de equipos, materiales u obras ejecutadas. | Reducir probabilidad de ocurrencia | El contratista debe contar con seguridad suficiente en el lugar de la obra y responder por los hurtos o daños que se presenten, garantizando la seguridad que por efectos de la Obra se presenten en el Tramos a intervenir | Posible | Moderado | 6 | RIESGO ALTO | Contratista |
| **1.16.23** | General | Interno | Operacional | Daños en la infraestructura de terceros y/o empresas de servicios públicos, causados por actividades de campo realizadas por el contratista | Transferir | Elaboración de un plan de mitigación y contingencia de daños a la infraestructura.<br>Presentación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual | Posible | Mayor | 7 | RIESGO ALTO | Contratista |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No. | Clase | Fuente | Tipo | Riesgo Asociado al contrato (Descripción) | TRATAMIENTO | FORMA DE MITIGARLO | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ASIGNACION DEL RIESGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.16.24** | Específico | Interno | Operacional | Impactos en la Movilidad asociado al incumplimiento del Plan de Manejo de Transito del proyecto, presentado durante la ejecución de las obras objeto del contrato, o por factores asociados a las mismas. | Reducir probabilidad de ocurrencia | Establecer en el plan de ejecución, las medidas necesarias para mitigar en lo posible el impacto en la movilidad de la zona | Posible | Mayor | 7 | RIESGO ALTO | Contratista |
| **1.16.25** | Específico | Interno | Operacional | Riesgos asociados a falta de exactitud en los diseños inicialmente presentados por la entidad. | Transferir | Obligación del contratista de revisión ajustes y complementos de los Diseños conforme al alcance del contrato. | Posible | Mayor | 7 | RIESGO ALTO | Contratista |
| | | | | | | La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA deberán revisar y aprobar el ajuste al diseño planteado. | | | | | Secretaría de Infraestructura |
| **1.16.26** | Específico | Interno | Operacional | Mayores cantidades de obra y/o ítems no previstos generados de las redes de servicios públicos externas | Aceptar | El contratista presentara la justificación técnica de las mayores cantidades informara a la Entidad con anticipación suficiente de la necesidad de la ejecución de las mismas para que no se afecte la ejecución del proyecto y efectuara la obras una vez SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA las apruebe. | Posible | Mayor | 7 | RIESGO ALTO | Contratista |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No. | Clase | Fuente | Tipo | Riesgo Asociado al contrato (Descripción) | TRATAMIENTO | FORMA DE MITIGARLO | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ASIGNACION DEL RIESGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Cuando las mayores cantidades estén sustentadas por el Contratista, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA gestionará la partida presupuestal para la ejecución de las obras adicionales. | | | | | Secretaría de infraestructura |
| **1.16.27** | Específico | Externo | Ambiental | Daños ambientales por inadecuadas practicas del proceso constructivo | Reducir probabilidad de ocurrencia | El Contratista deberá implementar y cumplir en todo el PMA aprobado por la autoridad competente y la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA con personal idóneo para tal fin, y revisar las actividades antes de la implementación del mismo. | Posible | Mayor | 7 | RIESGO ALTO | Contratista |
| **1.16.28** | Específico | Interno | Operacional | Accidentes de trabajo (leves, severos y mortales) de personal del Contratista durante la ejecución del contrato. | Transferir | El contratista deberá Implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, además de tener vinculado a todo su personal al sistema de seguridad social y ARL.<br>El Contratista es responsable en un todo por los eventos que puedan ocurrir en el desarrollo de la obra y que afecten su personal directo e indirecto (subcontratistas). | Posible | Mayor | 7 | RIESGO ALTO | Contratista |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No. | Clase | Fuente | Tipo | Riesgo Asociado al contrato (Descripción) | TRATAMIENTO | FORMA DE MITIGARLO | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ASIGNACION DEL RIESGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.16.29** | Especifico | Externo | Financiero | Riesgo asociado a la modalidad de contratación a Precios Unitarios fijos. | Aceptar | El contratista debe, desde el momento en que presenta la oferta para participar en el proceso de contratación, estimar con base en su experiencia y las buenas prácticas de la ingeniería, todas las posibles actividades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, e incluirlas en su oferta. Son de entera responsabilidad del contratista la estimación y cálculo de los ítems de obra, cantidades de obra y valores unitarios de cada actividad, que se deriven de los alcances de la presente contratación. | Posible | Mayor | 7 | Riesgo Alto | Contratista |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No. | Clase | Fuente | Tipo | Riesgo Asociado al contrato (Descripción) | TRATAMIENTO | FORMA DE MITIGARLO | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ASIGNACION DEL RIESGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.16.30** | Específico | Externo | Financiero | Riesgo Financiero | Transferir | El riesgo en este aspecto puede ser ocasionado por los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia que consiste en que los organismos, instituciones financieras o proveedores le concedan o no, total o parcialmente, al contratista la financiación, necesaria o adecuada, para cumplir con las obligaciones de inversión que le impone el contrato de obra; así como las variaciones de las tasas de interés, de la tasa de cambio, de los márgenes de intermediación o de las comisiones de los agentes, o de cualquier otro actor, respecto de los márgenes estimados por el proponente al momento de presentar su propuesta. Este riesgo debe ser previsto y asumido por el contratista. | Posible | Menor | 2 | Riesgo Bajo | Contratista |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.16.31** | Específico | Externo | Operacional | Riesgo de Construcción | Transferir | Es la contingencia asociada a los riesgos derivados del programa de construcción, la adquisición de equipos, las tecnologías del proyecto, la compra de materiales y la realización de las obras, en el plazo previsto en el contrato de obra; así como los riesgos por estabilidad de las mismas. La incertidumbre de que el monto, la oportunidad del costo de la inversión y el plazo de ejecución, no sean los previstos por mayores cantidades de obra, por los costos y las disponibilidades de los materiales, por equipos utilizados, por los procesos constructivos, por la programación de actividades, por las variaciones en los precios de los insumos, por acceso a las fuentes de materiales, por la interferencia de las redes de servicios públicos, deberá ser asumida por el contratista. El contratista es completamente autónomo para seleccionar sus procesos constructivos, la programación de actividades, el personal, los materiales y equipos a | Posible | Menor | 2 | Riesgo Bajo | Contratista |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No. | Clase | Fuente | Tipo | Riesgo Asociado al contrato (Descripción) | TRATAMIENTO | FORMA DE MITIGARLO | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ASIGNACION DEL RIESGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | utilizar. Por lo tanto, deberá asumir por su cuenta y riesgo las obligaciones generadas del contrato de obra en este aspecto. | | | | | |

## 17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito Especial de Santiago de Cali con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

| AMPARO | VIGENCIA | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del contrato | 20% del valor del contrato |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | 5% del valor del contrato |
| **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción | 5 años contados a partir del acta de recibo final. | 30% del valor del contrato |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura, identificada con NIT 890.399.011-3 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMLMV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura, identificada con NIT 890.399.011-3 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor . |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

| APROBADOS | | | | | ACTUALIZADOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SI | X | NO | | No Aplica | SI | X | NO | | No Aplica |

## 19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

La inversión por parte de la Secretaría de Infraestructura en la mejora de la infraestructura vial, es un tema de gran importancia para la economía y la sociedad en general. El Distrito de Santiago de Cali presenta un rezago significativo en lo referente al desarrollo de las vías, las obras objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía es una de las más sustanciales, pues este tipo de obras presentan un beneficio multiplicador, incrementan la competitividad y la economía, incentivando el intercambio comercial y facilitando el tránsito de personas y mercancías en tiempos más cortos y a menores costos.

En términos generales el proyecto generara en la población unos impactos altamente positivos en cuanto a:

- Crecimiento económico.
- Mejoramiento de la Movilidad.
- Mejoramiento de la Calidad de Vida de los usuarios y residentes del sector.
- Disminución de accidentes.
- Espacios más seguros.
- Actualización de la Infraestructura vial del Distrito.
- Reducción de los tiempos de viaje.
- Disminución en costos operacionales Vehiculares.
- Beneficios ambientales: Los trayectos más cortos dan como resultado menos uso de gasolina y a su vez menos emisiones de monóxido de carbono (CO2) que resulta de la combustión de hidrocarburos, lo cual contribuye significativamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con el medio ambiente Tránsito de personas: Incide de forma significativa, pues una mejora en las vías facilita la movilización de los ciudadanos, principalmente, en actividades laborales, de estudio, recreación, negocios, turismo, etc.

## 20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [ x ] Interventoría [ ]

Para la correcta ejecución del objeto del contrato de OBRA, se realizará una SUPERVISIÓN, en concordancia con lo establecido por la Ley 1474 de 2011 art. 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali. La supervisión será asumida por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA con personal de planta y podrá contratar personal de apoyo a la supervisión, mediante la contratación por prestación de servicios, de profesionales idóneos para ejecutar la labor de seguimiento y control, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría interna, nombrando un supervisor para que cumpla con dicha función.

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA nombrará un supervisor para el contrato de Obra y dicho profesional servirá de enlace entre el contratista de obra y la Secretaría. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el consultor y el contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Las funciones del supervisor son de carácter administrativo y técnico.
Las funciones, responsabilidades y obligaciones del Interventor y el supervisor estarán definidas en el correspondiente contrato de interventoría y en sus Apéndices y Anexos.
Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del SUPERVISOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Secretario de Infraestructura para que este tome las medidas que considere necesarias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El SUPERVISOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

### 20.1 PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES

A los supervisores les está prohibido:

- Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- Actuar como supervisor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades

## 21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El marco legal de/proceso de selección que se adelanta, está conformado de/a siguiente manera:

- Constitución Política de Colombia
- Estatuto General De Contratación De La Administración Pública, leyes que lo complementan o modifican y decretos reglamentarios:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción)
- Ley 590 De 2000 y Ley 905 De 2004 (promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana)
- Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública.)
- Ley 361 de 1997 (establece mecanismos de integración social de las personas con limitación)
- Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas)
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia compra eficiente)
- CONPES 3186, 3249, 3714
- Decreto 791 de 2014

- Ley 99 de 1993 (Gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales)
- Ley 1682 de 2013 (Proyectos de infraestructura de transporte)
- Directiva 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación
- Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras.
- CONPES 2932, 3166, 3369, 3504, 3767 (SITM-M10)
- Manual de Contratación
- Plan de Desarrollo del municipio de Santiago de Cali 2020-2023

## 21.1 NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe consultar el interventor y hacer cumplir al CONTRATISTA en desarrollo del Contrato derivado del presente proceso:

- **Estructuras**
  - Norma Sismo Resistente NSR-10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Código Sismo Resistente de construcción de puentes
- Código de soldadura para estructuras metálicas de American Welding Society

- **Vías y pavimentos:**
  - Especificaciones de construcción INVIAS (versión que esté actualizada y vigente).
  - Manual de diseño geométrico INVIAS (versión que esté actualizada y vigente).
  - Manual de señalización Ministerio de Transporte (versión que esté actualizada y vigente).
  - Manual de diseño de pavimentos rígidos INVIAS (versión que esté actualizada y vigente)
  - Manual para el diseño de pavimentos de concreto para vías con bajos, medios y altos volúmenes de tránsito (versión que esté actualizada y vigente).
  - Manual para diseñó de pavimentos asfalticos en vías con bajos volúmenes de tránsito (versión que esté actualizada y vigente).
  - Guía de diseño AASHTO (versión que esté actualizada y vigente).
  - Normas Técnicas Colombianas — NTC (versión que esté actualizada y vigente).
  - Publicaciones Técnicas del ASPHALT INSTITUTE.
  - Guía Metodológica para el Diseño de Obras de Rehabilitación de Pavimentos Asfalticos de Carreteras del Instituto Nacional de Vías, (versión que esté actualizada y vigente).
  - Publicaciones Técnicas del Instituto Colombiano de Productores de Cemento — (ICPC).
  - Publicaciones Técnicas de la Portland Cement Association (PCA) y del American Concrete Institute (ACI).
  - Normas Internacionales ASTM.

- **Redes de servicios públicos**
  - Normas Técnicas vigentes de EMCALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- RAS-2000 (Reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico)
- NTC 2050 Código eléctrico colombiano
- RETIE
- RETILAP
- Norma eléctrica y de telecomunicaciones de EMCALI
- Normas para fibra óptica y cableado estructurado.
- Normativa técnica de gas natural S.A. Esp. N° NT-061-Esp Rey. 1 plan de prevención de daños.
- Norma NTC 2505 — gasoductos, instalaciones para suministro de gas en edificaciones residenciales y comerciales.
- Normas técnicas colombianas — NTC.
- Normas internacionales ASTM.

- **Urbanismo**
  - Norma Sismo Resistente NSR-10
  - Cartilla de espacio público del Sistema Integrado de Transporte Masivo — MIO, en sus volúmenes de mobiliario y cartilla de pisos.
  - Normas Técnicas Colombianas — NTC
  - Normas Internacionales ASTM.
  - Especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS, VERSIÓN 2012. Adoptadas por el Ministerio de Transporte por medio de la resolución número 003288 del 15 de agosto de 2007. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten
  - Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías, Adoptadas por el Ministerio de Transporte por medio de la resolución número 003290 del 15 de agosto de 2007. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten.
  - Implementación del Manual de Diseños y construcción de elementos constitutivos del espacio público — MECEP
  - Implementación de la Guía de Diseño del Espacio Público
  - Estatuto de Silvicultura Urbana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Implementación del Plan de Ordenamiento Territorial POT/ Acuerdo 0373 de 2014.- Anexo 6 Sistema de Movilidad Intra-Urbana e Inter-Urbana

## 22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Jurídica de la Alcaldía procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: "Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a $ 272.541.000 hasta el 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano. El MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA por ser una entidad territorial, esta cobijada por los acuerdos comerciales con Chile, Guatemala, Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, Estados AELC y la Unión Europea, conforme al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", versión M-MACPC-12, de Colombia Compra Eficiente:

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente: Una vez analizado el proceso de selección, y el presupuesto oficial estimado, el mismo se encuentra dentro de algunas las excepciones señaladas en los acuerdos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comerciales internacionales ratificados por Colombia de acuerdo con la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales. Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Para determinar la aplicabilidad del acuerdo comercial, el Municipio de Santiago de Cali, Valle debe revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar. Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos. El valor en pesos colombianos incluido en el presente manual para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. Los valores para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, los Estados AELC y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017. Los Municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la CAN

VALORES: Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Conforme lo establecido en los manuales explicativos de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, expedidos para entidades contratantes del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Departamento Administrativo Nacional de Planeación y la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, se procede a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

| **Acuerdo comercial** | | **Entidades Estatales del nivel municipal y departamental** |
|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | Bienes y servicios<br>$818.781.000 **COP** |
| | Perú | Servicios de construcción<br>$20.469.524.000 **COP** |
| **Chile** | | Bienes y servicios<br>$818.650.000 **COP**<br><br>Servicios de construcción<br>$20.466.528.000 **COP** |
| **Estados AELC** | | Bienes y servicios<br>$818.600.000 **COP**<br><br>Servicios de construcción<br>$20.465.000.000 **COP** |
| **Estados Unidos y Costa Rica** | | Bienes y servicios<br>$1.481.116.000 **COP**<br><br>Servicios de construcción<br>$20.868.078.000 **COP** |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad |
| | Guatemala | |
| **Unión Europea** | | Bienes y servicios<br>$818.660.000 **COP**<br><br>Servicios de construcción<br>$20.466.500.000 **COP** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

***EXCEPCIONES**: El Anexo No. 1 del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (versión M-MACPC-07), contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo No. 4 de dicho manual.*

*APLICABILIDAD AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: En atención a los enunciados anteriores a continuación se presenta una relación de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:*

| PAÍS | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO CON EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN | | SI | SI | NO | SI |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ( ) días de Septiembre de 2021.

Cordialmente,

Responsables

ELIANA MARTINEZ TENORIO
Subsecretaría de Infraestructura y mantenimiento vial
Rol Técnico

DIEGO FERNANDO PEREZ DUQUE
Rol Financiero

DIANA MARCELA LEÓN NÚÑEZ
Rol Jurídico

Proyectó:
Parte Técnica: Piter Basto Porras – Contratista S.I.
David Monrroy – Contratista S.I.
Parte Jurídica: -Julian David Soto Rovia - Contratista S.I.
Parte Financiera: Paola Andrea Varela Pinzón. - Contratista S.I.
Revisó:
Parte Técnica: Ariel Cuevas – Contratista S.I.
Parte Jurídica: Diana Marcela León - Contratista S.I.
Parte Financiera: María del Pilar Rivera- Contratista S.I.
Aprobó:
Néstor Martínez Sandoval– Secretario de Infraestructura

Nota: El presente documento no se imprime en físico dado que se entiende valido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.